

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

De: enders campo ramirez <endersss@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 15 de abril de 2021 12:09 p. m.
Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar;
corpopcionjuridica@gmail.com; Jesus Eduardo Rodriguez Orozco;
Notificaciones.Valledupar@mindefensa.gov.co
Asunto: contestación 2019-330 maria aguirre b y otros
Datos adjuntos: CONTESTACION 2019-330 MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS Y OTROS.pdf;
DISCIPLINARIO 077-04.pdf; 2019-330.pdf

HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
MAGISTRADO PONENTE JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA
E. S. D.

REFERENCIA:	200012333000-2019-00330-00
ACTOR:	MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA.
CONTRA:	NACIÓN- MIN DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA CONTIENE EXCEPCIONES

ENDERS CAMPO RAMIREZ, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, conforme al poder adjunto debidamente diligenciado, dentro del término legal procedo a contestar la demanda de reparación directa interpuesta por la señora MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS CC 39.140.104 Y OTROS. A través de su abogado el doctor FERNAN RAMON CERRA SILVA CC 72157978 TP 180.185 C S J, de la siguiente forma: ANEXO A ESTE CORREO

ENDERS CAMPO RAMIREZ
ABOGADO - ASESOR JURIDICO



**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
MAGISTRADO PONENTE JOSE ANTONIO APONTE OLIVELLA
E. S. D.**

REFERENCIA:	200012333000-2019-00330-00
ACTOR:	MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA.
CONTRA:	NACIÓN- MIN DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
ASUNTO:	CONTESTACION DE DEMANDA CONTIENE EXCEPCIONES

ENDERS CAMPO RAMIREZ, vecino y residente en la ciudad de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, conforme al poder adjunto debidamente diligenciado, dentro del término legal procedo a contestar la demanda de reparación directa interpuesta por la señora MARÍA OTILIA AGUIRRE BALLESTEROS CC 39.140.104 Y OTROS. A través de su abogado el doctor FERNAN RAMON CERRA SILVA CC 72157978 TP 180.185 C S J, de la siguiente forma:

SOBRE LAS PRETENSIONES

Pretenden los demandantes que se declare la responsabilidad administrativa de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por todos los supuestos perjuicios sufridos a los demandantes, a raíz de la muerte en combate del señor CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRE CC 19.600.454, en hechos ocurridos el día 30 DE JUNIO DEL 2004 en la vereda cuesta plata del municipio de pueblo bello (Cesar).

Como consecuencia de lo anterior solicita se condene al pago de todos y cada uno de los perjuicios morales, materiales y a la vida de relación.

Desde este momento me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por considerar que carecen de todo supuesto factico y jurídico que la respalden y por otra parte sin que se





entienda reconocimiento alguno me permito comunicar al señor juez con respecto a este capítulo de la siguiente manera:

- **Con relación a los daños morales:**

Solicita el apoderado de la parte demandante se reconozca y paguen perjuicios de tipo moral todos los demandantes en cuantía de Trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, es decir montos que distan mucho de los legalmente señalados por la jurisprudencias del Consejo de Estado, desconociendo el grado de familiaridad distinto de cada uno de ellos pues alega que hay compañeras permanentes, hermanos, hijos, madre, abuelos.

- **Con relación a los daños a la vida de relación:**

Solicita el pago del daño a la vida de relación para cada uno de los demandantes, en cuantía de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales para cada una sin que exista la más mínima del porqué de la solicitud ni el supuesto daño.

- **Con relación a los daños materiales:**

Con relación al perjuicio daño material en la modalidad de lucro cesante no existe prueba documental, ni testimonial que acredite sus afirmaciones.

OPOSICION A LAS DECLARACIONES, CONDENAS Y HECHOS DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones esbozadas en el escrito de demanda; en consideración a los hechos de la misma me pronuncio de la siguiente manera:

1. NO ME CONSTA, es una relación subjetiva que debe probarse dentro del proceso.





2. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación, como tampoco tiene conexión con los hechos principales de sus pretensiones.
3. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación. Como tampoco existe prueba de tal alegación laboral.
4. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
5. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
6. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
7. NO ME CONSTA, según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del ejército nacional en un combate en el año 2004. según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del Ejército Nacional en un combate para el año 2007
8. NO ME CONSTA, según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del ejército nacional en un combate en el año 2004. según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del Ejército Nacional en un combate para el año 2007
9. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
10. CIERTO, el día 30 de junio del año 2004 en la vereda cuesta de la plata del municipio de pueblo bello (cesar), bajo la orden de operaciones ESPARTACO del batallón de artillería n°2 la popa, se dio de baja luego de un confronta miento armado con miembros de la guerrilla del ELN entre ellos a un combatiente de





nombre CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRE y 4 personas sin identificar, que posteriormente fueron identificados bajo la jurisdicción penal militar.

11. CIERTO, según consta en investigación de penal militar, luego de verificar la legalidad de la operación ESPARTACO.
12. CIERTO, según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del ejército nacional en un combate en el año 2004. según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del Ejército Nacional en un combate para el año 2007.
13. CIERTO, según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del ejército nacional en un combate en el año 2004. según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, pues, conoció de la fatídica muerte a manos del Ejército Nacional en un combate para el año 2007.
14. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación. según su alegación estamos frente al fenómeno jurídico de la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, pues, conoció de la resolución de la fiscalía el 15 de ABRIL del 2009 teniendo hasta el día 15 de ABRIL del 2013 bajo las reglas del artículo 164 del cpaca.
15. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
16. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
17. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación.
18. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación. Como tampoco existe





responsabilidad penal emitida por juez penal de la república de Colombia.

19. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación. Como tampoco existe responsabilidad penal emitida por juez penal de la república de Colombia.
20. NO ME CONSTA, Es un punto de litigio donde el demandante debe probar su alegación. Como tampoco existe responsabilidad penal emitida por juez penal de la república de Colombia.

RAZONES DE DEFENSA

Serán las que se expongan al momento oportuno con los alegatos de conclusión una vez se hayan practicado y recapitulado todas las pruebas solicitadas por las partes y las siguientes:

CADUCIDAD DE LA ACCION

En relación con el hecho que la configura es la confesión judicial espontanea de la parte demandante al manifestar de la ocurrencia del hecho fue el 30 de junio del 2004 y en el hecho número 6 y 7 de la demanda manifiesta que en el año 2007 por vía periodística tuvo conocimiento de la muerte de CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRE en el año del 2007 con ello tendríamos que los hoy demandantes dejaron fenecer el tiempo establecido para presentar la demanda de reparación directa, pues, según su alegación tendría hasta el año 2009 para la presentación de la demanda, según el reciente precedente jurisprudencial de unificación de fecha 29 de enero del 2020 del honorable consejo de estado¹:

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la caducidad de las pretensiones indemnizatorias formuladas con ocasión de los delitos de lesa

¹ Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia 85001333300220140014401 (61033), Ene. 29/20.





humanidad, los crímenes de guerra y cualquier otro asunto en el que se pueda solicitar la declaratoria de responsabilidad patrimonial al Estado.

Lo anterior bajo las siguientes premisas:

I. En estos eventos resulta aplicable el término para demandar establecido por el legislador.

II. Este plazo, salvo el caso de la desaparición forzada, que tiene regulación legal expresa, se computa desde cuando los afectados conocieron o debieron conocer la participación por acción u omisión del Estado y advirtieron la posibilidad de imputarle responsabilidad patrimonial.

III. Y el término pertinente no se aplica cuando se observan situaciones que hubiesen impedido materialmente el ejercicio del derecho de acción y, una vez superadas, empezará a correr el plazo de ley.

Es importante aclarar que las condiciones establecidas por el legislador en materia de responsabilidad patrimonial del Estado comparten la misma finalidad de la imprescriptibilidad de la acción penal frente a estos delitos. (Lea: El Estado no es responsable por muerte del futbolista Elson Becerra).

Ello en tanto en los dos ámbitos operan reglas en virtud de las cuales el término pertinente no resulta exigible hasta tanto se cuente con elementos para identificar a quien le resulta imputable el daño pertinente.

En suma, las situaciones que se pretenden salvaguardar con la imprescriptibilidad penal en los casos de lesa humanidad y los crímenes de guerra también se encuentran previstas en el campo de lo contencioso administrativo, bajo la premisa del conocimiento de la participación por acción u omisión del Estado, al margen de que se trate de estas mismas conductas penales.

Finalmente, la Sala precisó que el término de caducidad para solicitar al Estado la indemnización de un daño es inaplicable en aquellos eventos en los que se adviertan circunstancias que hubiesen impedido, desde el punto de vista material y el ejercicio del derecho de acción, en tanto para tales efectos no resulta determinante la situación causante del daño, sino la condición particular de quien acude a la administración de justicia.

En el mismo sentido se desconoce los términos para conteo de caducidad de la acción utilizado por los demandantes, de lo que se evidencia en los anexos de la demanda, toda vez que, diferentes demandante conocieron del hecho dañoso desde hace más de dos años a la presentación de la demanda.

La ley consagra entonces un término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al acaecimiento del hecho u omisión que da lugar al daño por el cual se demanda la indemnización, para intentar la acción de reparación





directa, período que, vencido, impide solicitar la declaratoria de responsabilidad patrimonial del Estado por configurarse el fenómeno jurídico procesal de la caducidad de la acción.

Sobre el momento a partir del cual debe contabilizarse el término de caducidad, la Sala, en reiterada jurisprudencia², se ha pronunciado en los siguientes términos:

“Ahora bien, como el derecho a reclamar la reparación de los perjuicios sólo surge a partir del momento en que éstos se producen, es razonable considerar que el término de caducidad en los eventos de daños que se generan o manifiestan tiempo después de la ocurrencia del hecho, deberá contarse a partir de dicha existencia o manifestación fáctica, pues el daño es la primera condición para la procedencia de la acción reparatoria.

“Para la solución de los casos difíciles como los de los daños que se agravan con el tiempo, o de aquellos que se producen sucesivamente, o de los que son el resultado de hechos sucesivos, el juez debe tener la máxima prudencia para definir el término de caducidad de la acción de tal manera que si bien dé aplicación a la norma legal, la cual está prevista como garantía de seguridad jurídica, no omita por razones formales la reparación de los daños que la merecen”³.

“Debe agregarse a lo anterior que, el hecho de que los efectos del daño se extiendan en el tiempo no puede evitar que el término de caducidad comience a correr, ya que en los casos en que los perjuicios tuvieron carácter permanente, la acción no caducaría jamás. Así lo indicó la Sala en sentencia del 18 de octubre de 2000:

“Debe advertirse, por otra parte, que el término de caducidad empieza a correr a partir de la ocurrencia del hecho y no desde la cesación de sus efectos perjudiciales, como parecen entenderlo el a quo y la representante del Ministerio Público. Así, el hecho de que los efectos del daño se extiendan indefinidamente después de su consolidación no puede evitar que el término de caducidad comience a correr. Si ello fuera así, en los casos en que los perjuicios tuvieron carácter permanente, la acción no caducaría jamás. Así lo advirtió esta Sala en sentencia del 26 de abril de 1984, en la que se expresó, además, que la acción nace cuando se inicia la producción del daño o cuando éste se actualiza o se concreta, y cesa cuando

² Al respecto consultar, por ejemplo, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencias del 7 de julio del 2005 Exp. 14.691 y del 5 de septiembre del 2006, Exp. 14228, ambas con ponencia del Consejero, doctor Alier Hernández Enríquez, entre muchas otras.

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 7 de septiembre de 2000, expediente 13.126.





vence el término indicado en la ley, aunque todavía subsistan sus efectos”⁴(Negrillas y subrayas adicionales).

Si bien es cierto que la regla general para la contabilización del término de caducidad es la que se dejó indicada, la jurisprudencia de esta Sección ha señalado que pueden darse eventos en los cuales la manifestación o conocimiento del daño no coincida con el acaecimiento mismo del hecho que le dio origen, resultando –en consecuencia- ajeno a un principio de justicia que, por esa circunstancia que no depende ciertamente del afectado por el hecho dañoso, no pueda éste obtener la protección judicial correspondiente. Por ello, en aplicación del principio *pro danmatum* y en consideración a que el fundamento de la acción de reparación es el daño, se ha aceptado que en tales casos el término para contar la caducidad de la acción indemnizatoria se empieza a correr a partir del momento en que se conozca o se manifieste el daño. Así, en efecto, lo ha manifestado esta Corporación en los siguientes términos:

“La determinación del momento a partir del cual se produce la caducidad de la acción no presenta problemas cuando la realización del hecho, operación, ocupación u omisión coinciden con la producción del daño. No obstante, cuando el perjuicio se produce o se manifiesta en un momento posterior o se trata de daños permanentes, de tracto sucesivo o que se agravan con el tiempo, surgen dificultades para su determinación”.

“En síntesis, en un tema tan complejo como el de la caducidad, que involucra de una parte razones de justicia y de otra el interés de la seguridad jurídica, no es posible establecer criterios absolutos, pues todo depende de las circunstancias que rodean el caso concreto. No obstante, no debe perderse de vista que de conformidad con la ley, para establecer el término de caducidad se debe tener en cuenta el momento de la producción del hecho, omisión, operación u ocupación generadores del perjuicio.

“Ahora bien, como el derecho a reclamar la reparación de los perjuicios sólo surge a partir del momento en que éstos se producen, es razonable considerar que el término de caducidad en los eventos de daño que se generan o manifiestan tiempo después de la ocurrencia del hecho, deberá contarse a partir de dicha existencia o manifestación fáctica, pues el daño es la primera condición para la procedencia de la acción reparatoria.

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia 18 de octubre de 2000, radiación: 12.228, demandante: Gerardo Pinzón Molano.





“Para la solución de los casos difíciles como los de los daños que se agravan con el tiempo, o de aquéllos que se producen sucesivamente, o de los que son el resultado de hechos sucesivos, el juez debe tener la máxima prudencia para definir el término de caducidad de la acción, de tal manera que si bien dé aplicación a la norma legal, la cual está prevista como garantía de seguridad jurídica, no se niegue la reparación cuando el conocimiento o manifestación de tales daños no concorra con su origen”⁵.

Como se observa, las reflexiones que han llevado a esta Corporación a reconocer la posibilidad de acudir a la solución que se deja vista, nacen de la aplicación de los principios de equidad y de justicia, bajo una visión de la lógica de lo razonable y habida consideración de la circunstancia de desconocimiento por parte del afectado de la existencia del daño, desconocimiento, se reitera, no nacido del desinterés o descuido de éste, sino de las particularidades específicas en que surgió⁶.

En el marco de ese mismo universo, ha reconocido la jurisprudencia que ocurren eventos en los cuales los daños pueden provenir de un acontecimiento de agotamiento instantáneo, pero que también puedan – ocasionalmente- provenir de un hecho que se va produciendo de manera paulatina o progresiva y que esas distintas circunstancias se proyectan, también, en el ámbito de la contabilización del término de caducidad de la acción. En el primer caso no cabe duda en cuanto a que el término para interponer la demanda resarcitoria ha de empezar a contabilizarse a partir del día siguiente a aquel en que se produjo el acontecimiento dañoso – y esta se constituye en la regla general-, pero también puede ocurrir que fenómenos sucesivos y homogéneos puedan producir daños continuos.

En eventos como estos últimos, se ha señalado por la jurisprudencia, que ha de tenerse cuidado de no confundir la producción de daños sucesivos con el agravamiento de los efectos de un mismo daño⁷, pues en este último

⁵ Sentencia del 16 de agosto de 2001, Expediente 13.772 (1048), mencionado en la Sentencia del 13 de febrero de 2003, Expediente 13237 (Rad. 2555), M.P. Dr. Ricardo Hoyos Duque.

⁶ Sentencia de 16 de agosto de 2001, exp: 13.772, Sección Tercera.

⁷ En sentencia de 2 de junio de 2005, exp: AG-25000-23-26-000-2000-00008-02, dijo la Sala: “...en la demanda se afirma que los apartamentos del edificio ‘han venido presentando problemas de deterioro progresivo es decir de tracto sucesivo sin que hasta la fecha haya cesado la acción vulnerante causante del daño’. En dicha afirmación, que se hizo a todo lo largo del proceso, se confunde la acción vulnerante con la agravación del daño, cuando se trata de dos situaciones diferentes. De acuerdo con los hechos de la demanda, la acción vulnerante se presentó al expedirse la licencia de construcción o durante la ejecución de la obra, lapso en cual no se cumplió con el control administrativo debido. Suponiendo que no podía establecer el momento en que ocurrieron esos eventos, nada impide que la fecha cierta, de inicio del término de caducidad, se estableciera a partir del momento de la consolidación del daño, esto es cuando los habitantes del





evento el término para ejercitar la acción debe empezar a contarse desde el acaecimiento del hecho que le dio origen, y no así cuando los daños se producen de manera paulatina como efecto de sucesivos hechos u omisiones o causas dañosas diversas, en cuyo caso el término para reclamar la indemnización de perjuicios corre de manera independiente para cada uno de los daños derivados de esos sucesivos eventos.

DE LA MISION INSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con nuestra Constitución Nacional en su artículo 217:

“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por ende su fin primordial no es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de manera individualizada ni proporcionar seguridad o protección particular a las personas residentes en Colombia.”

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por ende su fin primordial no es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de manera individualizada ni proporcionar seguridad o protección particular a las personas residentes en Colombia.

edificio conocieron de los deterioros que presentaba la construcción, que de acuerdo con los informes de las entidades distritales, ya se presentaban en agosto de 1998. Debe aclararse, en todo caso, que por el hecho de que el daño se agrave después de su consolidación, implique que se trata de un daño continuado o de tracto sucesivo, como lo pretende el apoderado de los demandantes; ya que, de esa manera, el término de caducidad se prolongaría de manera indefinida. De allí que, para efectos de computar el término de la caducidad de la acción, se debe tomar como punto de partida la fecha en que se realizaron los informes de la entidades distritales, en los cuales los demandantes dieron a conocer el deterioro de la edificación. Razón por la cual se declarará la caducidad de la acción de grupo. Debe aclararse, en todo caso, que por el hecho de que el daño se agrave después de su consolidación, implique que se trata de un daño continuado o de tracto sucesivo, como lo pretende el apoderado de los demandantes; ya que, de esa manera, el término de caducidad se prolongaría de manera indefinida. De allí que, para efectos de computar el término de la caducidad de la acción, se debe tomar como punto de partida la fecha en que se realizaron los informes de la entidades distritales, en los cuales los demandantes dieron a conocer el deterioro de la edificación. Razón por la cual se declarará la caducidad de la acción de grupo”.





En sentencia del Honorable Consejo de Estado Sección. 3* Exp. 1997 - 10229, esta corporación indicó:

"el Ministerio de Defensa Nacional tiene como función genérica la "Dirección de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las fuerzas militares son aquellas organizaciones instruidas y disciplinadas conforme a la técnica militar y constitucionalmente destinadas a la defensa de la soberanía nacional y de las instituciones patrias y están constituidas por "el ejército, la armada y la fuerza aérea y la policía es un servicio público a cargo del Estado, encaminado a mantener y garantizar el orden público interno de la Nación, el libre ejercicio de las libertades públicas y la convivencia pacífica de todos los habitantes del territorio nacional.

Debe tenerse en cuenta entonces, que el Ministerio de Defensa Nacional cumple funciones generales de dirección y orientación relativas a la defensa de la soberanía nacional y de las instituciones patrias y del orden público interno de la Nación mientras que el DAS tiene asignadas obligaciones específicas de inteligencia, vigilancia protección para los habitantes del territorio nacional. "

Es en razón de estas funciones que las Fuerzas Militares realizan operaciones encaminadas a restablecer el orden público en el territorio nacional, combatiendo a las insurgentes al margen de la ley.

En el caso específico al parecer la muerte de señor LUIS JAVIER MOLINA GURIERREZ, frente a la batería bombardeadora primer y tercer pelotón en hechos ocurridos el día 30 de JUNIO de 2004, en la vereda CUESTA DE LA PLATA zona rural del municipio de PUEBLO BELLO, departamento del Cesar, cinco sujetos fueron dados de baja miembros del grupo subversivo del ELN, Estos hechos fueron presentados como incidente dentro de labor de patrullaje y no como un éxito operacional, con lo cual nunca se ha cuestionado estos hechos. La labor de levantamiento de cadáver la realizó el CTI de la fiscalía el mismo día de los hechos y la no identificación de los cuerpos es responsabilidad de los investigadores del CTI mas no del EJÉRCITO NACIONAL, con lo cual agradezco a la parte demandante sustraerse de llamar falso positivo este hecho lamentable.





DE LA TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD.

En el concepto de daño antijurídico contenido en el mandamiento constitucional del artículo 90, pues sobre él - en tanto afecta a la víctima - se edifica la responsabilidad del Estado, a condición de que le sea imputable. El daño, en "su sentido natural y obvio", es un hecho, consistente en "el detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causado a alguien", ".en su persona, bienes, libertad, honor, afectos, creencias, etc...." y "...supone la destrucción o disminución de ventajas o beneficios patrimoniales o extra patrimoniales de que goza un individuo.

Según se ha visto, la condición necesaria para que desencadene la reparación es que el daño sea antijurídico, calificación que se obtiene de constatar que el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carezca de "causales de justificación." Este punto lo explica así el profesor García de Enterría: "la calificación de un perjuicio en justo o injusto depende de la existencia o no de causas de justificación (civil) en la acción personal del sujeto a quien se impute el perjuicio. La causa de justificación ha de ser expresa y concreta y consistirá siempre en un título que legitime el perjuicio contemplado: por ejemplo la exacción de un impuesto, el cumplimiento de un contrato, una ejecución administrativa o procesal. Fuera de esta hipótesis, todo perjuicio o detrimento patrimonial imputable a un sujeto será una lesión, un perjuicio injusto." Adviértase como, entendido así el daño antijurídico frente al cual la C.P. impone la obligación reparatoria a cargo del Estado, si bien puede revestir modalidades diversas (material, moral, fisiológico, etc.), constituye una constante, razón por la cual, al tiempo que constituye un elemento indispensable para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado, se sitúa en la base misma de la institución jurídica proveyéndola de fundamento.

DE LA IMPUTACION DEL DAÑO Y NEXO CAUSAL

Se ha dicho atrás - vertiendo en ello el precepto del art 90 Constitucional - que la responsabilidad patrimonial del Estado requiere, además del daño antijurídico, que el mismo le sea imputable.

El Honorable Consejo de Estado al respecto ha manifestado:





“ la lesión pueda ser imputada... “, ha dicho la doctrina, significa que pueda ser “ ...jurídicamente atribuida, a un sujeto distinto de la propia víctima. “⁸“ La imputabilidad consiste, pues, en la determinación de las condiciones mínimas necesarias para que un hecho pueda ser atribuido a alguien como responsable del mismo, con el objeto de que deba soportar las consecuencias.”⁹

De allí que elemento necesario para la imputación del daño es la existencia del nexo causal entre la actividad (lícita o no) o la omisión de las autoridades públicas (art 90 de la C.P.) y el daño antijurídico que se reclama, de modo tal que éste sea efecto de aquellas que serán su causa.

Necesaria la causalidad, no resulta siempre suficiente cuando de imputar el daño se trata, pues, como lo enseñan García de Enterría y Tomás Ramón Fernández,

“El supuesto más simple que cabe imaginar es, naturalmente, el de la causación material del daño por el sujeto responsable. En tal caso, la imputación de responsabilidad, en cuanto fenómeno jurídico, se produce automáticamente una vez que se prueba la relación de causalidad existente entre la actividad del sujeto productor del daño y el perjuicio producido. Las cosas no se producen siempre tan simplemente, sin embargo, y ello porque en materia de responsabilidad civil, a diferencia de lo que ocurre en el ámbito penal, el objetivo último que se persigue no es tanto como el de identificar a una persona como autora del hecho lesivo, sino el de localizar un patrimonio con cargo al cual podrá hacerse efectiva la reparación del daño causado. Esta finalidad garantizadora, que está en la base de todo sistema de responsabilidad patrimonial, produce con frecuencia una disociación entre imputación y causalidad. Probar que existe un nexo causal entre el hecho que constituye la fuente normativa de la responsabilidad y el daño producido será siempre necesario para que la imputación pueda tener lugar y con ella pueda nacer la responsabilidad, pero la mera relación de causalidad entre el hecho (y su autor) y el daño no basta para justificar la atribución del deber de reparación al sujeto a quien la Ley califica de responsable. Así ocurre, por lo pronto, cuando la responsabilidad se predica de personas jurídicas, en la medida en que éstas sólo pueden actuar a través de personas físicas. En tales casos - y

⁸Vasquez, Adolfo R. Responsabilidad Aquiliana del Estado y sus funcionarios, página 179.

⁹ Ibídem, página 180.





en todos aquellos en los que la responsabilidad se configura legalmente al margen de la idea de culpa - la imputación no puede realizarse en base a la mera causación material del daño, sino que tiene que apoyarse, previa justificación de su procedencia, en otras razones o títulos jurídicos diferentes, ya sea la propiedad de la cosa que ha producido el daño, la titularidad de la empresa en cuyo seno ha surgido el perjuicio, la dependencia en que respecto del sujeto responsable se encuentra el autor material del hecho lesivo, o cualquier otra.

“Siendo la administración pública una persona jurídica, el problema de la imputación de responsabilidad se plantea en los términos que acabamos de decir, lo cual hace necesario precisar los títulos en virtud de los cuales pueda atribuírsela jurídicamente el deber de reparación.”¹⁰ (Consejo de Estado Sección Tercera. Sentencia del 27 de enero del 2000. Expediente 10867. M.P. Alier Hernández)

Por lo tanto, es elemento necesario para la imputación del daño la existencia del nexo causal entre la actividad (lícita o no) o la omisión de las autoridades públicas (art. 90 de la C.P.) y el daño antijurídico que se reclama, de modo tal que éste sea efecto de aquellas que serán su causa.

En relación con la imputabilidad del daño el Honorable Consejo de Estado a manifestado igualmente:

“Establecido el primero de los elementos que, como se dijo constituye la base misma de la responsabilidad patrimonial del Estado, es decir, la existencia de un daño antijurídico sufrido por el demandante, es menester establecer el segundo: la imputación de ese daño al Estado. Imputar —para nuestro caso— es atribuir el daño que padeció la víctima al Estado, circunstancia que se constituye en condición sine qua non para declarar la responsabilidad patrimonial de este último. De allí que elemento indispensable —aunque no siempre suficiente — para la imputación, es el nexo causal entre el hecho causante del daño y el daño mismo, de modo que este sea el efecto del primero. Por eso, la parte última del inciso primero del artículo 90 de la Constitución Política, en cuanto exige —en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado—, que los daños antijurídicos sean “causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”,

¹⁰ Curso de Derecho Administrativo. Tomo II, páginas 378 y 379.





está refiriéndose al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica.

Rodrigo Escobar Gil se refiere al punto en estos términos:

“... para el nacimiento de la obligación de reparar no basta sólo la *imputatiofacti*; es decir, la relación de causalidad entre un hecho y un daño, sino que es necesario la *imputatiojuris*, esto es, una razón de derecho que justifique que la disminución patrimonial sufrida por la víctima se desplace al patrimonio del ofensor”(10).

(10) Rodrigo Escobar Gil. *Teoría general de los contratos de la administración pública*. Legis, pág. 259.

Leguina lo expresa de esta manera:

“Para poder imputar un daño a un ente público, lo que interesa es ... que el ente tenga la titularidad del servicio o de la actividad desarrollada por sus funcionarios”(11).

(11) *Ibíd*em, pág. 169.

García de Enterría se ocupa también de los “títulos y modalidades de imputación del daño a la administración” y, entre ellos se ocupa de “la integración del agente en la organización o actividad” —por la cual se ocasiona el daño, aunque advierte que “...por muy generosa que quiera ser la formula legal, es obvio que la cobertura de la administración no puede ser indefinida entre estos casos, de forma que alcance a los daños puramente personales del agente “puesto que “El fenómeno de imputación a la administración de la conducta lesiva de las personas que emplea se detiene, naturalmente, en los límites del servicio público, que es la referencia que la ley utiliza, excluyendo la actividad privada de aquéllos”(12).

(12) Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández. *Curso de Derecho Administrativo*. Editorial Civitas, volumen II, pág. 389.

En este entendimiento, la imputación del daño al Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas, en desarrollo del servicio público o en nexo con él, excluyendo la conducta personal del servidor público que, sin conexión con el servicio, causa un daño. (Sentencia 10948 y 11643 de octubre 21 de 1999. Consejo de estado- Sección tercera.)

INEXISTENCIA DE IMPUTABILIDAD DE LA ENTIDAD DEMANDADA.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



El art. 90, inc. 1º de la Carta Política, exige - en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado -, que los daños antijurídicos sean “causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”, con lo cual se refiere al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica.

De allí que el elemento indispensable - aunque no siempre suficiente - para la imputación, es el nexo causal entre el hecho causante del daño y el daño mismo, de modo que este sea el efecto del primero. En este entendimiento, la imputación del daño al Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas, en desarrollo del servicio público o en nexo con él.

Imputar —para nuestro caso— es atribuir el daño que padeció la víctima al Estado, circunstancia que se constituye en condición sine qua non para declarar la responsabilidad patrimonial de este último.

De allí que elemento indispensable —aunque no siempre suficiente — para la imputación, es el nexo causal entre el hecho causante del daño y el daño mismo, de modo que este sea el efecto del primero.

Por eso, la parte última del inciso primero del artículo 90 de la Constitución Política, en cuanto exige —en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado—, que los daños antijurídicos sean “causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”, está refiriéndose al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica. Rodrigo Escobar Gil se refiere al punto en estos términos:

“... para el nacimiento de la obligación de reparar no basta sólo la imputatiofacti; es decir, la relación de causalidad entre un hecho y un daño, sino que es necesario la imputatiojuris, esto es, una razón de derecho que justifique que la disminución patrimonial sufrida por la víctima se desplace al patrimonio del ofensor”. (Rodrigo Escobar Gil. Teoría general de los contratos de la administración pública. Legis, pág. 259)





Leguina lo expresa de esta manera:

“Para poder imputar un daño a un ente público, lo que interesa es que el ente tenga la titularidad del servicio o de la actividad desarrollada por sus funcionarios”. (Ibídem, pág. 169).

García de Enterría se ocupa también de los “títulos y modalidades de imputación del daño a la administración” y, entre ellos se ocupa de “la integración del agente en la organización o actividad” —por la cual se ocasiona el daño, aunque advierte que “...por muy generosa que quiera ser la formula legal, es obvio que la cobertura de la administración no puede ser indefinida entre estos casos, de forma que alcance a los daños puramente personales del agente “puesto que “El fenómeno de imputación a la administración de la conducta lesiva de las personas que emplea se detiene, naturalmente, en los límites del servicio público, que es la referencia que la ley utiliza, excluyendo la actividad privada de aquellos”.(Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández. Curso de Derecho Administrativo. Editorial Civitas, volumen II, pág. 389.)

En este entendimiento, la imputación del daño al Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas, en desarrollo del servicio público o en nexo con él. (Sentencia 10948 y 11643 de octubre 21 de 1999. Consejo de estado- Sección tercera.)

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 10 de agosto de 2000. expediente: 11.585:

"No podría pensarse, por lo demás, como lo pretende la parte actora, que el Estado está obligado a responder por los perjuicios causados a los ciudadanos como consecuencia de la realización de cualquier delito. Si bien aquél tiene una función preventiva y sancionadora en relación con los hechos punibles, no puede concluirse, a partir de ello, que sea





responsable de su comisión en todos los casos, ya que sólo pueden considerarse imputables a él cuando han tenido por causa la acción o la omisión de uno de sus agentes, como podría ocurrir con el delito de terrorismo, en aquellos eventos en los que, como sucedió en varios de los casos citados en la primera parte de estas consideraciones, la acción de los antisociales fue facilitada por la omisión en el cumplimiento de un deber concreto de la administración, o tuvo por causa la realización de un riesgo creado lícitamente por ésta, que tenía carácter excepcional o especial, en relación con quienes resultaron afectados.

FALTA DE CARGA DE LA PRUEBA POR LA PARTE DEMANDANTE

En relación con la carga probatoria el Honorable Consejo de Estado ha manifestado:

“En este sentido, y respecto a la carencia de pruebas que establezcan la veracidad de los hechos alegados en la demanda, la sala observa que en el presente caso la parte actora no asumió la carga probatoria que le correspondía. No debe olvidarse, que es un principio de derecho probatorio, en el que para lograr que el juez dirima una controversia de manera favorable a las pretensiones o desfavorables a las razones de defensa del ente demandado, es menester demostrar en forma plena y completa los actos o hecho jurídicos de donde procede el derecho, o nace la obligación, máxime si ninguna de las partes goza en el proceso colombiano de un privilegio especial, de que se tengan por ciertos los hechos enunciados en su escrito, sino que cada una de estas deberá acreditar sus propias aseveraciones. Todo esto en virtud también de que el art. 177 del C. De P. Civil, que consagra el principio de la carga de la prueba, terminantemente nos dice que “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que de ellas se persiguen...”

(.....)

Siendo así las cosas por deficiencia probatoria no es posible atribuir responsabilidad alguna a la administración pública pues es necesario demostrar cual fue la actividad del ente demandado que guarde





estrecho nexo de causalidad con el daño antijurídico, y en razón a la misma de la imputación del daño.

En esta tesis ha venido siendo reiterativa por la misma corporación así:

“Al respecto no debe olvidarse que la carga de la prueba es una regla de nuestro derecho probatorio consagrada en el artículo 177 del C. De P. Civil, de acuerdo con el cual “incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persiguen...” dicho en otras palabras para lograr que el juez dirima una controversia de manera favorable a las pretensiones, le corresponde al interesado, esto es, al demandante, demostrar en forma plena y completa los actos o hechos jurídicos de donde procede el derecho o nace la obligación, máxime si ninguna de las partes goza en el proceso colombiano de un privilegio especial que permita tener por ciertos los hechos simplemente enunciados en su escrito, sino que cada una de ellas deberá acreditar sus propias aseveraciones.

Cabe recordar que la carga de la prueba consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la responsabilidad que tiene para los hechos que sirven de sustento a las pretensiones o a la defensa resulten probados; en este sentido, en relación con los intereses de la parte demandante debe anotarse que quien prepara la demanda sabe de antemano cuales hechos le interesa que aparezcan demostrados en el proceso que guarden el necesario nexo de causalidad con el daño y permita imputarle la responsabilidad a aquel, situación que no se dio en el sub lite.

En consecuencia, esta Corporación no comparte la decisión del tribunal de instancia para condenar al estado, cuando afirma que en el presente caso existió una falla del servicio por omisión en la protección del servicio de protección y vigilancia del servicio estatal asesinado, pues, no hay en el plenario ninguna prueba que demuestre tal circunstancia, En tales condiciones, teniendo en cuenta las circunstancias que atrás se precisaron y las pruebas allegadas y practicadas en el proceso, esta corporación habrá de revocar la sentencia dictada por el honorable tribunal contencioso administrativo del meta,





PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia de la investigación preliminar disciplinaria n°077-04 derivado de las bajas en combate del día 30 de junio del 2004 en la vereda cuesta de la plata del municipio de puebla bello –cesar de la operación ESPARTACO del batallón de artillería n°2 “LA POPA” contenido digital en un CD.
- Respuesta de oficio de la fiscalía 14 seccional de Valledupar oficio n°20510-01-02-0451-F-14 SECCIONAL
- OFICIOS OFI21-080 Y OFI21-079
- Poder para actuar

ANEXO

- Poder conferido por el señor Teniente Coronel OLARTE FIERRO LUIYI YOBANI, Comandante del Batallón de Artillería No. 2 “LA POPA” con sus anexos
- lo alegado en pruebas documentales

NOTIFICACIONES

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL, como el presente recibiremos notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Décima Brigada Blinda, oficina Grupo Contencioso del Cesar, Bloque Juzgados Penales Militares.

Email:

Notificaciones.Valledupar@mindefensa.gov.co
endersss@hotmail.com

Cordialmente,

ENDERS CAMPO RAMIREZ
CC 15.172.202 de Valledupar
T.P. 167.437 del C.S. de la J





SEÑOR:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
DEL CIRCUITO JUCIAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

Radicación : 2000-12333000201900330-00
Demandante: Maria Otilia Aguirre Ballesteros y OTROS
Contra: NACION-MINISTERIO DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: REP. DIRECTA NUL Y REST ACC DE GRUPO
Asunto: PODER

Teniente Coronel, **OLARTE FIERRO LUIYI YOBANY**, Comandante del Batallón de Artillería No. 02 "LA POPA", portador de la Cédula de Ciudadanía No. 7.701.812, en ejercicio de las facultades legales que me otorga la Resolución anexa y de conformidad con el Art. 159 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ENDERS CAMPOS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.172.202 expedida en Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.437 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

El apoderado queda plenamente facultado para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del Código General del Proceso, así como la facultad de tachar documentos, presentar incidentes procesales, presentar nulidades procesales y en especial para conciliar total y parcialmente, sustituir y reasumir el presente poder.

En consecuencia, sírvase señor Juez reconocerle personería, en los términos y para los fines anteriormente expresados al Doctor **ENDERS CAMPOS RAMIREZ**.

De usted me suscribo atentamente,

Teniente Coronel **OLARTE FIERRO LUIYI YOBANY**
Comandante Batallón de Artillería No. 2 "LA POPA"

ACEPTO EL PODER:

ENDERS CAMPOS RAMIREZ
C.C. No. 15.172.202 expedida en Valledupar
T.P. No. 167.437 del C. S. de la Judicatura

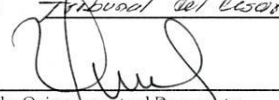






REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR
JUZGADO 31 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

PRESENTACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los 16 días, del mes de 07 del año 2019
se hizo presente WILSON F. MOSCOSO CASTIBLANCO Cc. No. 7-701.812
de _____ quien presentó personalmente el presente documento
con destino a Tribunal del Cesar


Fdo. Quien presenta el Documento
Cc. No. 701812
TP. No. _____


Índice Derecho


My. Wilson F. Moscoso Castiblanco
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 24 DIC. 2012 HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quiénes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo."





24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares u de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente u designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Gerencia a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querrelas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellin	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Mansalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 Garcia Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA



24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 5

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincalejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Arisaquirá	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipochico Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que surran ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA



24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo,
5. Decisión de impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

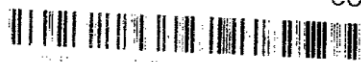
JUAN CARLOS PINZÓN BUENO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA



CONFIDENCIAL



Registro No: 20183153479393 MDN-CGFM-COEJO-SECEJ-JEMGF-COPER-DIREJ-DIREJ-0001

Fecha: 18 de junio de 2018

Destinatarios: Oficiales Generales

JEFES DE ESTADO MAYOR DEL COMANDO DEL EJÉRCITO, COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES Y COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MENORES

ASUNTO: Plan de Traslados - Semestre 2018 Sistema de Apoyo de Combate

De acuerdo con las disposiciones recientes sobre traslados, las necesidades de la Fuerza Armada Nacional y el Comando de la Fuerza emite el siguiente Plan de Traslados para unos (01) Comandantes de Unidades de los Comandos de Unidades Tácticas que a continuación se relacionan:

BATALLONES DE ARTILLERÍA

UNIDAD	CLO	ARV	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	FECHA
SAPOP	TC	ART	OLARTE FIERRO LUIYI YOBANY Comandante de Organización Batallón de Artillería No. 2 "La Popa" Comandante	7731812	06/18/2018
BAJES	TC	ART	GONZALEZ PRIETO FREDY Comandante de Apoyo a la Transición Batallón de Artillería No. 4 CP Jorge Ricardo Serrano Comandante	8345052	06/18/2018

BATALLONES DE INGENIEROS

UNIDAD	CLO	ARV	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	FECHA
BAI 3	TC	ING	GONZALEZ PANTOJA ALEX Comandante de Organización Batallón de Ingenieros No. 3 "El Guano" Comandante	8432747	06/18/2018
BIEEM	TC	ING	OSPINA GOMEZ FREDY ALEXANDER Comandante de Apoyo a la Transición Batallón de Ingenieros No. 17 "SR Carlos José de Olaya" Comandante	7818780	06/18/2018



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Por mi patria, mi lealtad es el honor
Km 1 Vía la Mesa - Valledupar - Cesar
Celular 3004326454

Correo electrónico: notificaciones.valledupar@mindefensa.gov.co



CONFIDENCIAL

El personal de Oficiales que se encuentran en los turnos de vacaciones al tener como destino el Ejército Nacional coordinarán el disfrute de las mismas teniendo en cuenta que el PRIOPIDAC entregará y recibirá de las diferentes Unidades. Posteriormente podrá instituirse el mecanismo de coordinación con los Comandantes directos.

COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El contenido del presente documento constituye un acto de planeación de personal por parte del Comando del Ejército Nacional y no está sujeta al Artículo 84 del Decreto Ley 1790 del 2000, y por lo tanto la información contenida en el mismo se registrará en la respectiva Hoja de Vida e Historia Laboral del interesado, con la debida resguardo del nivel de clasificación y de conformidad con la Ley 1712 de 2014. En consecuencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, la información contenida en las disposiciones de su difusión y divulgación deberá atender entre otros, los principios de buena fe y la responsabilidad en el uso de la información, de acuerdo con los canales de comunicación autorizados institucionalmente. En consecuencia, el uso irregular de la información por parte del receptor o por terceros relacionados, constituirá sanciones de carácter disciplinario Ley 1862 del 2017.

DR. RICARDO GOMEZ NIETO
Comandante del Ejército Nacional

(Firmas manuscritas)



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 EJÉRCITO NACIONAL



DECIMA BRIGADA

ACTA DE POSESIÓN PERSONAL MILITAR No. 74

FECHA 06 AGOSTO 2018

Grado Tc Nombres y Apellidos: LUIVILY ROSARY OLARTE FERRAZ

En la ciudad de valledupar a los 06 días del mes AGOSTO

Del año 2018, se presentó a la Ayudantía de Comando de esta

Unidad, para tomar posesión del cargo: COMANDANTE DE BAPDP

Quien se compromete a cumplir con las funciones asignadas. El posesionado fue

Trasladado mediante orden administrativa de personal No. 20183153479393.

De fecha 13 del mes JUNIO del año 2018.

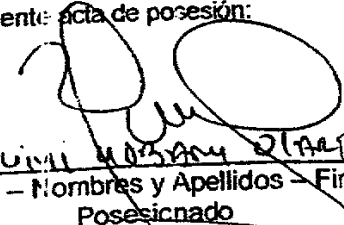
Por el Comando del Ejército.

EL SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO PROMETE CUMPLIR Y ASI MISMO DEFENDER LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA REPUBLICA, SER FIEL A LOS DEBERES DEL CARGO, GRADO, PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

El posesionado presentó su cedula militar No. 7701812

Fecha de expedición 30-06-2017

En constancia se firma la presente acta de posesión:


Tc LUIVILY ROSARY OLARTE FERRAZ
 Grado - Nombres y Apellidos - Firma
 Posesionado


 Grado - Nombres y Apellidos - Firma
 Comandante Unidad



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
 Y COHESIÓN DE LA FUERZA

PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

Nº OFI21-080/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDE11-DIDDEF-41.17

Valledupar, 02 de marzo de 2021

Señores

FISCALIA 14 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA

O quienes hagan sus veces al momento de recibir esta notificación
Carrera 14 Calle 14 esquina Palacio de Justicia, Séptimo Piso.
Valledupar, Cesar

Solicitud: Apoyo Antecedentes

Medio de control Reparación Directa
Ref. Proceso No. 20001-23-33-000-2019-00-330-00
Demandante: MARIA AGUIRRE B. Y OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Juzgado de Origen: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Respetuosamente me permito solicitar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y art. 27 de la ley 1437 de 2011, con el objetivo de realizar el correspondiente análisis por los hechos que a continuación se describen, y ser aportados como prueba dentro del proceso de la referencia, ordene a quien corresponda enviar la siguiente información:

- copia autentica del expediente de la investigación sobre la muerte del señor CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRES (Q.E.P.D).

El día 30 de junio de 2004, en la vereda Cuesta de la Plata municipio de Pueblo Bello Cesar resultaron muertos en un presunto combate con miembros del Ejército Nacional los señores CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRES y otros, estos hechos ocurrieron en el marco de al ORDOP ESPARTACO a cargo de las tropas del Batallon de Artillería la Popa **HECHO CENTRAL POR EL CUAL SE DEMANDA O SE LLAMA A CONCILIACION.**

La respuesta se solicita ser remitida al correo notificaciones.valledupar@mindefensa.gov.co

Cordialmente,

PD10 ENDERS CAMPO RAMIREZ
CC. 15.202.172 de Valledupar
TP. 167.437 del C.S.J
Apoderado MDN



PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE DEFENSA JURÍDICO INTEGRAL

Nº OFI21-079/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDE11-DIDDEF-41.17

Valledupar, 02 de marzo de 2021
Señor Teniente Coronel
HENRY ORLANDO LEGUIZAMÓN GALINDO
Comandante Batallon de Artillería No 02 "la Popa"
Decima Brigada
Valledupar – Cesar

Solicitud: Apoyo de antecedentes

Medio de control Reparación Directa
Ref. Proceso No. 20001-23-33-000-2019-00-330-00
Demandante: MARIA AGUIRRE B. Y OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Juzgado de Origen: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR


Respetuosamente me dirijo a mi Coronel, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y art. 27 de la ley 1437 de 2011, y con el objetivo de realizar análisis de antecedentes por los hechos que a continuación se describen y de aportarlos como prueba dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle sean enviados los siguientes documentos:

- Copia digital de la investigación disciplinaria llevada a cabo a raíz de los acontecimientos del 30 de junio de 2004 donde resultó muerto el señor CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRES.

El día 30 de junio de 2004, en la vereda Cuesta de la Plata municipio de Pueblo Bello Cesar resultaron muertos en un presunto combate con miembros del Ejército Nacional los señores CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRES y otros, estos hechos ocurrieron en el marco de al ORDOP ESPARTACO a cargo de las tropas del Batallon de Artillería la Popa **HECHO CENTRAL POR EL CUAL SE DEMANDA O SE LLAMA A CONCILIACION.**

La respuesta se solicita ser remitida al correo notificaciones.valledupar@mindefensa.gov.co

Cordialmente,



PD10: ENDERS CAMPO RAMIREZ
CC. 15.202.172 de Valledupar
TP. 167.437 del C.S.J
Apoderado MDN

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Km 1 Vía la Mesa - Valledupar – Cesar
Correo electrónico notificaciones.valledupar@mindefensa.gov.co



PÚBLICA CLASIFICADA

Retransmitido: SOLICITUD APOYO DE PRUEBAS RAD T-2019-00330 OFI21-079

Microsoft Outlook

mar 02/03/2021 10:43

Para: bapop@buzonejercito.mil.co <bapop@buzonejercito.mil.co>;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

bapop@buzonejercito.mil.co (bapop@buzonejercito.mil.co)

Asunto: SOLICITUD APOYO DE PRUEBAS RAD T-2019-00330 OFI21-079



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

Valledupar, 13 de Marzo 2021

Oficio No.20510-01-02-0451- F-14 Seccional

Señor

FISCAL QUINTO SECCIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE
DESCONGESTION LEY 600

Santa Marta

Referencia: Derecho de Petición
Peticionario: ENDERS CAMPO RAMIREZ.

De manera atenta, me permito correr traslado a ese Despacho Judicial, para lo pertinente del derecho de petición impetrado por el peticionario ENDERS CAMPO RAMIREZ, respecto a la investigación donde aparece como víctima CARLOS ALFREDO CASTRO AGUIRRE, en consideración que consultado el Spoa, aparece que esos hechos por el punible de DESAPARICION FORZADA, se ventila en ese Estrado Judicial, bajo el radicado 47001606605520120095826.

Lo enviado consta de Tres (3) folios útiles.

Cordialmente,

JAIRO RUIZ ROMO
Asistente de Fiscal II
Fiscal 14 Seccional URI
Unidad de Reacción Inmediata.

T. 2019-330
Mano Aguirre.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"

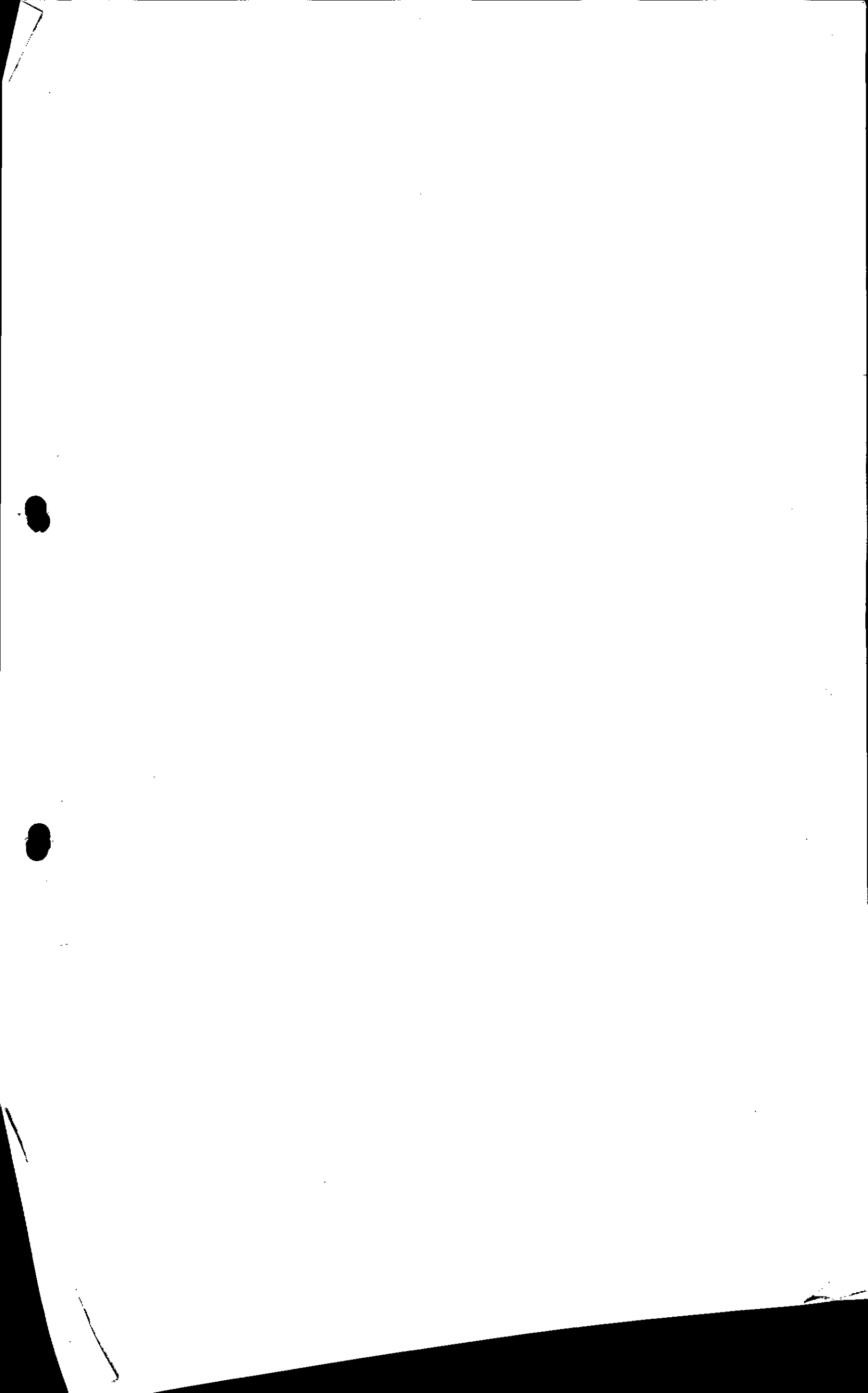
CUADERNO ORIGINAL

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA

EXPEDIENTE
No 077 - 04

UNIDAD	BATALLON DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"
FECHA DE LOS HECHOS	30 DE JUNIO DE 2004
LUGAR DE LOS HECHOS	Vereda Cuesta Plata Municipio de Pueblo Bello
IMPLICADOS	EN AVERIGUACIÓN
ASUNTO	^{OS} BAJA EN COMBATE
NORMA PRESUNTAMENTE INFRINGIDA	POR ESTABLECER
FECHA INICIO INVESTIGACIÓN	01 DE DICIEMBRE DE 2004
A CARGO	TE ROLON PAZ CARLOS

Esnel Martute Ibanez
04 MM → *Jhon Jader Escorcia Bonnet*
Carlos Alfredo Castro Aguirre
Wilson Dario Ruiz Arboleda
Luis Javier Molina Gutierrez



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 EJÉRCITO NACIONAL

INVENTARIO UNICO DOCUMENTAL

ENTIDAD REMITENTE : COMANDO EJÉRCITO
 ENTIDAD PRODUCTORA : DECIMA BRIGADA BLINDADA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA : BATALLON DE ARTILLERIA No. 2 "LA POPA"
 OFICINA PRODUCTORA : ASESORIA JURIDICA
 CÓDIGO DEPENDENCIA : MDN-CGFM-CE-DIV1-BR10-BAPOP-CJM-ASEJU
 OBJETO : TRANSFERENCIA PRIMARIA

AÑO	MES	DIA	N.T.
N.T. NUMERO DE TRANSFERENCIA			

Hoja No. 1 de 1

No. Orden	Código	Nombre de la serie documental o asunto	Fechas Extremas		Unidad de Conservación	No. Folios		Frecuencia de Consulta	Signatura AGMDN	Observaciones
			Inicial	Final		Docu.	Soporte			
	41	PROCESOS								
	41.8	Procesos Disciplinario								
1		investigacion preliminar disciplinaria 077/04 el 30 de junio de 2004 se recibo la informacion de la presencia de bandoleros de la ONT ELN en el area general de pueblo bello por lo que se tomo la decision de realizar un patrullaje ofensivo. Cuando se desarrollaba este patrullaje se tuvo contacto visual en la vereda cuesta plata con el enemigo iniciandose asi un combate que se extendio por mas de hora y media, resultado del cual se dio de baja a cinco subversivos identificados como ESNEL MATUTE IBAÑEZ y 04 NN y se logro incautar el material de guerra	2004-12-01	2005-01-12	Hojas	101	0	Baja		
subtotal						101	0			
TOTAL						101				

ELABORADO POR: Maria Magdalena Rojas Oyuela
 CARGO: Auxiliar Archivo BAPOP

FIRMA Maria M. Rojas
 LUGAR Y FECHA

colleto por 19-04-13

ENTREGADO POR: AA09. Yohana Herrera Chinchilla
 CARGO: Secretaria Gestion Documental CJM BAPOP

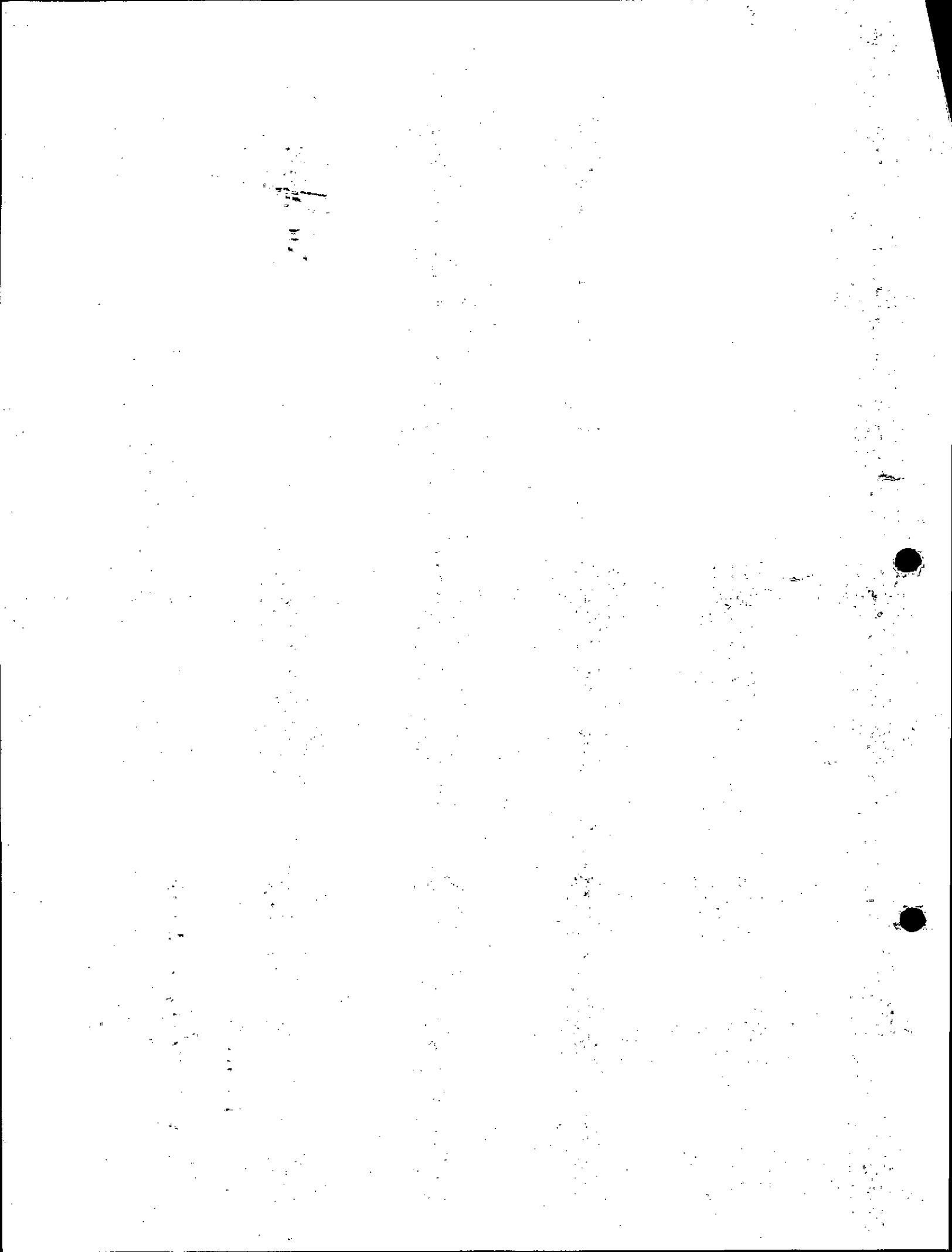
FIRMA Yohana Herrera
 LUGAR Y FECHA

v. par 29 NOV 13.

RECIBIDO POR: SP. Ortigoza Ramirez Carlos
 CARGO: Coordinador Juridico Militar BAPOP

FIRMA Ortigoza Ramirez Carlos
 LUGAR Y FECHA

29/11/13



18/10
x

FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE ARTILLERIA NPZ LA ROSA

INFORME DE OPERACIONES

BATERIA BOMBARDEA PRIMER Y TERCER REGION
ORDEN DE OPERACIONES N° 1 FECHA: 30 DE JUNIO DE 2009.
COMANDO EN JEFE MEDINA BAYONA COLOR

1 SITUACION.

ENEMIGO, DISPOSITIVO.

EN EL AREA GENERAL DE PUEBLO BELLO VEREDA COSTA RICA, COSTA RICA NUBLOCOLO, PRIMARITO SE ENCUENTRA DELINQUIENDO MIEMBROS DE LAS OMT FARC Y ELN Y AUL EN CONCENTRACIONES DE QUISIAS APROXIMADAMENTE DE 15 A 20 HOMBRES, EN DISPUTA DE TERRITORIO CON ARMOS LARGOS Y CORTOS, A RAZON DE ESTO SE DESARROLA MISION TACTICA C CON LA BATERIA BOMBARDEA

12 UNIDADES AFILIADAS.

BATALLON DE CONTRAQUEBRAS QUILLON, BATALLON DE INFANTERIA NPZ COLOMBIA NACIONAL.

2 MISION.

LA BATERIA BOMBARDEA MEDIANTE EMBOSCADAS, GOLPES DE VANDU Y PATRULLAS CERRADO, TIENE COMO MISION CAPTURAR Y EN CASO DE RESISTENCIA ALMADA OBR DE BRJA, MIEMBROS MIEMBROS DE LAS OMT FARC ELN Y AUL QUE SE ENCUENTRAN EN EL AREA GENERAL DE PUEBLO BELLO.

ESTO CON EL FIN DE REESTABLECER LA CONVIVENCIA PAUFICA DE TODAS ESTAS VEREDAS, ASECHADAS POR LA VIOLENCIA, CAUSADA POR ESTO CERRADO AL MARCHE DE LA LEY, IMPIDIENDO QUE SE POSSESIONEN DE ESTOS TERRITORIOS EN PUNTOS ESTRATEGICOS.

3 ULTIMAS ACTIVIDADES DEL ENEMIGO.

Las ONT ELN y AUI respectivamente, se encuentran delinquiendo en la zona General de Pueblo Nuevo, Vereda Questa Plata, Costa Rica 1 y Costa Rica 2, El Triunfo, Cantón de San José disputando terreno estratégico en el área. Se encuentra movilizando grupos pequeños sobre corredores de movilización y puntos estratégicos de la zona, buscando poder incrementar abastecimientos, el reclutamiento. Campesinos de la región todo esto para poder mantener el control y evitar perder territorio.

II Desarrollo de la Operación

ANEXO 1

- CONTINUANDO CON LA MISIÓN TÁCTICA OPERATIVA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2004. A LAS 15:30 HORAS TOMÉ LA DECISIÓN DE REALIZAR UN PATRULLAJE OFENSIVO, EN PROFUNDIDAD CON EL FIN DE VERIFICAR UNA INFORMACIÓN QUE NO HABÍA SIDO SUMINISTRADA POR UN HABITANTE DE LA REGIÓN QUE HABÍA OBSERVADO MOVIMIENTOS EXOTRANOS (DE PERSONAS EN CAMUFLAJE EN LA VEREDA COSTA RICA ↓

SE INICIO MOVIMIENTO CON BOMBARDA ↓ POR LA PARTE ALTA DE COSTA RICA (MIENTRAS BOMBARDA ↓ EFECTUO PATRULLAJE OFENSIVO POR LA PARTE BAJA DE COSTA RICA ↓ ESTE MOVIMIENTO SE REALIZO DESDE LA VEREDA COSTA RICA EN COORDENADAS 10° 21' 00" N 73° 42' 51" W

• REALIZAMOS UNA INFILTRACION POR LINEAS MULTIPLES PARA TENER MAYORES PUNTOS DE CONTROL Y DIMINUIR LA POSIBILIDAD DE QUE NUESTROS MOVIMIENTOS FUERAN DETECTADOS DEBIDO A LAS CONDICIONES DEL TERRENO.

ANTES DE REALIZAR LA INFILTRACION SE ADOPTARON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE CONTROL:

• SE DEFINIÓ LINEAS DE INFILTRACION, PUNTO DE CONTROL Y PUNTO DE CONTACTO. Y SE TUVIERON TAMBIEN EN CUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.

- SE EMPLEARON LOS SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO SOBRE PUNTO CRITICO, DURANTE EL DESPLAZAMIENTO Y EMERGENCIA DE RETAGUARDIA.

EN LA INFILTRACION SE ENCONTRO EL ENEMIGO SORPRESIVAMENTE EN MOVIMIENTO, ESTABAN ENTRANDO BOMBARDA ↓ EN CONTACTO. ARMADO YA QUE EL PUNTO DE CONTACTO UJUAN, CON UN GRUPO DE BANDIDOS QUE SE ENCONTRABA DESPLAZANDOSE POR LA CARRETERA ARRIBA, ABIENDO. LUEGO SIMULTANEAMENTE PUESTO QUE TAMBIEN NOS OBSERVARON, DETERMINANDO UN COMBATE DE ENFRESCO, ENVANCIENDOME RAPIDAMENTE DE INMEDIATO CON EL COMANDO SUPERIOR.

• A LA VEZ DA LA ORDEN A B3 PARA QUE ME APOYARA POR EL FLANCO IZQUIERDO MIENTRAS EL ST RAYOS UNIO ENFRENTO ORGANIZABA SU GENTE DE ARRIBA LA STACION CONFIRMAMOS UNA BASE DE UJUAN DONDE IMPALAMOS A UNO DE LOS BANDIDOS. EN ESTE MOMENTO LOS BANDIDOS SE DESPLAZARON A LA RETAGUARDIA, DANDO LA ORDEN A B3. QUE EFECTUARA UNA MANOBRAS DE ENVANCIENDOS.

B3 EFECTUO LA MANOBRAS PRODUCIENDOME OTRO COMBATE DE ENFRESCO PROCEDIENDO A REALIZAR FUERON INVICIADOS CON SU EQUIPO DE APOYO. MIENTRAS OTRO DE SUS EQUIPOS EFECTUABA MANOBRAS. ↓

BRINDANDO APOYO CON FUEGO DE M-60, LOGRANDOSE IMPALTAZ
DITRO BANDIDOS.

MIENTRAS EL ST RAPID SE ENCONTRABA SOSTENIENDO EL COMBATE LEV
DEBE ALCERARCE MAS AL LADO DERECHO SE PUDO OIR OCEJA QUE
KIPATRON UNO DE LOS BANDIDOS

EL ALMICO SOSTIENE EL COMBATE CON UN GRUPO MIENTRAS EL
PROCEDIA A LA FUGA. EN PIDE ADELANTAR,

MIENTRAS BOMBARDEA SOSTIENE COMBATE, DEJARON LA MANIOBRA
DE ENVOLVIMIENTO SE RECUPERARON 3 BANDIDOS, DEBIDO AL FUEGO
INTEGRADO Y LA BASE DE APOYO DE FUEGO.

SE FUELO EL REQUISITO DESPUES DE LA SITUACION PERO ESTA
YA ESTABA CONTROLADA Y RADAR EFECTIVO REQUISITO SOBRE LA RUTA DE
ESCAPE, SE OBTIENE COMO RESULTADO FINAL LO SIGUIENTE:

B 1

FUSIL M 1

CANCHA DE 4.1. 30mm

PROYECTILES PARA M 1

0 1

1 0

0 2

SUBMETERALLOCA AMERICANA 9mm

PROYECTILES DE 9mm

CANCHA DE 9mm

0 1

0 2

0 9

REBOLCE CASSIM 38mm REFUERZO

CANCHA DE 38mm

0 1

0 6

GRANOS DE MANO

CHARGES MULTIPROPOSITO

BOLSO DE POCO MILITAR

ARMAMENTO COMPLETO

0 2

0 2

0 1

0 2

BANDOLERO EN CAMUFLADO M N

BANDOLERO EN CIVIL

0 2

0 1

1 NN BU CAMUFAJADO	
↓ FUSIL M1	01
# 497288	
PROYECTILES GRANDES M1	02
PROYECTILES PEQUEÑOS	01
CARTUCHOS PARA FUSIL M1	30
CARGAS FUSILPROPOSITO	01

2 NN BU CIVIL

2mm M119 WEAPON. CARGAS 38mm	01
CARTUCHOS DE 38mm	02
VAINILLAS DE 38mm	01
MORTERO DIRIGIDO CON CREANADA	01
HECHIZO	
Equipo Verde de Hueso	01
CINTURON Verde	01
DAMPING Negro	01

Documentación

2 Oficio sobre:
Datos económico, Población civil, Sabotaje, Retención,
Inteligencia

Aspecto Positivo

- LA EXCELENTE MANIOBRA DE INFILTRACION, GARANTIZO EL OBTENIMIENTO
Y PERMITIO QUE NO FUERAN DETECTADOS HASTA LOCALIZAR AL ENEMIGO.
- LA BUENA INFORMACION OBTENIDA FUE VITAL PARA EL PLANTEAMIENTO
DE LA MANIOBRA Y LA POSTERIOR UBICACION DEL ENEMIGO.
- LA RAPIDA ACCION Y MANIOBRA SOBRE EL OBJETIVO EN EL INSTANTE
DEL CONTACTO DEMAS. FUE EFICAZ, EFECTIVA, SE GARANTIZO TOTALMENTE
LA SEGUROIDAD DEL PERSONAL.

- LA URGENCIA Y DEBER DE ACEPTAR DE TODO EL PERSONAL FUE
COMUN DENOMINADO DURANTE TODA LA MANIOBRA

V ASPECTOS NEGATIVOS

- FALTA MAYOR COMUNICACION ENTRE LOS EQUIPOS DE COMBATE YA QUE LO MAS
RECOMENDABLE ES OPERAR LA MISMA ENTRE ESTAS DIFERENTES UNIDADES,
PARA HACER ASÍ DE LA MANIOBRA UN MOVIMIENTO MAS FLEXIBLE,
Y EFECTUAR ASÍ UN MAYOR CONTROL DE TODO EL PERSONAL

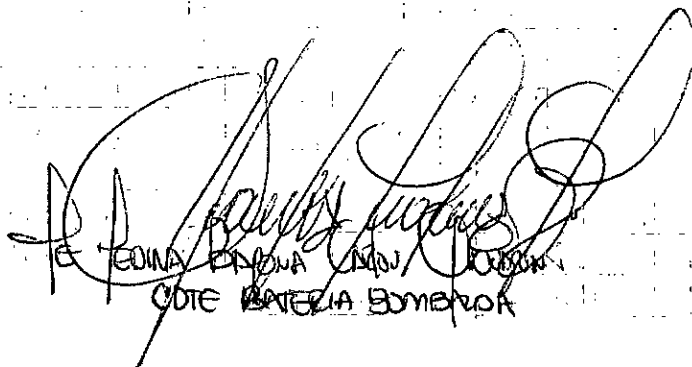
VI ASPECTOS A CORREGIR

- OPERAR EN LO POSIBLE UN MEDIO DE COMUNICACION ENTRE LOS EQUIPOS
DE COMBATE

- SI SE CUENTA CON ESTOS TIPOS DE DESARROLLO LA FLEXIBILIDAD EN LA
MANIOBRA SERA AUN MAYOR, POR LO TANTO HABRA MAYOR EFECTIVIDAD
EN LA OPERACION Y CONTROL

VII PERSONAL DESTACADO

- ST RAYON NAVARRO MARIO RAFAEL
- C 3 PUENTES BUAR JUAN
- SIP. CARRERA MAESTRE
- SIP. CANALES ANAYA JOSE
- SIP. MUÑOZ OJEDA JUAN
- SLP. MORENO JARA LEONEL
- SIP. MAESTRE JOSE ERIC


TE PEDINA PEDINA JUAN JOSE
COTE BATERIA BOMBARD

CROQUIS DE OPERACIONES

R. COSTA RICA.

P.C. 10° 22' 43" N
73° 42' 30" W

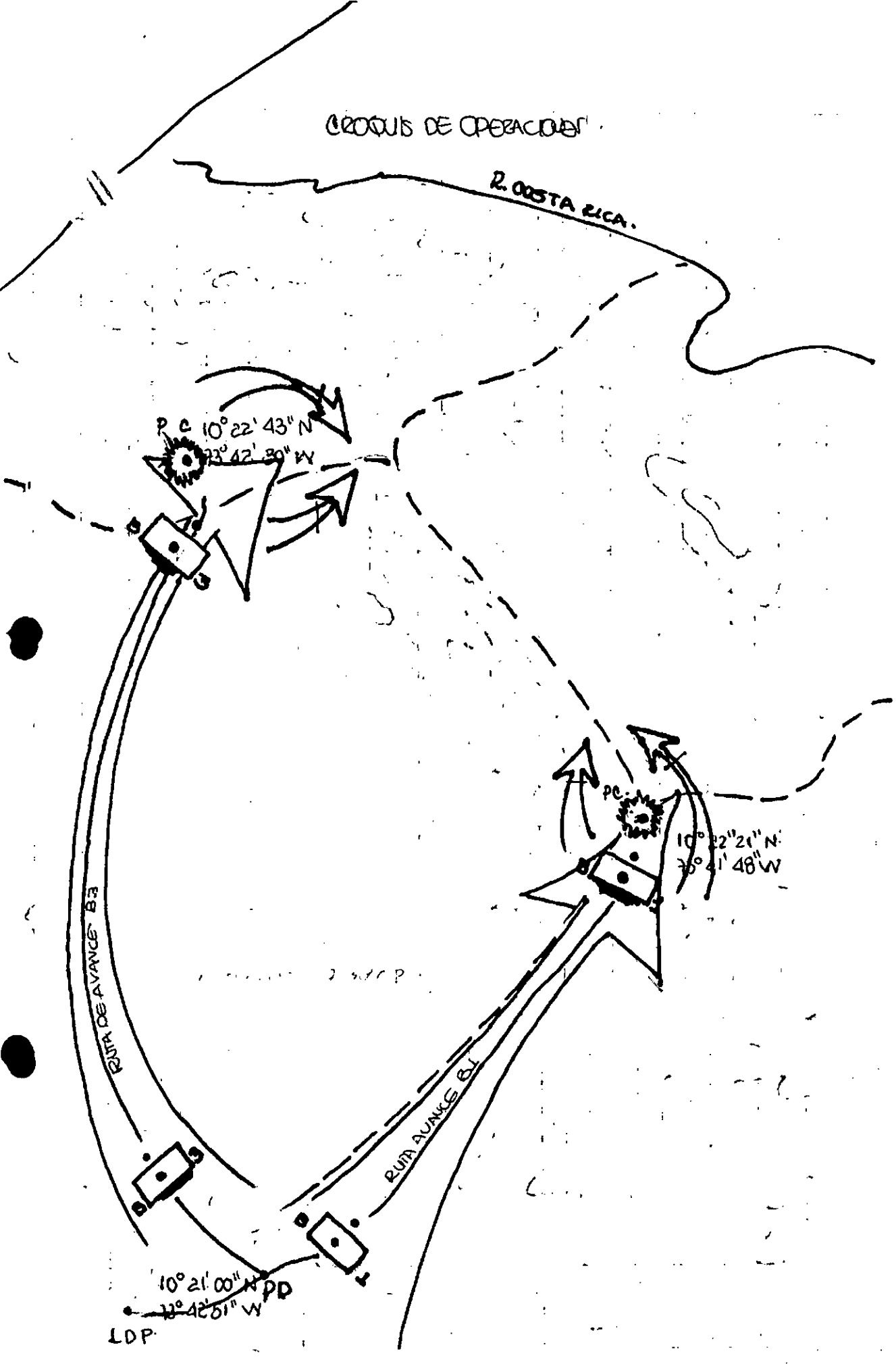
P.C. 10° 22' 21" N
76° 41' 48" W

10° 21' 00" N PD
73° 42' 51" W

LDP

RUTA DE AVANCE B3

RUTA AVANCE B1



junio de 2004

la decision de realizar un patrullaje
en profundidad con el fin de verificar
informacion quien habia sido suministrada
habitante de la region, se inicio (1)

movimiento por la parte alta con
1 y bombardas 3 por la parte baja
Rosa Rica 1

movimiento Se realizo por la vereda Crestaplata
en de la vereda Cresta plata

andas. 102100 - 734351, realizamos una
aciones por lineas multiples para tener
control y disminuir la posibilidad de que
movimientos fueran detectados -
a las condiciones del terreno.

de comenzar la infiltracion se
con los siguientes medidas de control.
de avance, lineas de infiltracion, puntos de control
ntos de contacto y se tuvieron ~~lo~~ en cuenta
sig medidas de seguridad.

emplearon las armas de apoyo sobre los puntos
cos durante el desplazamiento y emboscadas
la retaguardia

en la infiltración Se ^eencuentro con el enemigo
Sorpresivamente en movimiento estando bombardeada 1
en contacto armado Cordenadas. 102221 - 734148.
~~Seguimos~~ ya que el primero tuvo contacto visual con
un grupo de bandoleros que se encontraban moviéndose
Carretera arriba abrimos fuego simultaneamente
Puesto que tambien nos detectaron desarrollamos
un combate de encuentro - e informamos de una
vez al comando Superior a la vez di la
orden a bombardeada 3 para que me apoyara p-
el flanco izquierdo mientras bombardeada 3 organizaba
su gente. desarrollo la situacion conformamos
una base de fuego en donde dimos de
baja a uno de los bandidos - en ese momento
los bandidos se dispersaron hacia la retaguardia
dando la orden a bombardeada 3 que hiciera
una maniobra de envolvimiento bombardeada 3
inicio el envolvimiento y estando en contacto
con el enemigo en las cordenadas - 102243 -
734230. procediendo a realizar fuego
integrado con el equipo de Asalto mientras
los otros equipos efectuaba la maniobra y
brinda apoyo de M-60 impactando a
otro bandolero mientras bombardeada 3
Sostenia el combate y la maniobra
donde se habian dado cuenta que habian
dado de baja a otro de los bandidos

El enemigo sostuvo el contacto mientras el resto de
el grupo se preparaba para la fuga (3)
mientras Bombarda 6 iniciaba la maniobra de
sostenimiento del combate. Se recuperaron 3
bandidos mas debido a la base de fuego
Se efectuó el registro de acuerdo a la situación
y rapaz efectuó registro sobre la ruta
de escape donde se obtuvo el siguiente
resultados :

Aspectos negativos.

Comunicaciones a nivel escuadra falta de
Falta de ganer.
personal destacado

- T# Medina -
- T# RAYON -
- C3 Puentes TOVAR Luis
- SLP Guerra Maestre JEFREY
- SLP. CABADIAS ANAYA Jorge
- SLP. Muñoz Oviedo
- SLP. Morales Lara Leonel
- SLP Maestre Fuentes ELKIN -

7

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

Valledupar 1 de Diciembre de 2004

Con fundamento en el informe de patrullaje suscrito por el **TE MEDINA BAYONA CARLOS**, comandante de la Contraguerrilla Bombarda y Bombarda 3, donde se manifiesta que se ha dado de baja a cinco narcoterroristas con su respectivo material de guerra e intendencia el día 30 de Junio de 2004 en Vereda Cuesta Plata, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello y por no tener establecido el responsable y con base en el Artículo 166 de la Ley 836 de 2003, se ordena la Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria, y en consecuencia se nombra al señor **TE ROLON PAZ CARLOS**, como Funcionario de Instrucción para que se practique las diligencias que más adelante se van a relacionar, tendientes a verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si esta es constitutiva de Falta Disciplinaria, si se ha actuado al amparo de una Causal de exclusión de responsabilidad, Identificar e individualizar al servidor público que la haya cometido.

Para tal efecto se le concede al Funcionario de Instrucción el término de tres meses para que adelante todas las diligencias como:

1. Recíbasele Diligencia de Declaración al personal que participó en la operación.
2. Oficiar al juzgado 90 de Instrucción Penal Militar con sede en este batallón para que informe si con base en estos hechos se inició la Investigación Penal correspondiente; en caso afirmativo que envíe copia de las diligencias adelantadas para que obren en el expediente como pruebas trasladada.
3. Oficiar a la sección tercera de este batallón con el fin de allegue a la presente investigación los documentos que reposen en esa sección con relación a los hechos sucedidos el día 30 de Junio de 2004 donde fuere de dado a un narcoterrorista con su respectivo material de guerra e intendencia.
4. Las que surjan de las anteriores y que considere necesarias, conducentes y pertinentes el Funcionario Instructor.
5. El funcionario de Instrucción queda facultado para subcomisionar, en caso de que deba practicar diligencias fuera de su sede.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
Funcionario Competente

RADIOGRAMA

Valledupar(Cesar), Diciembre 01 del 2.004

DE : BAPOP

PARA : BR10
Gn.-

No. 006663 BR10-BAPOP-ASEJU-828 X COMEDIDAMENTE
PERMITOME INFORMAR HOY 01-DIC-2004 INICIOSE INDAGACIÓN
PRELIMINAR No. 077-04 CONTRA AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES X
HECHOS 30-JUN-04 - VEREDA CUESTA PLATA MUNICIPIO DE PUEBLO
BELLO X 05 BAJAS EN COMBATE DESARROLLO ESPARTACO AL
MANDO DEL TE MEDINA BAYONA CARLOS X FUNCIONARIO DE
INSTRUCCION TE ROLON PAZ CARLOS X

Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
FUNCIONARIO COMPETENTE

9
1

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

POSESIÓN FUNCIONARIO DE INSTRUCCIÓN

Valledupar, 1 de Diciembre de 2004

En la fecha compareció ante este despacho, el señor **TE ROLON PAZ CARLOS** con el fin de tomar posesión del cargo como funcionario de instrucción dentro de la Investigación Preliminar Disciplinaria No 077-04, para el cual ha sido nombrado según auto que antecede. Acto seguido el señor **Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ** le tomó el juramento de rigor con las formalidades de Ley por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta manera posesionado legalmente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por los que en ella han intervenido.

Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
Funcionario Competente

Cabo Primero OMAR QUINTANA AGUIRRE
Ayudante de comando

Teniente ROLON PAZ CARLOS
Posesionado

10
1

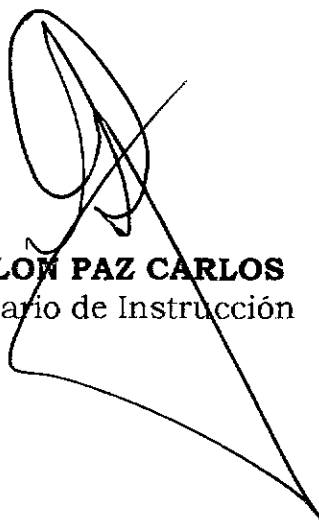
**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

SE AVOCA EL CONOCIMIENTO

Valledupar, 1 de Diciembre de 2004

Dando cumplimiento a la comisión conferida por **Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ**, funcionario de competente mediante auto de fecha 1 de diciembre de 2004, el suscrito funcionario asume la presente Investigación Disciplinaria con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad, identificar e individualizar al servidor público que lo haya cometido, se procede a practicar las pruebas ordenadas en el auto que antecede.

CUMPLASE



TE ROLON PAZ CARLOS
Funcionario de Instrucción

15
A

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

En virtud a lo dispuesto por el Comandante del Batallón de Artillería No 2 "La Popa" en Auto de fecha 01 de Diciembre de 2004, el suscrito Funcionario Instructor, avoca el conocimiento dentro de la Investigación Preliminar Disciplinaria No 077-04 en cumplimiento a la comisión conferida por el señor Funcionario Competente, otorgada mediante auto que antecede para proceder a practicar todas y cada una de las pruebas allí decretadas y las demás pruebas que se deriven de ellas, así como las que de oficio fueren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos; una vez este despacho haya cumplido a cabalidad con lo ordenado. En consecuencia para que actúe como secretario nombrase al señor **SV RAMIREZ CAMPO TEOFILO**, quien tomará la posesión de su cargo ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TE ROLÓN PAZ CARLOS
Funcionario De Instrucción

POSESIÓN DEL SECRETARIO

En Valledupar al primer (1) día del mes de Diciembre de 2004, se presentó ante esta Oficina De Instrucción, el señor SV RAMIREZ CAMPO TEOFILO, con el fin de tomar posesión del cargo de secretario, dentro de este proceso, en tal virtud el Funcionario Instructor, le tomó el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes del cargo para el cual fue nombrado.

En constancia se firma la presente diligencia por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TE. ROLÓN PAZ CARLOS
Funcionario De Instrucción

SV RAMIREZ CAMPO TEOFILO
El posesionado

12

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

Valledupar 1 de Diciembre de 2004

Oficio No _____/

ASUNTO : Solicitud de Información

AL : Señor
OFICIAL DE OPERACIONES BAPOP
Gn;

Ref: investigación disciplinaria 077-04

Respetuosamente me permito solicitar al señor Oficial De Operaciones de Batallón de Artillería No 2 la POPA autorice a quien corresponda nos envíe información sobre las operaciones realizadas en LA Vereda Cuesta Plata, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello de fecha 30-06-04, anexando copia de los siguientes documentos:

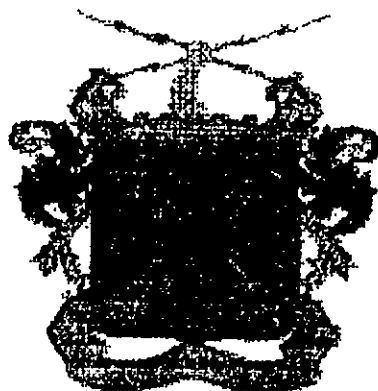
1. Copia de la orden de operaciones.
2. Copia croquis.
3. Copia informe de patrullaje.
4. Nombre del personal destacado.
5. Narcoterroristas dados de baja si hubo.
6. Fotografías.

Lo anterior a fin de que obren como prueba en la Investigación Preliminar Disciplinaria No 077-04 que se está adelantando.

Atentamente,


Teniente ROLÓN PAZ CARLOS
Funcionario De Instrucción

13
PRIMERA DIVISIÓN
SEGUNDA BRIGADA
BATALLÓN DE ARTILLERÍA
No 2 LA POPA



CARPETA
RESULTADO
OPERACIONAL MT.
"MINERVA" DE LA
ORDEN DE
OPERACIÓN
"ESPARTACO"
SITIO CUESTA
PLATA, MUNICIPIO DE
PUEBLO BELLO
05 BAJA DE LA ONT-
ELN DIA 30 DE JUNIO
DE 2004

S - 3

SECRETO

103752. III Fase Acción en el Objetivo: En cada uno de los objetivos los pelotones ubican emboscadas y observatorios, BOMBARDA "1" a orden controla los puntos críticos 4 y 8 por la ruta No.2, su límite de avance es desde el río Chichicuá hasta el río Fundación. DINAMARCA "2" a orden controla los puntos críticos 1 y 2 por la ruta No.1, su límite de avance es desde el río Chichicuá hasta el río la Caja. IV Fase. Exfiltración: A orden del comando del batallón. a) Misiones a Unidades Subordinadas: ASPC, Suministra los apoyos que se requieran en cuanto a clase I y demás. GRANADA "5" es la reserva de la operación, deben mantener comunicación agotando los medios necesarios para evitar accidentes y coordinar movimientos subsiguientes. ESPOLETA "5" Suministra apoyo de fuego a pedido de Bombarda "1" y Dinamarca "2". Instrucciones de Coordinación: 1.) Las armas van con proveedor sin cartucho en la recámara, se carga en caso de peligro inminente a orden de un Comandante. 2.) Mantener permanente enlace radial con las unidades del BCT-2 BAQUERO Devastador y Búfalo. Del BICOR Arrasador 1 y 3. 3.) Queda terminantemente prohibido que el personal integrante de la patrulla ingiera bebidas embriagantes y alucinógenos. 4.) Debe poner en práctica las técnicas de patrullaje. 6.) Los desplazamientos se harán en las horas de la noche y a campo traviesa. 7.) Toda actividad que se realice debe estar encaminada a preservar la integridad de cada uno de los hombres y de la población civil. 8.) Se debe dar buen trato a la población civil y a las propias tropas. 9.) No debe coger trochas, caminos, ni pernóctar en casas, escuelas. 10.) Se debe emplear el código de identificación de tropas vigentes. 11.) Debe mantener control permanente con el personal bajo su mando. 12.) Las zonas pobladas son área de fuego restrictiva. 13.) El paso de los puntos críticos en el desplazamiento se debe realizar mediante la técnica de avance por saltos vigilados. 14.) Cualquier información acerca del enemigo debe ser informada en forma inmediata al comando del batallón. 15.) Mantener contacto radial con Granada "5" y Espoleta "5", que son las unidades más cercanas para cualquier apoyo. 16) En todo momento se deben cumplir con las normas establecidas en los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario 17) El comandante debe llevar el control de los vehículos y de la velocidad. 4. A.S.P.C: 1) Suministra los abastecimientos y demás apoyos que se requiera. 5. MANDO Y COMUNICACIONES: a) Mando de la Operación: El mando de la Operación lo llevara el señor TE. MEDINA BAYONA CARLOS y en todo caso se seguirá en su respectivo orden de antigüedad. b) Comunicaciones: Radio PRC-730 - frecuencias alta 59250 llave 5-baja 46150 llave 5 BAPOP y comando operativo Radio PRC-730-frecuencia alta 50250 llave 5-baja 45500 llave 5 c). Medios Alternos: HT-1000 CANAL UNO (01) Teléfonos BAPOP 5833908-5833434-5833284-5833322 SANTO Y SEÑA. GUERRERO - PELEAR - VENCER - BRAZALETE BLANCO DERECHO

Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
Comandante Batallón Artillería No.2 LA POPA.

AUTENTICA:

Capitán CARRILLO RUBIO JOSE
Oficial de Operaciones "BAPOP" (E)

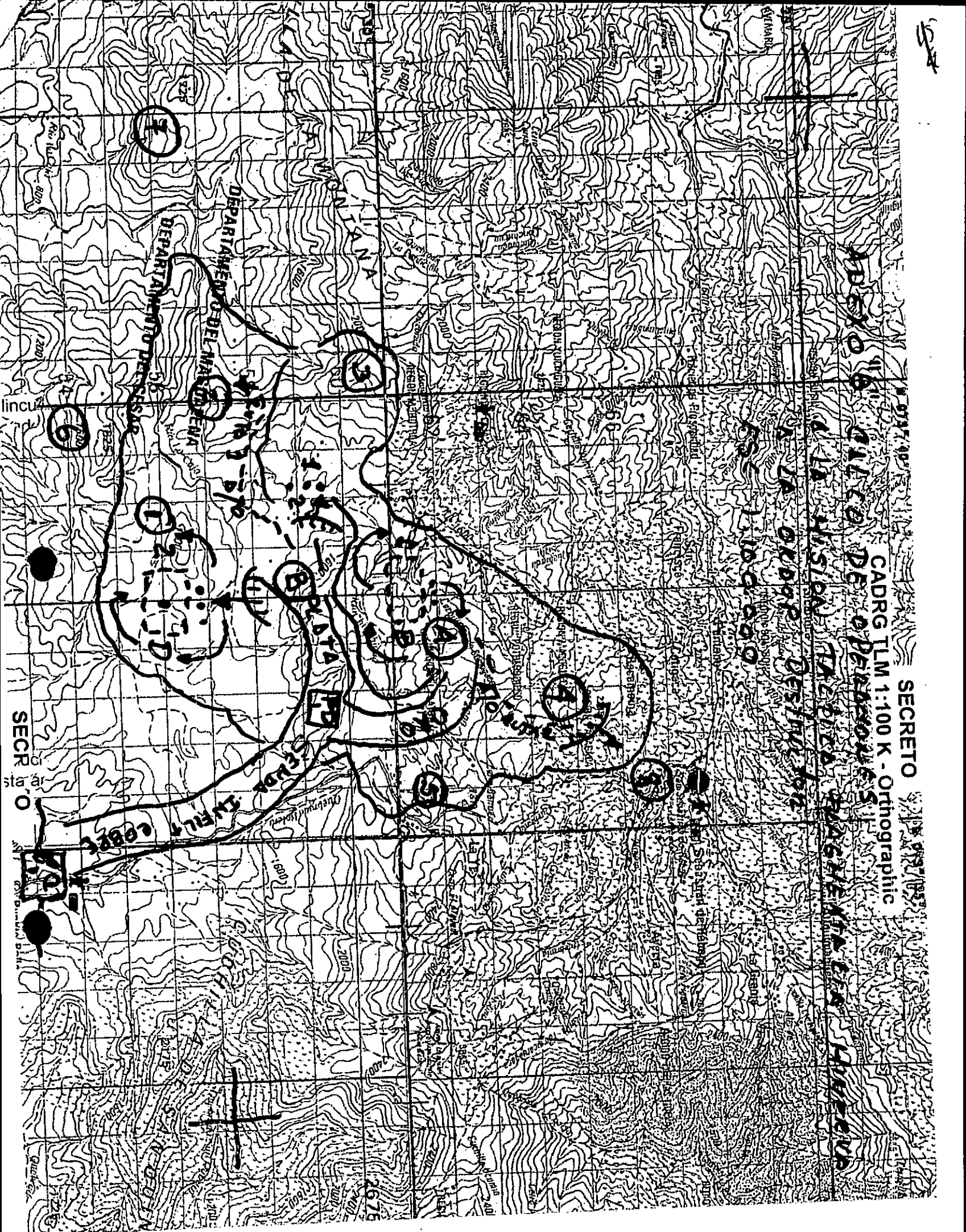
SECRET

CADRG TLM 1:100 K - Orthographic

MAPA DE LA ZONA DE OPERACIONES EN LA SIERRA DE LA VISTA AZUL, TAREBIJA, PARAGUAY Y ARGENTINA

LA ZONA DE OPERACIONES DESTINADA PARA EL EJERCITO ARGENTINO

1000000



SECR

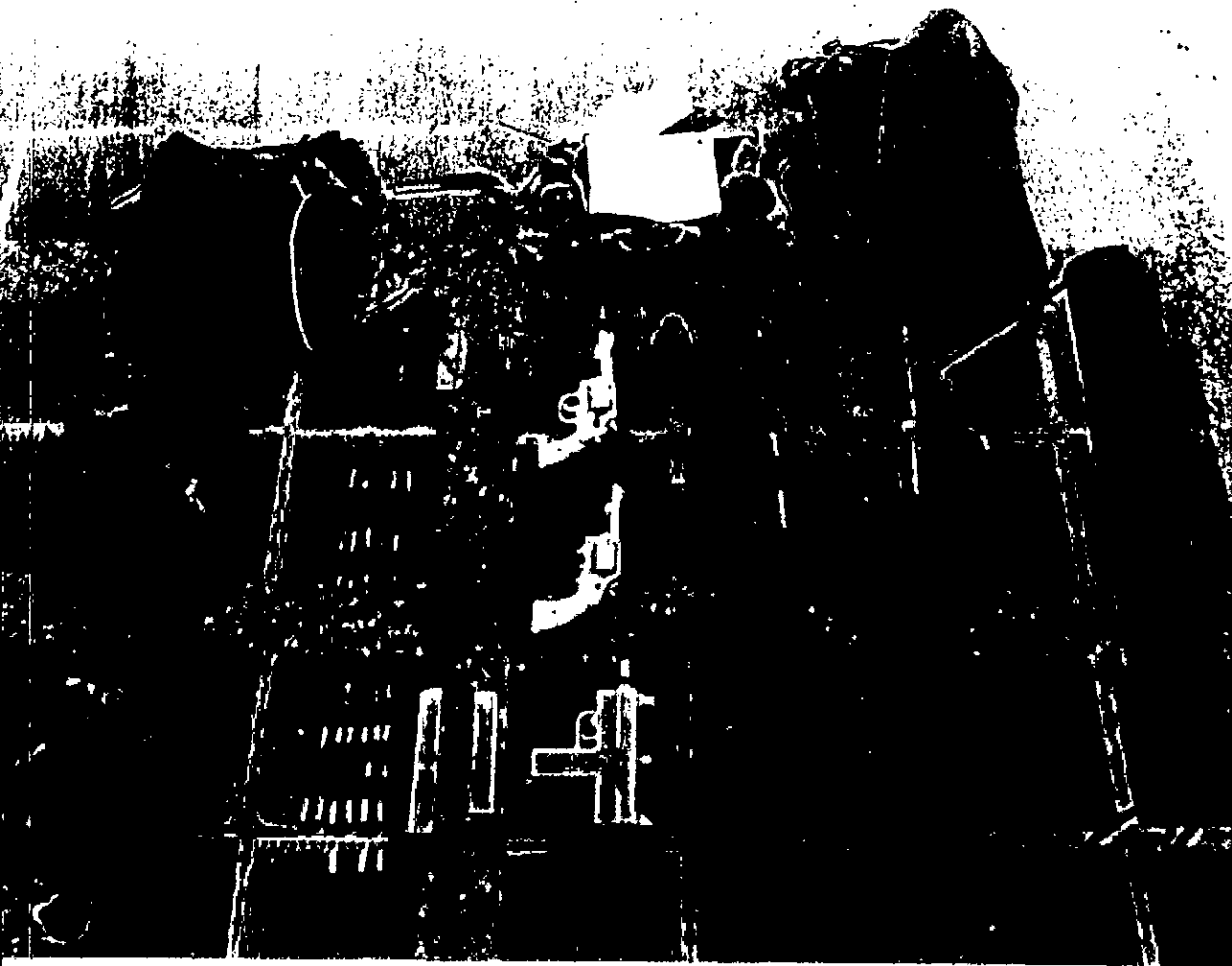
OSV	BR	BT.	CP.	UBICACION						DPT.	OF	ECTIVOS			CLASE	NOMBRE	MISION	MT. TACTICA		
				FEL	LATITUD		LONGITUD		SITIO			OF	SB	SL					SL	COMANDANTE
1	2	BAPOP	ALBARDON	1-P	10	14	12	73	7	25	LA SIERRA	SAN DIEGO	CES	0	2	27	SLP.	SB. RUEDA	DESTRUCTOR	MAREMOTO
1	2	BAPOP	A	2-P	10	14	35	73	9	28	MEDIA LUNA	SAN DIEGO	CES	1	2	34	SLP.	CT. STO DOMINGO	DESTRUCTOR	MAREMOTO
1	2	BAPOP	A	3-P	10	22	12	73	15	56	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	1	1	25	SLP.	ST. MORENO	SEGURIDAD UT	
1	2	BAPOP	ZARPAZO	4-P	9	56	55	73	13	56	TROCHA PARAISO	CODAZZI	CES	1	1	16	SLP.	ST. GUERRA	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP	TOTAL UF												3	6	102			
1	2	BAPOP	BOMBARDA	1-F	10	22	10	73	42	8	CUESTA PLATA	PUEBLO BELLO	CES	1	2	30	SLP.	TE. MEDINA	ESPARTACO	MINERVA
1	2	BAPOP	B	2-P							LICENCIA	LICENCIA	CES	1	2	31	SLP.	ST. CASTRO	LICENCIA	08/07/04
1	2	BAPOP	B	3-P	10	21	0	73	42	51	CUESTA PLATA	PUEBLO BELLO	CES	1	2	29	SLP.	ST. RAYON	ESPARTACO	MINERVA
1	2	BAPOP	TOTAL UF												3	6	80			
1	2	BAPOP	CONTERA	1-P							LICENCIA	LICENCIA	CES	0	3	14	SLP.	SB. CUELLAR	LICENCIA	12/07/04
1	2	BAPOP	C	2-P							LICENCIA	LICENCIA	CES	0	3	33	SLP.	SB. MIRANDA	LICENCIA	12/07/04
1	2	BAPOP	C	3-P	10	23	29	73	1	35	MANAURE	MANAURE	CES	1	1	33	SLP.	TE. ROLON	DESTRUCTOR	AGUILA
1	2	BAPOP	TRUENO	4-P	10	42	30	73	24	25	Y LA MACANA	VALLEDUPAR	CES	0	3	15	SLP.	CP. CORREDOR	ESPARTACO	MANGLAR
1	2	BAPOP	DESTRUCTOR	1-3	10	21	2	73	2	28	8. SAN JOSE	LA PAZ	CES	0	2	14	SLP.	CP. ALVAREZ	DESTRUCTOR	AGUILA
1	2	BAPOP	TOTAL UF												1	12	109			
1	2	BAPOP	DINAMARCA	1-P	10	41	47	73	21	39	ATANQUEZ	VALLEDUPAR	CES	0	2	31	SLP.	SV. ORTIZ	ESPARTACO	MANGLAR
1	2	BAPOP	D	2-P	10	25	25	73	8	14	R. LA MONTANA	V. BLANCAS	GUA	1	2	24	SLP.	ST. BURGOS	DESTRUCTOR	JUNIN
1	2	BAPOP	D	3-P	10	43	52	73	23	36	GUATAPURI	VALLEDUPAR	CES	0	3	26	SLR.	SB. LONDOÑO	ESPARTACO	MANGLAR
1	2	BAPOP	D	4-P							LICENCIA	LICENCIA	CES	0	2	27	SLR.	SB. RIVAS	LICENCIA	08/07/04
1	2	BAPOP	TOTAL UF												1	9	108			
1	2	BAPOP	ESPOLETA	1-P	10	21	27	73	3	19	SAN JOSE O.	SAN DIEGO	CES	1	1	28	SLR.	TE. MANTILLA	DESTRUCTOR	AGUILA
1	2	BAPOP	E	2-P	10	26	8	73	34	38	PUEBLO BELLO	PUEBLO BELLO	CES	0	2	39	SLR.	SB. MORENO	ESPARTACO	MINERVA
1	2	BAPOP	E	3							LICENCIA	LICENCIA	CES	0	3	36	SLR.	SB. BONILLA	LICENCIA	12/07/04
1	2	BAPOP	E	4	10	42	32	73	12	50	PATILLAL	VALLEDUPAR	CES	1	2	35	SLR.	ST. DIAZ CICERI	ESPARTACO	MANGLAR
1	2	BAPOP	TOTAL UF												2	8	138			
1	2	BAPOP	F	IR							LICENCIA	LICENCIA	CES	3	18	232	SLR.	CT. GONZALEZ	LICENCIA	
1	2	BAPOP	NIMROD	1-P	10	27	55	73	16	33	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	0	5	60	SLP.	SP. CHILITO	SEGURIDAD UT.	
1	2	BAPOP	LANZADOR	2-P	9	55	40	73	10	15	AMAPOLA	CODAZZI	CES	0	3	28	SLR.	SB. SANTOYA	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP		3-P							AGREGADO P/PORO		CES	0	3	18	SLR.	SV. ANGULO	AGREGADO P/PORO	
1	2	BAPOP		33-P	10	29	15	73	15	44	ACUEDUCTO	VALLEDUPAR	CES	0	1	14	SLR.	CS. ARGUELLO	SOBERANIA	ASTRO
1	2	BAPOP	TOTAL UF												0	11	120			
1	2	BAPOP	EAGLE EYE	1-P	10	27	55	73	16	33	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	1	2	29	SLR.	CT. CARRILLO	SEGURIDAD INST	
1	2	BAPOP	RADAR	2-P	10	8	46	73	20	11	DESASTRE	SAN DIEGO	CES	1	3	26	SLR.	ST. BENITEZ	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP		3-P	9	58	36	73	15	16	EL CARMEN	CODAZZI	CES	0	2	25	SLR.	SB. PEREZ	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP	TOTAL UF												2	7	80			
1	2	BAPOP	SL. C/PESINOS	1-P	10	9	40	73	56	41	TRABELCA	EL COPEY	CES	0	2	37	SLC.	SS. MUNEVAR	JAGUAR	APOLO
1	2	BAPOP	GRANADA	2-P	10	23	29	73	9	39	LOS CHORROS	LA PAZ	CES	0	2	22	SLC.	SV. NORIEGA	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP		3-P	10	19	48	73	10	36	SAN DIEGO	SAN DIEGO	CES	1	1	27	SLC.	ST. VELASQUEZ	DESTRUCTOR	MAREMOTO
1	2	BAPOP		4-P	10	2	22	73	12	33	VIA SAN RAMON	CODAZZI	CES	0	2	22	SLC.	SV. LUNA	SOBERANIA	NERARQUIA
1	2	BAPOP		5-P	10	26	2	73	35	38	8. FLORIDA	PUEBLO BELLO	CES	0	2	32	SLC.	SP. QUINCOSI	ESPARTACO	MINERVA
1	2	BAPOP			10	27	55	73	16	33	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	0	4	144	SLC.	SV. MIRANDA	PRIMERA FASE	6 SEMANAS
1	2	BAPOP	TOTAL UF												1	13	284			
1	2	BAPOP	ASPC	BTR	10	27	55	73	16	33	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	7	25	127	SLR.	SP. RENGIFO	SEGURIDAD UT.	
1	2	BAPOP	ML 25	BTR	10	27	55	73	16	33	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	CES	3	11	93	BLR.	SP. SUAREZ	SEGURIDAD UT.	
1	2	BAPOP	MISIL	BTR	10	23	4	73	13	54	PTE BALGUERO	VALLEDUPAR	CES	0	1	17	SLR.	SP. CUMACO	SOBERANIA	ABEJA

CT. JOSÉ ANTONIO CARRILLO RUBIO
Oficial Operaciones BAPOP

TC. JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
Comandante Batallón de Artillería LA PORCA

2/1

18



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

Valledupar, Julio 01 de 2004

004181

No. _____/DIV1-BR2-BAPOP-S3-336

ASUNTO : Lecciones Aprendidas

AL : Señor Brigadier General
COMANDANTE SEGUNDA BRIGADA
Barranquilla

Con el presente comedidamente me permito enviar al Señor Brigadier General Comandante de la Segunda Brigada, las Lecciones aprendidas sobre los hechos ocurridos el día 30 de Junio de 2004, donde la Batería Bombarda "6-3", de Soldados profesionales orgánico de esta Unidad táctica, sostuvo contacto armado con cuadrilla 06 de Diciembre de las ONT-ELN, en el área general del Municipio de Pueblo Bello, donde fueron abatido un (1) bandolero.

NOMBRE DE LA OPERACIÓN

Misión Táctica "MINERVA", de la orden de operación "Espartaco", desarrollada por tropas del Batallón de Artillería No. 2 "La Popa", en contra de los Organizaciones Narcoterroristas (ONT) que delinquen en el área general del Municipio de Pueblo Bello con el fin de detectar, Neutralizar, Capturar y/o someter en caso de resistencia armada a Bandoleros integrantes de las diferentes ONT que delinque en la jurisdicción.

RESUMEN DE LOS HECHOS

El día 30 de Junio se recibió la información por un parroquiano sobre la presencia de unos bandoleros de las ONT-ELN en el sector se tomo la decisión de realizar un patrullaje ofensivo en profundidad con el fin de

verificar la información suministrada por un campesino de la región. Se inicio un movimiento por la alta con Bombarda Uno (1), y Bombarda tres (3) por la parta baja de Costa Rica 1, Este movimiento se realizo por la vereda Cuesta Plata jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello, coordenadas 10°21'00"-73°43'51, realizamos una infiltración por líneas múltiples para tener un mayor control y disminuir la posibilidad de que nuestro movimientos fueran detectados debido a las condicione del terreno, antes de comenzar la infiltración se realizo las siguientes medidas de control. Eje de avance, líneas de infiltración, puntos de control y puntos de contacto, y se tuvieron en cuenta las siguientes medidas de seguridad.

Se emplearon las armas de apoyo sobre los puntos críticos durante el desplazamiento y emboscadas a la retaguardia en la infiltración se encontró con el enemigo sorpresivamente en movimiento entrando Bombarda Uno (1) en contacto armado en coordenadas 10°22'21"-73°4'48", ya que el puntero tuvo contacto visual con un grupo de bandoleros que se encontraban moviéndose carretera arriba abrimos fuego simultáneamente puesto que también nos detectaron desarrollamos un combate de encuentro e informamos de una vez al comando superior a la vez di la orden a bombardas tres (3), para que me preparara por franco izquierdo mientras bombardas tres (3) organizaba su gente desarrollé la situación conformamos una base de fuego en donde dimos de baja a una de los bandidos en ese momento los bandidos se dispersaron hacia la retaguardia dando la orden a bombardas tres (3) que hiciera una maniobra de envolvimiento, bombardas tres (3) inicio el envolvimiento y entrando en contacto con el enemigo en coordenadas 10°22'43"-73°42'30", procediendo a realizar fuego integrado con el equipo de asalto mientras los otros equipos efectuaba la maniobra y brindaban apoyo de M-60 impactando otro bandolero, mientras bombardas tres (3), sostenía el combate y la maniobra donde se habían dado cuenta que habían dado de baja a otro de los bandidos.

El enemigo sostuvo en contacto mientras el resto de el equipo se preparaba para la fuga, mientras a bombardas seis (6) inicia la maniobra de sostenimiento se recupero a tres (3) bandidos más debido a la base de fuego. Se efectuó el registro de acuerdo a la situación, Rapaz efectuó sobre la ruta de escape donde se obtuvo el siguiente resultado:

1. Bajas	05
2. Fusil M-1	02
3. Subametralladora Americana	01
4. Cartuchos cal. .30	14
5. Granada de de mano	02
6. Equipo de Campaña	01
7. Bolso de Asalto	01
8. Mortero Hechizo	01
9. Proveedores M-1	03
10. Revólveres	02
11. Proveedores Cal. 9mm	02

LECCIONES APRENDIDAS

Antecedentes de las acciones

- Actividades de adoctrinamiento de la población civil
- Actos de piratería terrestre mediante la instalación de retenes ilegales, como secuestros de personas, quema de vehículos y robo de mercancías.
- Hurto de ganado mayor en las haciendas ubicadas especialmente en el terreno plano

1. Aspectos por mejorar

✓ Comunicación

- Faltaron radios tipo escuadra para maniobrar con mejor precisión y seguridad entre las propias tropas
- Los radios Escáner

✓ Maniobra

- Las unidades no maniobraron adecuadamente
- Falto analizar mejor la acción en el objetivo
- Los Comandantes no hicieron maniobra envolvente a raíz de la falta de medios de comunicación tipo escuadra para reaccionar en forma más agresiva y obtener un mejor resultado operacional.

2. Aspectos por resaltar

✓ Inteligencia

- Las Unidades por medio de Inteligencia de combate, obtuvieron la información del enemigo en la zona.
- La población Civil en el área es afecta a las propias tropas motivo por el cual la inteligencia de combate es muy precisa la ubicación de los bandidos.

✓ Planeamiento

- Los Comandantes recibieron la información hicieron su planeamiento y procedieron con la misión.
- El S-2 del BAPOP, suministró información de los últimos hechos, marcaciones y presencia que permitieron una visión más clara de la situación.

✓ Apoyo de fuego

- OMITIDO.

Disciplina de fuego.

- Los Comandantes en todos los niveles controlaron que el personal no gastara la munición innecesariamente.

CONCEPTOS DOCTRINARIOS

El movimiento

Es una acción que se constituye en un aspecto básico en el combate de Contraguerrillas, sobre él gran parte de las actividades de la Batería. Dependiendo de cómo se conduzca, se obtendrán resultados favorables y la actitud del enemigo estará supeditada a la habilidad de las unidades a realizarlo.

ASPECTO POSITIVOS

- El personal de soldados aprovechó adecuadamente las condiciones atmosféricas y los accidentes del terreno para la protección y cubierta que se encontraba totalmente
- El aprovechamiento de una posición desventajosa a una situación favorable ya que nos atacaron de un sector más alto.
- El excelente apoyo del mortero de 60mm y el M-G-L ya que el fuego hacia ese sector facilitó la maniobra llevando a los bandidos justo al sitio por donde se efectúa la maniobra.
- El apoyo inmediato de la Batería Espoleta anuló cualquier tipo de acción por parte del enemigo debido a que pudieron reagruparse.
- La disposición la rapidez y la agilidad en la maniobra ya que a pesar de ser atacados se actuó rápidamente.
- El código de identificación de tropas fue claro y la disciplina de fuego.

ASPECTO NEGATIVO

- Las comunicaciones a nivel escuadra fueron una falla debido que en sector no hay energía para poder cargar las baterías eso dificulta la unidad de mando.
- Iniciar un patrullaje ofensivo en el crepúsculo náutico matutino desde una posición desventajosa.

PERSONAL DESTACADO

1. TE. MEDINA BAYONA CARLOS
2. ST. RAYÓN NAVARRO MARIO
3. C3 PUENTES TOVAR LUIS
4. SLP GUERRA MAESTRE JEFREY
5. SLP CAVADIA ANAYA JORGE
6. SLP MUÑOZ OVIEDO
7. SLP MORALES LARA LEONEL
8. SLP MAESTRE FUENTES ELKÍN



Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUÁREZ
Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"

R A D I O G R A M A

Valledupar, Julio 02 de 2004

COMBAPOP

BR-2
Barranquilla

IA:

119

/ BR2-BAPOP-S3-375 X PERMITOME INFORMAR ESE COMANDO X DIA 30
O DE 2004 X DESARROLLO OPERACION ESPARTACO X DATO MUNICIÓN GASTADA
OR BOMBARDA "6-3" X SITIO CUESTA PLATA X JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE
BLO BELLO X SIGUIENTE MATERIAL MUNICIÓN CAL. 5.56 2.853 X MUNICIÓN
ABONADA CAL. 7.62 1.755 X GRANADAS DE 40MM 45 X GRANADAS DE 60MM 16 X
NADAS DE MANO 08 X GRANADAS DE HUMO 06 X BENGALAS 02 X TC. FIGUEROA
SUÁREZ COMBAPOP X

Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUÁREZ
Comandante Batallón de Artillería No 2 "LA POPA"

81
 74
 68
 15
 40
 83
 85
 64
 70
 91

Aruaga
 Lavinez
 Oroco
 Aps
 Lara
 Ates
 Cendra
 Bohquez
 Lara
 Flores

Humeros 5.56

01
 01
 01
 granados de Horno
~~HRESTRE~~

Flores
 Juntas
 Lara

10
 01
 Bengales
 X castor & w

Lara
 Latis

Fuerzas Militares de Colombia
Ejército Nacional
Batallón la Popa

02 de Julio de 2004

Que trata de la legalización de un material
de guerra gastados en los combates del día
30 de Junio por Bombarda 3.

Munición 7.62

Martínez Mendez

797 cartuchos

~~Escariel~~

Granadas de 40 mm.

Ortiz Guavara

20 granadas

Munición de 60 mm

anezas

4 granadas

Granadas de Mano

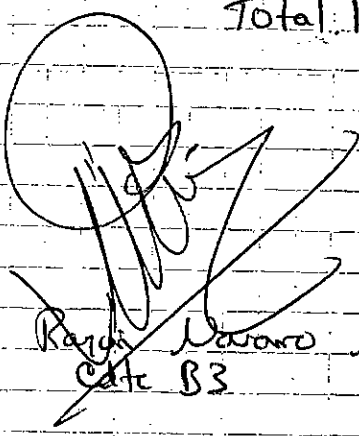
lara 01

lara 02

Orocco 01

~~Escariel~~
~~Ortiz Guavara~~
~~anezas~~
x Valtajera

Las Jacome	63	Unuaga J.
oa Helendez	87	Palatinou
n Unira	64	As
s Guerra	41	U...
Payares	68	Tropa P.
lla	87	Ni...
Dar	89	
vera	30	Luis X
Edor	20	Q...
Total: 1223		



S.T. Raggio Navarro Marro
Cate B3

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Batallon DE ARTILLERIA N. 2 LA POZA

INTERVIENEN:

TE. MEDINA BAYONA CARLOS
COT CONTRAGUERRILLA
ES. HERRERA GARCIA JUAN
COT SECCION

90

16.

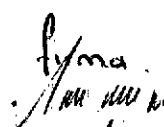

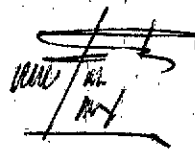
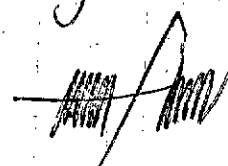
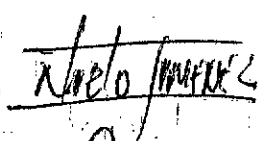
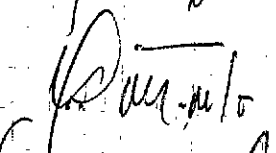
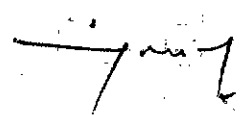
OBJETO:

Trata de la legalizacion de un material de guerra que hace por el consumo el combate del primer peloton de la bateria bombardera.

Al efecto se procedio Asi:

Municion	Calibre	Cantidad	Firma
	8.56 mm	1627	
sp. Araca Gonzalez	Johan	82	[Signature]
sp. Benuecos Martinez	Luis	94	[Signature]
sp. Carmona Aragon	Jhony	72	[Signature]
sp. Castro pobeda	Germin	87	[Signature]
sp. Cavados Analla	Jorge	95	[Signature]
sp. Diaz Leon	Nicolas	91	[Signature]

12

	Cantidad	Firma
Maestre jose	88	
Barbosa Isaac	89	
Cardenas Oscar	90	Oscar G.
Carmona alberto	92	A. Carmona Jr.
Pogger alberto	93	
Cuerpo Jaime	97	JAIME M.
Chano Edgvar	96	
Ortelo alison	81	ALISON M.
Jimenez edwin	99	
Adela Edwin	89	edwin jim
Cordero alex	39	
Perez aliver	78	aliver perez
Maestre yefrey	66	
Cabrero jon C	84	SUAREZ

Estacionada Calibre 7.62 Cantidad 9.53 firma

hoz palo yeiner 582 Yeiner Delatorre

Betancur Manuel 371 YEA B

de Mano Cantidad 04 firma

Gonzales jhoan 01 llaher Diego b.

leon Nicolas 01 [Signature]

Maestre jose 01 [Signature]

Maestre yefrey 01 [Signature]

de 60 ml Cantidad 12 firma

os. Martinez 02 [Signature]

os. Barbosa 02 [Signature]

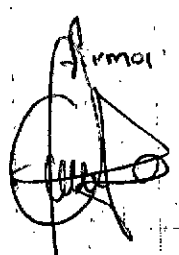
os. Cardenas 02 Oscar G.

Poyar alberto 02 [Signature]

os. chuno Edgar 02 [Signature]

Maestre Jaime 02 [Signature]

de 40 mm	Cantidad 25
de Cordero Alex	25
de Humo	Cantidad 0 03
de Pobeda Germin	01
de Comora albino	01
de Jimenez Edm	01

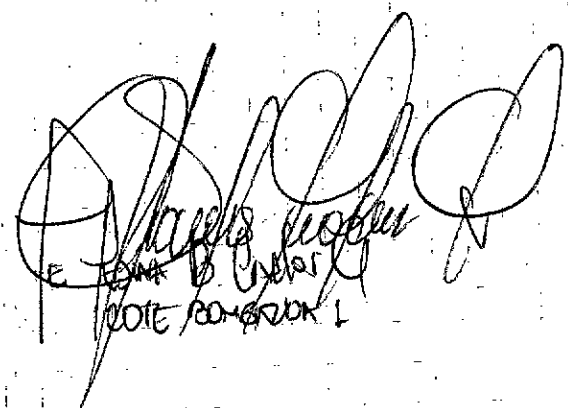
firma


firma

Carla P.

Alcambra

Diego Jueves


 E. JIMENEZ EDUARDO
 COTE COMERCIAL

22

29/10

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Valledupar Cesar

FORMATO NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CADAVER

1-07-04
DAME
Valledupar

Fecha 01-09-04 Hora 02:05 PM No. 223

FISCALIA SEPTIMA LOCAL- U.R.I. SUBUNIDAD DE HOMICIDIOS. VALLEDUPAR
(Comisaría, Inspección, Unidad Móvil, Alcaldía, Juzgado)

Apellido(s) _____
Madre _____

Año _____ Mes _____ Día _____ Sexo: M F _____ Edad _____ E. Civil _____

Doc. de Identidad No. _____ de _____

Barrio _____ Teléfono _____

Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

A. P. Pública _____ B. En agua _____ C. Hospital _____ D. Habitación _____
E. Campo abierto G. Establ. Público _____ H. Fábrica _____

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

LEVANTAMIENTO MORFOLÓGICO DE MEDICINA LEGAL

TIPO DE CADAVER ARTIFICIAL

TIPO DE CADAVER ARTIFICIAL

DE VESTIR Camiseta de color verde, Pantalón Jean color Turquí, medias color Azul turquí, botas Pantaloneras de color negro, interior color azul.

TIPO DE HERIDAS

Herida abierta, Región mentoniana, orificio cara anterior izquierda, herida abierta de 7 de diámetro, cara anterior del pecho derecho, 3 orificios cara posterior del tórax.

CAUSA DE LA VIOLENTA POR:

Conducir de Tránsito _____ Conductor Vehículo _____ Pasajero _____ Peatón _____ Conductor Moto _____

Choque de Moto _____ Arrollado por tre _____ Accidente Aéreo _____ Otros _____

Arma Blanca _____ Examen del arma _____ Para Manchas _____ Para longitud de herida _____

Arma de fuego Se recupera arma _____ Vainilla _____ Proyectiles _____ Tipo de arma _____

Lesiones Confusas _____

Asfixia _____ Se sospecha estrangulación _____ Ahogamiento _____ Accidental _____ Otra causa _____

Intoxicaciones _____ Tóxico _____ Nombre _____ Se desconoce _____

Intento suicidio _____ Intoxicación _____ Bala _____ Lanzamiento al vacío _____ Ahogamiento _____ Otro _____

Accidental _____ Sumersión _____ Electricidad _____ Quemadura _____ En el Trabajo _____ Caída _____

De Cual _____

TIPO DE NATURAL

EXAMENES SUGERIDOS: NECROPSIA Absorción Atómica.

TIPO DE NECROPSIA

Levantamiento: FISCAL 7ª. LOCAL-SOL PIEDAD MARTINEZ COTES

Registraduría Municipal

en el organismo de seguridad C.T.S.

FECHOS: El día 30/04 de junio tropas del Contadón
en el valle de la Esperanza, Tardica. Hacia
esta la operación ESPARTACO. en la zona
plata del municipio pueblo Bello Cesar,
fueron contactados y armados con terroristas del
movimiento ONT. EL V. desde fuera de las
5 Super N.A.

CONTINUACION DE HERIDAS:

DESCRIPCION FISICA DEL OCCISO (NN):

Adulto Hombre, contextura Atlético, de 1.75 mts aprox
de tez Triguera, cabellos negros suelta cortados
angostas, alta, ojos medianos color negros, Pestañas
y cejas, Nariz base ancha, Perfil recto, cuello
largo, edad aproximada de 35 a 40 años.

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES:

Una (1) Submetraladora calibre 9mm. Atlanta GA USA, 2 Doble balas
Granadas de mano, un revolver 38 marca Hammer sin #, un revolver
Casson 38 largo # C926433, un mortero hechozo, (2) fusiles N. 2
no 163734 y 497298, con (3) proveedores grandes y dos pequeños
para fusil (24) cartuchos punto 30, (8) cartuchos 9mm, (1)
cartuchos 38 largo, 3 vainillas de 38 largo Un equipo de camuflaje
Un bolso de alta, una sintética, un chaleco multipropósito
Gorra camuflada, una guerrera de policía según acta 223.

El armamento y
material incautado se
deja en custodia a la
comunidad Segura del
Contadón la papa, según acta 223.

SOL PIEDAD MARTINEZ COYES.
FISCAL SEPTIMA LOCAL-URI

Constantemente No
se toman pruebas
de Absorción de
por estar contaminado
Según conversación
médico en tiempo.

S. Pineda

J. Pineda

~~HOA~~ 2:10 PM
01-07-04
Dauer

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Valledupar Cesar
FORMATO NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CADAVER

Municipio VALLEDUPAR Fecha 01-07-2004 Hora 12:45 No. 230

Oficina FISCALIA SEPTIMA LOCAL- U.R.I. SUBUNIDAD DE HOMICIDIOS. VALLEDUPAR
(Ceniliaria, Inspección, Unidad Móvil, Alcaldía, Juzgado)

Celso :
Nombres N.N. Apellidos _____
Padre _____ Madre _____

Nacimiento Año _____ Mes _____ Día _____ Sexo : M _____ F _____ Edad _____ E. Civil _____

Ocupación _____ Doc. de Identidad No. _____ de _____

Dirección _____ Barrio _____ Teléfono _____

Muerte : Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

Via Pública _____ B. En agua _____ C. Hospital _____ D. Habitación _____
E. Vehículo _____ F. Campo abierto _____ G. Establ.Público _____ H. Fábrica _____

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

LUGAR DE LEVANTAMIENTO MORQUE, MEDICINA LEGAL
ORIENTACION DEL CADAVER Artificial
POSICION DEL CADAVER Artificial
PRENDAS DE VESTIR Camisa camuflada manga larga, camiseta negra, pantalón camuflado, pantalón eta azul con rayas de exterior azul, botas pantaneras color negro, je...

DESCRIPCIÓN DE HERIDAS
Herida 3 de diametro región lateral del cuello izquierda
Artificios 7 de diametro región pectoral línea media
en región tetilla izquierda, 2 artificios 2 de diametro

MUERTE VIOLENTA POR :

- A. Accidente de Tránsito Conductor Vehículo Pasajero Peatón Conductor Moto Parrillero Moto Arrollado por tre Accidente Aéreo Otros
 - B. Arma Blanca Exámen del arma Para Manchas Para longitud de herida
 - C. Arma de fuego Se recupera arma Vainilla Proyectiles Tipo de arma
 - D. Lesiones Confusas
 - E. Asfixia Se sospecha estrangulación Ahogamiento Accidental Otra causa
 - F. Intoxicaciones Tóxico Nombre Se desconoce
 - G. Presunto suicidio Intoxicación Bala Lanzamiento al vacío Ahogamiento Otro
 - H. Causa Accidental Sumersión Electricidad Quemadura En el Trabajo Celda
- Otro: Cual _____

MUERTE NATURAL

EXAMENES SUGERIDOS : NECROPSIA Absorción atómico.

ORDEN DE NECROPSIA

Practicó el levantamiento: FISCAL 7. LOCAL -SOL PIEDAD MARTINEZ COTES

Enviado a Registraduría Municipal _____

En asocio con el organismo de seguridad CTI

Si el levantamiento ha sido efectuado en el Hospital, favor adjuntar copia Historia Clínica.
A No. 2 DE INSPECCION DE CADAVER No. 224 FISCALIA 7.0.0.7

HECHOS: El día 30-06-2004, Tropas del Batallón la 20^a en desarrollo de la operación táctica MAREMOTO de la MARINA ESPARTACO en la vereda Cuesta Plata del municipio de Pueblo Bello - Cesar, tuvieron contacto con un grupo de terroristas de la cuadrilla OMT E.L.A., donde se dio de baja a SUTER N.A.

CONTINUACION DE HERIDAS:

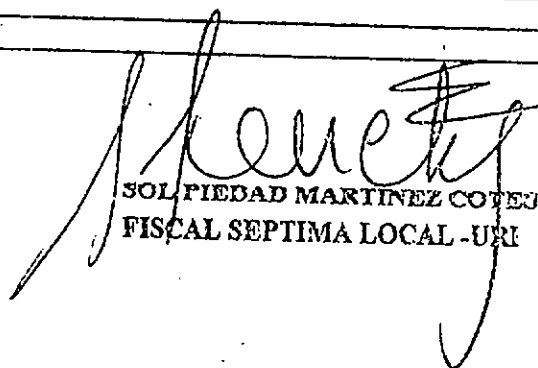
Región del abdomen lado izquierdo, orificio Reg^o derecho, herida región Tendon de Aquiles. Posee


DESCRIPCION FISICA DEL OCCISO (NN):

Adulto hombre de aprox de 45 años de edad, de 1.75 m de estatura, color trigueño, cabellos cortos negros lisos, nariz base ancha, perfil recto, globo ocular de tamaño presenta variamiento a determinar. Posee un tatuaje en el brazo izquierdo con figura de león al se delate.

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES:

Se encontró armamento relacionado en el caso de levantamiento No. 223. y ubicada en custodia de la Sección Segunda del Batallón la 20^a


SOLEDAD MARTINEZ COTEJ
FISCAL SEPTIMA LOCAL - URI

Constancia de conversaciones que se celebraron en torno no se puede realizar proceso de Absolución Atómico X causas de fuerza.


REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Valledupar Cesar
FORMATO NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CADAVER

31411

204
01-0704

VALEDUPAR Fecha 01-07-2004 Hora 1:45 P.m. No. 225

FISCALIA SEPTIMA LOCAL - U.R.I. SUBUNIDAD DE HOMICIDIOS. VALLEDUPAR
(Comisaría, Inspección, Unidad Móvil, Alcaldía, Juzgado)

U. N. Apellidos _____
Madre _____
Año _____ Mes _____ Día _____ Sexo: M F _____ Edad _____ E. Civil _____
Doc. de Identidad No. _____ de _____
Barrio _____ Teléfono _____
Lugar _____ Fecha _____ Hora _____
Pública _____ B. En agua _____ C. Hospital _____ D. Habitación _____
Vehículo Campo abierto _____ G. Establ. Público _____ H. Fábrica _____

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO _____

LUGAR DE LEVANTAMIENTO MORQUE INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
POSICIÓN DEL CADAVER ARTIFICIAL
POSICIÓN DEL CADAVER ARTIFICIAL

VESTIMENTAS DE VESTIR Camisa con cuello manga larga, camisetita tipo
esqueleto color azul turquí, pantalón con cuello interior
color azul, medias color negras, botas de caucho color
negras.

POSICIÓN DE HERIDAS Orificio de 2 de diámetro región lateral del tórax lado derecho
de 1 de diámetro región pectoral línea media, orificio
de 1 de diámetro región del mesogastrio, orificio cerca posterior
lado derecho, orificio 1 de diámetro región lumbar.

VIOLENTA POR:
Estado de Tránsito Conductor Vehículo Pasajero Pezón Conductor Moto
Moto Arrollado por tre Accidente Aéreo Otros
Distancia Examen del arma Para Manchas Para longitud de herida
Fuego Se recupera arma Valnilla proyectiles Tipo de arma _____
Causas Confusas _____
Causa Se sospecha estrangulación Ahogamiento Accidental Otra causa _____
Circunstancias Tóxico Nombre _____ Se desconoce _____
Estado suicidio Intoxicación Bala Lanzamiento al vacío Ahogamiento Otro _____
Accidental Sumersión Electricidad Quemadura En el Trabajo Ceída _____
Causa de Cual _____

CAUSAS DE LA MUERTE NATURAL
RECOMENDACIONES SUGERIDAS: NECROPSIA

OPINIÓN DE NECROPSIA _____

Fecha del levantamiento: FISCAL 7ª. LOCAL - SOL PIEDAD MARTINEZ COTES
Lugar: Registraduría Municipal
Autorizado con el organismo de seguridad: C. T. J.

el levantamiento ha sido efectuado en el Hospital, favor adjuntar copia Historia Clínica.
No. 2 DE INSPECCION DE CADAVER No. 225 FISCALIA 7. U. R. I.

HECHOS: Según informe N° 0487 del Epacpi)

CONTINUACION DE HERIDAS:

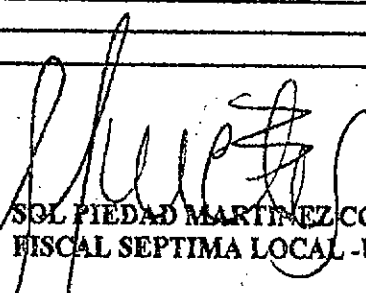
DESCRIPCION FISICA DEL OCCISO (NN):

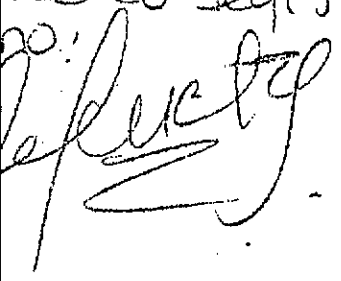
Adulto hombre, de contextura robusta, color blanco, cabello abundante y suelto, cara cuadrada, ojos medianos y negros, labios delgados, menton cuadrado, nariz larga y recta, boca mediana, de 30 a 35 años de edad, 1.75 mts de estatura aproximadamente. Presenta tatuajes uno en la cara anterior del muslo derecho de 20x15, en colores rojo y azul, en forma de tejido, y otro en la cara posterior de la mano izquierda presenta 11...

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES:

Los elementos encontrados fueron elevados a custodia de la Segunda Brigada, Sección del Epacpi, y la comprobante en el Acto # 223.

Exámen realizado
en la oficina de Absorción
de la Sección de
Determinación Según
medico legista en
no.


SOL PIEDAD MARTINEZ COTES
FISCAL SEPTIMA LOCAL - URI



72410
01-07-04 4:45 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Valledupar Cesar
FORMATO NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CADAVER

Municipio VALLEDUPAR Fecha 01-07-2004 Hora 2:20 Pm No. 226

Oficina FISCALIA SEPTIMA LOCAL - U.R.I. SUBUNIDAD DE HOMICIDIOS, VALLEDUPAR
(Comisaría, Inspección, Unidad Móvil, Alcaldía, Juzgado)

Occiso :
Nombres N.W

Padre _____ Apellidos _____
Madre _____

Nacimiento Año _____ Mes _____ Día _____ Sexo : M _____ F _____ Edad _____ E. Civil _____

Ocupación _____ Doc. de Identidad No. _____ de _____

Dirección _____ Barrio _____ Teléfono _____

Muerte : Lugar _____ Fecha _____ Hora _____

- A. Via Pública
- B. En agua
- C. Hospital
- D. Habitación
- E. Vehículo
- F. Campo abierto
- G. Establ. Público
- H. Fábrica

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL HECHO

LUGAR DE LEVANTAMIENTO MORQUE INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
ORIENTACION DEL CADAVER ARTIFICIAL
POSICION DEL CADAVER ARTIFICIAL
PRENDAS DE VESTIR Camiseta color verde, Jean color gris, m. de color gris y azul, botas de caucho negras tipo Patton

DESCRIPCION DE HERIDAS Herida abierta de 30 cms cara interna x1 derecha, herida de 2 de diametro región genital, herida de 2 de diametro de muslo izquierdo Herida proximal, 01 de diametro cara lateral Torax derecho, 01 de diametro región del mesogasterio línea media, orificio

MUERTE VIOLENTA POR:

- Accidente de Tránsito _____ Conductor Vehículo _____ Pasajero _____ Peatón _____ Conductor Moto _____
- Arrollado por tre _____ Arrollado por tre _____ Accidente Aéreo _____ Otros _____
- Arma Blanca _____ Exámen del arma _____ Para Manchas _____ Para longitud de herida _____
- Arma de fuego Se recupera arma _____ Vainilla _____ Proyectiles _____ Tipo de arma _____
- Lesiones Confusas _____
- Asfixia _____ Se sospecha estrangulación _____ Ahogamiento _____ Accidental _____ Otra causa _____
- Intoxicaciones _____ Tóxico _____ Nombre _____ Se desconoce _____
- Presunto suicidio _____ Intoxicación _____ Bala _____ Lanzamiento al vacío _____ Ahogamiento _____ Otro _____
- Accidental _____ Sumersión _____ Electricidad _____ Quemadura _____ En el Trabajo _____ Celda _____
- Otro: Cual _____

MUERTE NATURAL

EXAMENES SUGERIDOS : NECROPSIA

ORDEN DE NECROPSIA

Practicó el levantamiento: FISCAL 7. LOCAL - SOL PIEDAD MARTINEZ COTES
Revisado a Registraduría Municipal _____
Asocio con el organismo de seguridad CTI

CHOS: Según informe 0407 del Ejercito
Nal.

CONTINUACION DE HERIDAS:

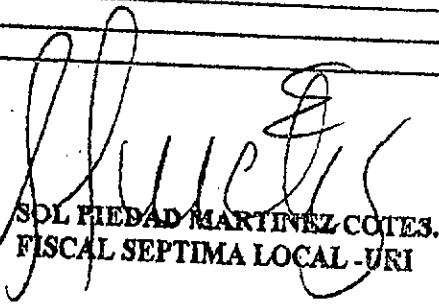
región Pectoral Izquierda herida abierta de 5 de diámetro
cara anterior muslo izquierda herida con fractura abierta
en sexto dedo, 3 orificios cara interna Pierna izquierda
herida cara posterior Pierna izquierda.

DESCRIPCION FISICA DEL OCCISO (NN):

Adulto hombre de complexión atlética de 1.80 mts de estatura
color blanco, de aproximadamente de 35 a 40 años,
cabello claro corto liso, cara cuadrada, frente
angosta, ojos medianos, color negro, cejas pocas
y bigotes poblados cortos, barba ahentón, cuadrado
estilo de vida, uñas cortas, orejas medianas, labios
cuello delgado largo, presenta tatuajes en las regiones
del brazo derecho e izquierdo, 2 corazones en la región
con las letras N y en el brazo izquierdo con serpiente.

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES: En la región
posterior del brazo derecho presencia
de las letras e. i. y la figura de un
escorpión, en la cara posterior de
brazo izquierdo la figura de una cruz mas la letra I. En la
cara anterior del muslo izquierdo una
figura de gato (Pobre diabla), en la cara anterior del muslo
izquierdo un corazón y unas letras I y las demás ilegibles.
En la cara anterior del muslo derecho un pedestal de 2 escalas.

No se realiza
nada de absorción
nica x estar
tomados, según
versión del
diccionario en
na.


SOL PIEDAD MARTINEZ CORTES.
FISCAL SEPTIMA LOCAL - URI

3346

07-04

FORMATO NACIONAL DE INSPECCION DE CADAVER

Municipio VALLEDUPAR Fecha 01-07-04 Hora 12:15

Fiscalia: SEPTIMA 7 LOCAL

Occiso: Nombres N.N. Apellidos _____

Padre _____ Madre _____

Nacimiento Año _____ Mes _____ Dia _____ Sexo M _____ F _____ Edad _____

Ocupacion _____ Doc. De Identidad No. _____

Direccion _____ Barrio _____

Muerte: Lugar _____ Fecha _____

A. Via Publica _____ B. En agua _____ C. Hospital _____

E. Vehiculo _____ F. Campo abierto _____ G. Establ. Publico _____

DESCRIPCION DEL LUGAR DEL HECHO

LUGAR DE LEVANTAMIENTO MORQUE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGALES

ORIENTACION DEL CADAVER Artificial

POSICION DEL CADAVER Artificial

PRENDAS DE VESTIR Camisa camuflada manga larga, pantalón camuflado, camiseta de color negro, medias de color azul, botas pantanera color negro, pantalón de color negro

DESCRIPCION DE HERIDAS Con fondo blanco marca de cañon negro de cuero.

Orificio con 2 de diametro Region Pectoral

con 3 de diametro hipocostria derecha

MUERTE VIOLENTA POR:

A. Accidente de Tránsito Conductor Vehículo Pasajero Pezón Parrillero de Moto Arrollado por tren Accidente Aéreo Otro

B. Arma blanca Examen del Arma Para Manchas Para Lengua De Suro

C. Arma de Fuego Se recupera arma Vainilla Projectiles Tipo Arma

D. Lesiones por confusión

E. Asfixia Se sospecha estrangulación Ahogamiento Accidental De Causa

F. Intoxicaciones Tóxico Nombre Se desconoce

G. Presunto suicidio Intoxicación Bala Lanzamiento al Vacío Ahogamiento Otro

H. Causa Accidental Sumersión Electricidad Quemadura En el tiempo Otros

Muerte Natural

Otros: Cuál _____

ORDEN DE NECROPSIA

Señores Médicos legistas de Valledupar,

Sírvanse practicar la necropsia a: N.N.

Del levantamiento que practicó la Fiscalía en agosto 1, 2004

OTROS EXAMENES: Absorción Atomica

1. ADN comparar con _____

2. DETERMINAR PRESENCIA DE: Alcohol Somnifero Sus Alucinógena Semen Veneno

Sol. Piedad MARTINEZ C.

NOMBRE DEL FISCAL

[Handwritten signature]

HOJA #2 ACTA DE INSPECCION DE CADAVER No. 222 FISCALIA 7 Local
222.

HECHOS:
El día 30-06-04, Tropas del Batallón La Popo en el desarrollo de la operación MAREMOTO de la ciudad espartaca en la Vereda Cuesta Plata del municipio de Pueblo bello - Cesar, se tuvo contacto con Terroristas de la cuadrilla ONT ELN vestidos con bata 5 sujetas N. A.

CONTINUACION DE HERIDAS:
Cama interna muslo derecho, 2 orificios región del torax izquierdo, 4 orificios región Posterior torax.

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES:
Descripción Física del occiso: Adulto Varón, maduramente, 25 a 30 años, de 1.65 mts de estatura aproximada, piel color trigueño, cabello negro corto, cara redonda, Perto recto, ojos Pequeños de color negro, cuello delgado largo, contextura Atletica.

otro: el armamento
Elementos encontrados
dejaron en disposición
ajo custodia de la
Sección Segunda del
Batallón La Popo.
con acta 223.

FISCAL
Donster
Segun con
con el med
Junio no se
realizar privo
sorcion Añ
no estar pro-
llevaron con
FAC

Fiscalía - 13 Seccional
Rodríguez = 164627
142
15A 34



Hoja de carátula: datos de referencia, resumen del contexto y hallazgos analizados

PATOLOGÍA FORENSE
UNIDAD LOCAL DE VALLEDUPAR
SECCIONAL CESAR
VALLEDUPAR, CESAR

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 292 - 2004

NOMBRE: ESNEL MATUTE IDAÑEZ
EDAD: Sin datos. **SEXO:** MASCULINO
FECHA DE INGRESO: 01 07 2004. **HORA:** 02:45 PM.
PROCEDENCIA: PUEBLO BELLO.
AUTORIDAD: FISCALIA SEPTIMA LOCAL.
LABORATORIO: C.T.J.
ACTA DE INSPECCIÓN: No 226
FECHA DE MUERTE: 30 06 2004.
PROSECTOR: GUSTAVO PÉREZ CASTRO
AUXILIAR / DISECTOR: RAMIRO A. TORRES ROA.
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N°:

ANÁLISIS DEL CASO
Fecha: 2004 - 07 - 01

Hombre adulto sin identificar, de entre 20 y 25 años de edad aparente, de estado civil no especificado, de ocupación no especificada, quien es dado de baja en enfrentamiento con el Ejército Nacional, en hechos sucedidos en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello.

La autopsia documenta herida biventricular, entre otras, causadas por proyectiles de arma de fuego.

Los hallazgos de necropsia son consistentes con los datos disponibles en el acta de inspección del cadáver, en el sentido que fue muerte violenta por proyectiles de arma de fuego.

Manera de Muerte: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparos a larga distancia.

Causa de la muerte: Herida biventricular, lesiones ósea para causar la muerte por si solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 45 y 50 años, calculado con base en la edad aparente.

Perito Forense
César

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL DICTAMEN:

A. Se hace la necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos:

1.1. Lectura del Acta de Levantamiento.

1.2 Lectura de historia clínica si recibió atención hospitalaria.

143 / 155

- 1.3 Recepción de información a través de familiares, autoridades o ciudadanos que conozcan el caso.
- 1.4. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de levantamiento y se hace una formulación inicial de hipótesis sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y sobre el patrón de traumatismo y las eventuales lesiones interiores que pueden estar presentes.
- 1.5. Toma de evidencias externas si las hay.
- 1.6. Verificación de los fenómenos cadavéricos.
- 1.7. Incisión Elmasloidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea.
- 1.8. Separación quirúrgica de los huesos de la bóveda para examen del encéfalo.
- 1.9. Incisión por la línea media desde la región cricoidea hasta el pubis.
- 1.10. Documentación de lesiones in situ.
- 1.11. Toma de evidencias internas si las hay.
- 1.12. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes.
- 1.13. Otras técnicas y exámenes si son necesarios.
- 1.14. Cierre del cuerpo.

B. Elaboración de documentos: en primer lugar se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el protocolo de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de levantamiento y los hallazgos de necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

1. INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA
(UTIL PARA EL ANÁLISIS DEL CASO)

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Acta de Inspección de Cadáver realizada en Valledupar el 01 de julio del 2004, a las 2:20 p. m., número 226, practicada por el fiscal 7º Local U R I, de Valledupar, que a la letra dice: "Nombre: N. N. de sexo masculino, edad: sin datos; de estado civil: no especificado, de ocupación: no especificada, sin documento de identidad, dirección: sin datos, barrio: sin datos, teléfono: sin datos".

Mediante oficio No 0875 de julio 02 de 2004, de la Fiscalía en Tumo, Informan: "Hacer entrega del occiso, quien en vida respondía al nombre de ESNEL MATUTE IBÁÑEZ, al señor JAIME HUMBERTO IBÁÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.025.008 de Valledupar, residente en calle 6 No 40 28, barrio La Nevada quien manifestó ser hermano del occiso, F do.".

El sitio en donde ocurrió la muerte: sin datos, fecha: sin datos, hora: sin datos, en campo abierto. La descripción del lugar del hecho: Sin datos. Lugar del levantamiento: morgue Medicina Legal. Orientación del cadáver: Artificial. Posición del cadáver: Artificial. Como prendas de vestir: Camiseta color verde, jeans color gris, interior color gris y azul, medias color negro, botas de caucho negras pánfieras. Descripción de heridas: herida abierta de 30 cm. cara interna muslo derecho, herida 2 de diámetro región genital, 3 orificios en cara interna de muslo izquierdo, tercio proximal, orificio de 1 de diámetro cara lateral tórax derecho, orificio 1 de diámetro región del mesogastrio línea media, orificio región pectoral izquierda, herida abierta de 5 de diámetro cara anterior muslo izquierdo, herida con fractura abierta en sexto dedo, 3 orificios cara interna pierna izquierda, herida cara posterior pierna izquierda. Muerte violenta por arma de fuego. Examen sugerido: necropsia.

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including a signature and the number 36.

HECHOS: según informe 0487 del ejército nacional.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL OCCISO: adulto hombre de complexión atlética, de 1.80 mt de estatura, color blanco, de aproximadamente de 35 a 40 años, cabellos castaño claro corto, liso; cara cuadrada, frente alta y angosta, ojos medianos de color negro, cejas separadas, bigotes poblados cortos, barba mentón cuadrado, barba estilo chivera corta, orejas medianas lóbulos separados, cuello delgado largo, presenta tatuajes en las regiones pectoral derecha e izquierda 2 corazones en la región derechas con las letras ni y en el izquierdo cruz con serpiente, en la región posterior del brazo derecho presenta las letras e - l y la figura de un escorpión, en la cara posterior de brazo izquierdo la figura de una cruz más la letra l y una figura de gato (pobre diablo), en la cara anterior del muslo izquierdo un corazón y unas letras l y las demás ilegibles, cara anterior del muslo derecho un pedestal de 2 escalones.

NOTA: No se realiza la prueba de absorción atómica por estar contaminados, según conversación del médico legista en turno".

2.2. DECLARACIONES: En el momento de practicar la necropsia (01 VII 2004) a las 6:30 a. m. no se encontraron familiares o allegados que puedan brindar información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron los hechos.

2.3. ATENCIÓN MEDICO ASISTENCIAL: En el presente caso no hubo atención médica.

2.4. EVIDENCIAS RECIBIDAS CON EL CADÁVER: No se reciben las prendas anotadas bajo cadena de custodia. Tampoco se recibe material, elemento, objeto ó sustancia por parte de la autoridad bajo cadena de custodia.

2.5. SEÑALES PARTICULARES: Tatuajes que se describirán en piel y faneras.

2.6. SOSPECHOSO CONOCIDO: No se conocen información acerca de un posible sospechoso.

2.7 CASO RELACIONADOS: El presente no se relaciona con otros, por lo menos en lo que se conoce en este despacho.

2.8 HIPÓTESIS DE LA MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LA AUTORIDAD: Se documenta como Manera de Muerte Violenta por arma de fuego.

2.9 IDENTIFICACIÓN: Identificación por parte de la autoridad que instruye el caso.

3. EXAMEN DE LAS PRENDAS: El occiso se encontró desnudo en el mesón No 3 de la Morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar.

II. EXAMEN EXTERNO

Descripción general: Sobre mesón # 3 de necropsias, el cual se encuentra limpio, de la morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra hombre adulto de edad aparente de entre 20 y 25 años; de cabellos de color castaño oscuro, cortos, ondulados; de cejas separadas; de bigote y chivera arreglados, de complexión media, sin identificar por las autoridades, de aspecto medianamente cuidado, recibido sin embalaje, rotulado con el número de acta de Inspección del cadáver en el muslo izquierdo; sin que se encuentren evidencias en el cuerpo tras cuidadosa búsqueda; sin señales de intervención médica, con heridas por proyectiles de arma de fuego.

Prendas: El cadáver se encuentra desnudo.

Fenómenos cadavéricos: rigidez generalizada, livideces dorsales que no desaparecen a la digilopresión, frialdad generalizada.

Handwritten signature in the bottom right corner.

170/232
37

Medidas antropométricas: Talla: 170 m. Peso aproximado: 70 Kg. Contextura: media. Aspecto racial: Mestiza.

Piel y tatuajes: Tatuajes en: la región pectoral derecha, consistente en dos corazones con alas y letra NI; la región pectoral izquierda consistente en el caduceo médico; la cara anterior del tercio distal del muslo izquierdo, consistente en corazón y letras y signos ilegibles; la cara anterior del tercio distal del muslo derecho, consistente en corazón IMC NELO, signos del yin y el yan y palabra ilegible; la tabaquera anatómica izquierda, consistente en signos ilegibles; la cara externa del tercio medio del brazo derecho, consistente en un escopión; la cara externa del hombro derecho, consistente en HS; la cara externa del brazo izquierdo, consistente en un gato de espaldas con aureola; la cara externa de la pierna izquierda, consistente en una mujer alada. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. Heridas de paso de proyectiles de arma de fuego en: el costado izquierdo, de 4 x 1.5 cm.; el dorso del II dedo de la mano izquierda, de 7 x 1 cm., con fractura de la falange proximal.

Cuero cabelludo: de características usuales.

Cara: de características usuales, simétrica.

Ojos: de color café, con midriasis bilateral de 0.6 cm.

Nariz: de características usuales, simétricas.

Oídos: De características usuales.

Boca: Ver carta dental adjunta.

Cuello: de características usuales, simétrico.

Tórax: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Glándulas mamarias: de tipo masculino, de características usuales.

Axilas: Vello axilar lacio de características usuales.

Abdomen: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Dorso: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Glteas: de características usuales, simétricos.

Genitales externos: De conformación usual.

Ano: De características usuales.

Extremidades: con restos de tinta post - necrodactilia; manos sin embalar. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

III. Incisiones y procedimientos realizados

Incisión bimasoidea para cráneo. Incisión en Y para cuello y tronco, extracción de pulmón esternal, extracción de bloque visceral completo, por órganos; exploración del sistema nervioso central.

LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO

- 1.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el costado derecho del tórax, con línea axilar anterior, a 46 cm. del vértice y a 15 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 1.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 3 x 2.5 cm., de forma irregular, con bordes evellidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posterior derecha del tórax, subescapular, a 44 cm. del vértice y a 8 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 1.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales fractura IV arco costal derecho - pleura - hemotórax derecho de 1.800 c. c. - lóbulo pulmonar superior derecho - pleura - fractura V arco costal posterior derecho - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

[Handwritten marks and signatures]

1.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: inferosuperior

2.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara anterior izquierda del tórax, abajo y adentro de la teilla, a 50 cm. del vértice y a 5 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

2.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1.5 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en cara posterior izquierda del tórax, subescapular, a 43 cm. del vértice y a 14 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.

2.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - picura - hemotórax izquierdo de 2.000 c. c. - pericardio - herida biventricular - pericardio - lóbulo pulmonar inferior izquierdo - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

2.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: inferosuperior

3.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el epigastrio, a 61 cm. del vértice y a 0 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

3.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 1.5 x 1 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la región paravertebral derecha torácica, a 48 cm. del vértice y a 1 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.

3.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - peritoneo - hemoperitoneo de 800 c. c. - lóbulo hepático izquierdo - estómago - peritoneo - diafragma - pleura - hemotórax derecho de 1.800 c. c. - lóbulo pulmonar inferior derecho - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

3.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: izquierda a derecha.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: inferosuperior

4.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el cuadrante superoexterno del glúteo derecho, a 81 cm. del vértice y a 7 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

4.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 3 x 2 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara interna del tercio superior del muslo derecho, a 25 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.

4.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

4.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
- Plano transverso: superoinferior

[Handwritten signature]

PROCOLO DE NECROPSIA No. 232 - 2004

- 5.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el cuadrante superointerno del glúteo derecho, a 81 cm. del vértice y a 4 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 5.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara interna del tercio superior del muslo derecho, a 23 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.
- 5.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 5.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
Plano transversal: superoinferior
- 6.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara posterior del tercio proximal del muslo derecho, a 27 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 6.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 23 x 9 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posterointerna del muslo derecho, a 13 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.
- 6.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura comminuta del fémur - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 6.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
Plano transversal: superoinferior
- 7.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara externa del tercio medio del muslo derecho, a 16 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 7.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 23 x 9 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posterointerna del muslo derecho, a 13 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.
- 7.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura comminuta del fémur - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 7.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: anteroposterior
Plano transversal: superoinferior
- 8.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el talón de Aquiles izquierdo, a 16 cm. del talón, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 8.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 9 x 4 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posterointerna del tercio medio de la pierna izquierda, a 13 cm. del talón. No se aprecian residuos de disparo.
- 8.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

[Handwritten signature]

Handwritten marks: 404, 266, 267

9.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
- Plano transverso: inferosuperior

9.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara externa del tercio medio del muslo izquierdo, a 15 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

9.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara anteroexterna del tercio superior del muslo izquierdo, a 36 cm. del talón. No se aprecian residuos de disparo.

9.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

9.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: izquierda a derecha.
- Plano coronal: posteroanterior
- Plano transverso: inferosuperior

10.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara interna del tercio medio de la pierna izquierda, a 13 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

10.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 3 x 2 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara anterior del tercio inferior del muslo izquierdo, a 9 cm. del talón. No se aprecian residuos de disparo.

10.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura de la tibia y el peroné izquierdos - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

10.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
- Plano transverso: inferosuperior

11.1 Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara interna del tercio superior de la pierna izquierda, a 9 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

11.2 Orificio de Salida (por las siguientes características): De 10 x 5 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara anteroexterna del tercio inferior del muslo izquierdo, a 11 cm. del talón. No se aprecian residuos de disparo.

11.3 Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura de la tibia y el peroné izquierdos - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

11.4 Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: posteroanterior
- Plano transverso: inferosuperior

12.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara interna del tercio superior de la pierna izquierda, a 5 cm. de la rodilla, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

Handwritten signature:

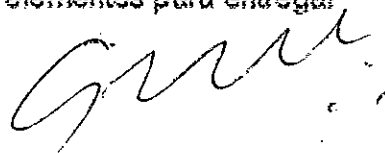
- 12.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 10 x 5 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara anteroexterna del tercio inferior del muslo izquierdo, a 11 cm. del talón. No se aprecian residuos de disparo.
- 12.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura de la tibia y el peroné izquierdos - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 12.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
Plano sagital: derecha a izquierda.
Plano coronal: posteroanterior
Plano transversal: inferosuperior

IV. EXAMEN INTERNO

Cabeza: de características usuales, simétrica.
Cráneo: de características usuales, sin evidencia de fracturas.
Sistema Nervioso: Cerebro y meninges: de características usuales, mantiene su arquitectura, con marcada palidez; peso: 1220 gr.
Columna y medula: De características usuales, sin alteraciones.
Cerebelo y tallo: de características usuales.
Sistema osteomuscular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺
Sistema Respiratorio: Pleuras: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺
Laringe, tráquea y bronquios: de características usuales.
Pulmones: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺
Sistema Cardiovascular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺
Aorta y grandes vasos y Venas: de características usuales.
Cavidad abdominal: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺
Aparato Digestivo: Lengua: De conformación usual; Faringe: Sin alteraciones.
Esófago: De conformación usual, sin alteraciones ni lesiones. Estómago: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. Intestinos: de características usuales.
Recto con materia fecal; mucosa, pared de conformación usual. Apéndice: De características usuales.
Hígado: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. ☺ Vesícula biliar: De características usuales, con bilis. Vías biliares: permeables. Páncreas: De características usuales.
Sistema Genitourinario: Riñones: Peso 140 gr. Externamente son de superficie lisa, al corte muestra buena delimitación córtico-medular. Sistema pielocalicial es de características usuales, permeables. Uréteres: Permeables. Vejiga: Con 130 c. c. de orina de color ámbar; mucosa de características usuales. Testículos, cordón y próstata: Sin alteraciones.
Glándulas mamarias: De tipo masculino, sin alteraciones.
Sistema linfohematopoyético: Bazo: peso: 110 gr., de tamaño, forma consistencia usual, externamente es de color gris pizarra y al corte presenta parénquima pardusco, homogéneo. Timo: Involucionado. Ganglios linfáticos: Sin alteraciones.
Sistema endocrino: Tiroides: De morfología y consistencia usuales. Suprarrenales: externamente son de color amarillo - grisáceo, al corte están cavitadas. Hipófisis: es morfología usual, la silla turca no presenta alteraciones.

RELACIÓN DE EVIDENCIAS Y DESTINO

- 7.1. ESTUDIOS SOLICITADOS: No se solicitaron.
7.2. PRENDAS: No se reciben prendas de vestir bajo cadena de custodia.
7.3. ELEMENTOS ENTREGADOS A LA FAMILIA: No hay elementos para entregar a la familia.



7.4. CADENA DE CUSTODIA POSTERIOR A LA NECROPSIA: No hay elementos para dejar en cadena de custodia.

7.5. MUESTRA EN RESERVA: No se dejan muestras en reservas por no ser necesarios para este caso.

7.6. EVIDENCIAS EN EL CUERPO: No se encontraron evidencias para relacionar en este caso concreto.

8. COMENTARIOS DEL CASO

8.1 Estudio de la escena: En el caso que nos ocupa no hay descripción de la escena de los hechos, ni de las circunstancias específicas de tiempo, modo ó lugar en que se desarrollaron, lo que impide hacer correlación entre los hallazgos de la Necropsia y el entorno en que se sucedieron los hechos.

8.2 Elemento vulnerante utilizado: En el presente caso el elemento causal de las lesiones descritas es proyectiles de arma de fuego, correlacionándose los hallazgos con la información suministrada por la autoridad en el sentido en que la muerte fue de tipo violento ocasionada por arma de fuego, en enfrentamiento con el ejército. No se poseen detalles en que sucedió el ataque.

8.3 Circunstancias de la muerte y del hallazgo del cuerpo: Los hallazgos de la necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte que constan en el documento analizado (Formaio Nacional de Inspección del Cadáver).

8.4 Lesiones Asociadas: El presente caso no está relacionado ni asociado con actividad sexual.

8.5 Hipótesis de Manera de Muerte planteada por la autoridad: Los hallazgos en la Necropsia son compatibles con la hipótesis planteada por la autoridad, en el sentido de ser, como ya se ha dicho, una Muerte Violenta por arma de fuego.

8.6 Estimación del tiempo de muerte: Se estima un tiempo aproximado de muerte de 20 horas. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 VII 2004 a las 6:30 p. m.

9. DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO.

El cadáver fue inhumado en el cementerio Nuevo por no existir familiares que lo reclamaran.

10. PARTICIPANTES O ASISTENTES A LA NECROPSIA: El médico prosector y el disector.

11. ANEXOS

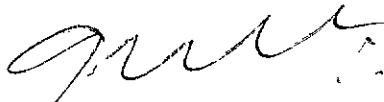
11.1. Diagramas: se realizaron.

11.2. Fotografías: Regularmente son tomadas por personal del C. T. I. Y SIJIN; además, el prosector tomó fotografías, las cuales se encuentran en su archivo.

ANÁLISIS, CORRELACIÓN Y CONCLUSIÓN

SE TRATA DE CADÁVER DE HOMBRE ADULTO, CON HERIDAS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO, EN HECHOS SUCEDIDOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, EN ENFRENTAMIENTO CON EJERCITO NACIONAL.

DE ACUERDO A MIS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, A MI EXPERIENCIA, A MIS OBSERVACIONES Y A LOS HALLAZGOS EN LA NECROPSIA, DESCritos EN EL PRESENTE PROTOCOLO, HAGO LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: LA MUERTE SE EXPLICA COMO CAUSADA POR CHOQUE HIPOVOLÉMICO SECUNDARIO A HERIDA BIVENTRICULAR POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.



PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 232 - 2004

MANERA DE LA MUERTE: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparo a larga distancia.

CAUSA DE LA MUERTE: Herida biventricular, lesiones idóneas para causar la muerte por sí solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 45 y 50 años, calculado con base en la edad aparente.

FIRMA Y NOMBRE DEL PERITO
Codigo

Anexo: diagramas.



Fiscalía = 13 Seccional
Recepción = 164627

182
442

Hoja de carátula: datos de referencia, resumen del contexto y hallazgos analizados

PATOLOGÍA FORENSE
UNIDAD LOCAL DE VALLEDUPAR
SECCIONAL CESAR
VALLEDUPAR, CESAR

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 231 - 2004

NOMBRE: N N	
EDAD: SIN DATOS.	SEXO: MASCULINO
FECHA DE INGRESO: 01 07 2004	HORA: 02:40 PM.
PROCEDENCIA: PUEBLO BELLO	
AUTORIDAD: FISCALIA SEPTIMA LOCAL.	
LABORATORIO: C. T. I.	
ACTA DE INSPECCIÓN: No 225	
FECHA DE MUERTE: 30 06 2004.	
PROSECTOR: GUSTAVO PÉREZ CASTRO	
AUXILIAR / DISECTOR: RAMIRO A. TORRES ROA.	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N°:	
ANÁLISIS DEL CASO Fecha: 2004 - 07 - 01	

Hombre adulto sin identificar, de entre 20 y 25 años de edad aparente, de estado civil no especificado, de ocupación no especificada, quien es dado de baja en entrenamiento con el Ejército Nacional, en hechos sucedidos en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello.

La autopsia documenta herida biventricular, entre otras, causadas por proyectiles de arma de fuego.

Los hallazgos de necropsia son consistentes con los datos disponibles en el acta de inspección del cadáver, en el sentido que fue muerte violenta por proyectiles de arma de fuego.

Manera de Muerte: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparos a larga distancia.

Causa de la muerte: Herida biventricular, lesiones idónea para causar la muerte por sí solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 45 y 50 años, calculado con base en la edad aparente.

Escrito Forense

Código

I. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL DICTAMEN:

A. Se hace la necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos:

1.1. Lectura del Acta de Levantamiento,

1.2 Lectura de historia clínica si recibió atención hospitalaria.

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 231 - 2004

1.3 Recepción de información a través de familiares, autoridades o ciudadanos que conozcan el caso.

1.4. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de levantamiento y se hace una formulación inicial de hipótesis sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y sobre el patrón de traumatismo y las eventuales lesiones interiores que pueden estar presentes.

1.5. Toma de evidencias externas si las hay.

1.6. Verificación de los fenómenos cadavéricos.

1.7. Incisión Bimastoidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea.

1.8. Separación quirúrgica de los huesos de la bóveda para examen del encéfalo.

1.9. Incisión por la línea media desde la región cricoidea hasta el pubis.

1.10. Documentación de lesiones in situ.

1.11. Toma de evidencias internas si las hay.

1.12. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes.

1.13. Otras técnicas y exámenes si son necesarios.

1.14. Cierre del cuerpo.

B. Elaboración de documentos: en primer lugar se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el protocolo de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de levantamiento y los hallazgos de necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

1. INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

ÚTIL PARA EL ANÁLISIS DEL CASO

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Acta de Inspección de Cadáver realizada en Valledupar el 01 de julio del 2004, a las 1:45 p. m., número 225, practicada por el fiscal 7º Local U R I, de Valledupar, que a la letra dice: "Nombre: N., N., de sexo masculino, edad: sin datos, de estado civil: no especificado, de ocupación: no especificada, sin documento de identidad, dirección: sin datos, baño: sin datos, teléfono: sin datos".

El sitio en donde ocurrió la muerte: sin datos, fecha: sin datos, hora: sin datos, en campo abierto. La descripción del lugar del hecho: Sin datos. Lugar del levantamiento: morgue Medicina Legal. Orientación del cadáver: Artificial. Posición del cadáver: Artificial. Como prendas de vestir: Camisa camuflada manga larga, camiseta tipo esqueleto color azul turquí, pantalón camuflado, interior color azul, medias color negro, botas de caucho color negro. Descripción de heridas: orificio de 2 de diámetro región lateral del tórax lado derecho, orificio de 1 de diámetro región pectoral línea media, orificio 1 de diámetro región del mesogastrio, orificio cara posterior del brazo derecho, orificio 1 de diámetro región lumbar. Muerte violenta por arma de fuego. Examen sugerido: necropsia.

HECHOS: según informe No 0487 del ejército nacional.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL OCCISO: adulto hombre de contextura robusta, color blanco, cabello negro liso, abundante suelto, cara cuadrada, ojos medianos color negro, labios delgados, mentón cuadrado, nariz base ancha, perfil recto, boca mediana, de 30 - 35 años aprox, de 1.75 mt de estatura aproximadamente. Presenta dos tatuajes uno en la cara anterior del muslo derecho figura de 1 20 x 15 en colores rojo y azul en forma de tejido, en la cara posterior de la mano izquierda presenta WED.

13-11
462

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 231 -2004

EL ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES: los elementos encontrados fueron dejados en custodia de la segunda sección del ejército relacionado en el acta # 223.

NOTA: No se realiza prueba de absorción por contaminación según el médico legista en turno.

2.2. DECLARACIONES: En el momento de practicar la necropsia (01 VII 2004) a las 5:30 a. m. no se encontraron familiares o allegados que puedan brindar información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron los hechos.

2.3. ATENCIÓN MEDICO ASISTENCIAL: En el presente caso no hubo atención médica.

2.4. EVIDENCIAS RECIBIDAS CON EL CADÁVER: No se reciben las prendas anotadas bajo cadena de custodia. Tampoco se recibe material, elemento, objeto ó sustancia por parte de la autoridad bajo cadena de custodia.

2.5. SEÑALES PARTICULARES: tatuajes que se describirán en piel y faneras.

2.6. SOSPECHOSO CONOCIDO: No se conocen información acerca de un posible sospechoso.

2.7 CASO RELACIONADOS: El presente no se relaciona con otros, por lo menos en lo que se conoce en este despacho.

2.8 HIPÓTESIS DE LA MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LA AUTORIDAD: Se documenta como Manera de Muerte Violenta por arma de fuego.

2.9 IDENTIFICACIÓN: identificación por parte de la autoridad que instruye el caso.

3. EXAMEN DE LAS PRENDAS: El occiso se encontró desnudo en el mesón No 2 de la Morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar.

II. EXAMEN EXTERNO

Descripción general: Sobre mesón # 2 de necropsias, el cual se encuentra limpio, de la morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra hombre adulto de edad aparente de entre 20 y 25 años; de cabellos de color negro, de tamaño mediano; de cejas separadas; de complejión media, sin identificar por las autoridades, de aspecto medianamente cuidado, recibido sin embalaje, rotulado con el número de acta de inspección del cadáver en el muslo izquierdo; sin que se encuentren evidencias en el cuerpo tras cuidadosa búsqueda; sin señales de intervención médica, con heridas por proyectiles de arma de fuego.

Prendas: El cadáver se encuentra desnudo.

Fenómenos cadavéricos: rigidez generalizada, livideces dorsales que no desaparecen a la digitopresión, frialdad generalizada.

Medidas antropométricas: Talla: 174 m. Peso aproximado: 72 Kg. Contextura: media. Aspecto racial: Mestizo.

Piel y faneras: Tatuajes en: la cara anterior del muslo derecho, consistente en el yan y el yan con arabescos; la tabaquera anatómica de la mano izquierda, consistente en WDR; la cara externa del tercio medio de la pierna izquierda, consistente en el yan y el yan y una cara. Anillo plateado en el IV dedo de la mano izquierda. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Cabello: de características usuales.

Cara: de características usuales, simétrica.

Ojos: de color café, con midriasis bilateral de 0.6 cm.

Nariz: de características usuales, simétricas.

[Firma]

47
HOT

- OJOS: De características usuales.
- Boca: Ver carta dental adjunta.
- Cuello: de características usuales, simétrico.
- Tórax: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
- Glándulas mamarias: de tipo masculino, de características usuales.
- Axilas: Vello axilar lacio de características usuales.
- Abdomen: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
- Orso: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
- Glúteos: de características usuales, simétricos.
- Genitales externos: De conformación usual.
- Ano: De características usuales.
- Extremidades: con restos de tinta post - necrodactilia; manos sin embalar. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

III. Incisiones y procedimientos realizados

Incisión bimastoidea para cráneo. Incisión en Y para cuello y tronco, extracción de peto esternal, extracción de bloque visceral completo, por órganos; exploración del sistema nervioso central.

LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO

- 1.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la región subclavicular derecha, hacia la parte media, a 32 cm. del vértice y a 12 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 1.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 4 x 3 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posterior derecha del tórax, a 49 cm. del vértice y a 7 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 1.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - pleura - hemotórax derecho de 2.100 c. c. - lóbulo pulmonar superior derecho - pericardio - herida biventricular - pericardio - pleura - lóbulo pulmonar inferior derecho - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 1.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: derecha a izquierda.
 - Plano coronal: anteroposterior
 - Plano transversal: superoinferior
- 2.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la región esternal, a 41 cm. del vértice y a 0 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 2.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1.5 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en cara lateral derecha del tórax, con línea axilar anterior, a 49 cm. del vértice y a 17 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 2.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - pleura - hemotórax derecho de 2.100 c. c. - lóbulos pulmonares - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 2.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: izquierda a derecha.

~~100~~ 480
108

- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: superoinferior

- 3.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el hemiabdomen izquierdo, a 66 cm. del vértice y a 2 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 3.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 1.5 x 1 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la región lumbar izquierda, a 79 cm. del vértice y a 5 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 3.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - peritoneo - hemoperitoneo de 400 c. c. asas intestinales - peritoneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 3.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: derecha a izquierda.
 - Plano coronal: anteroposterior
 - Plano transverso: superoinferior

- 4.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara externa del tercio medio del antebrazo derecho, a 17 cm. del codo, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 4.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 4 x 3 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara posteroexterna del tercio medio del antebrazo derecho, a 15 cm. del codo. No se aprecian residuos de disparo.
- 4.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 4.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: izquierda a derecha.
 - Plano coronal: anteroposterior
 - Plano transverso: superoinferior

IV. EXAMEN INTERNO

Cabeza: de características usuales, simétrica.
 Cráneo: de características usuales, sin evidencia de fracturas.
 Sistema Nervioso: Cerebro y meninges: de características usuales, mantiene su arquitectura, con marcada palidez; peso: 1250 gr.
 Columna y médula: De características usuales, sin alteraciones.
 Cerebelo y tallo: de características usuales.
 Sistema osteomuscular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
 Sistema Respiratorio: Pleuras: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
 Laringe, tráquea y bronquios: de características usuales.
 Pulmones: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
 Sistema Cardiovascular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
 Aorta y grandes vasos y Venas: de características usuales.
 Cavidad abdominal: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
 Aparato Digestivo: Lengua: De conformación usual; Faringe: Sin alteraciones.
 Esófago: De conformación usual, sin alteraciones ni lesiones. Estómago: De características usuales, vacío. Intestinos: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego. Recto con materia fecal; mucosa, pared de conformación usual. Apéndice: De características usuales.

E. U. R.

107/ ~~107~~ 49
107

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 231 - 2004

Hígado: De características usuales, de superficie externa lisa, brillante, borde anterior agudo; al corte el parénquima es homogéneo; de consistencia cauchosa; peso: 1780 gr. Vesícula biliar: De características usuales, con bilis. Vías biliares: permeables. Páncreas: De características usuales.

Sistema Genitourinario: Riñones: Peso 130 gr. Externamente son de superficie lisa, al corte muestra buena delimitación córtico-medular. Sistema pielocalicial es de características usuales, permeables. Uréteres: Permeables. Vejiga: Con 90 c. c. de orina de color ámbar; mucosa de características usuales. Testículos, cordón y próstata: Sin alteraciones.

Glándulas mamarias: De tipo masculino, sin alteraciones

Sistema linfohematopoyético: Bazo: peso: 130 gr., de tamaño, forma consistencia usual, externamente es de color gris pizarra y al corte presenta parénquima pardusco, homogéneo. Timo: Involucionado. Ganglios linfáticos: Sin alteraciones.

Sistema endocrino: Tiroides: De morfología y consistencia usuales.

Suprarrenales: externamente son de color amarillo - grisáceo, al corte están cavidadas. Hipófisis: es morfología usual, la silla turca no presenta alteraciones.

RELACIÓN DE EVIDENCIAS Y DESTINO

7.1. ESTUDIOS SOLICITADOS: No se solicitaron.

7.2. PRENDAS: No se reciben prendas de vestir bajo cadena de custodia.

7.3. ELEMENTOS ENTREGADOS A LA FAMILIA: No hay elementos para entregar a la familia.

7.4. CADENA DE CUSTODIA POSTERIOR A LA NECROPSIA: No hay elementos para dejar en cadena de custodia.

7.5. MUESTRA EN RESERVA: No se dejan muestras en reservas por no ser necesarios para este caso.

7.6. EVIDENCIAS EN EL CUERPO: No se encontraron evidencias para relacionar en este caso concreto.

8. COMENTARIOS DEL CASO

8.1 Estudio de la escena: En el caso que nos ocupa no hay descripción de la escena de los hechos, ni de las circunstancias específicas de tiempo, modo ó lugar en que se desarrollaron, lo que impide hacer correlación entre los hallazgos de la Necropsia y el entorno en que se sucedieron los hechos.

8.2 Elemento vulnerante utilizado: En el presente caso el elemento causal de las lesiones descritas es proyectiles de arma de fuego, correlacionándose los hallazgos con la información suministrada por la autoridad en el sentido en que la muerte fue de tipo violento ocasionada por arma de fuego, en enfrentamiento con el ejército. No se poseen detalles en que sucedió el ataque.

8.3 Circunstancias de la muerte y del hallazgo del cuerpo: Los hallazgos de la Necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte que constan en el documento analizado (Formato Nacional de Inspección del Cadáver).

8.4 Lesiones Asociadas: El presente caso no esta relacionado ni asociado con actividad sexual.

8.5 Hipótesis de Manera de Muerte planteada por la autoridad: Los hallazgos en la Necropsia son compatibles con la hipótesis planteada por la autoridad, en el sentido de ser, como ya se ha dicho, una Muerte Violenta por arma de fuego.

8.6 Estimación del tiempo de muerte: Se estima un tiempo aproximado de muerte de 18 horas. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 VII 2004 a las 5:30 p. m.

158
50
70

9. DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO.

El cadáver fue inhumado en el cementerio Nuevo por no existir familiares que lo reclamaran.

10. PARTICIPANTES O ASISTENTES A LA NECROPSIA: El médico prosector y el disector.

11. ANEXOS

11.1. Diagramas: se realizaron.

11.2. Fotografías: Regularmente son tomadas por personal del C. T. I. Y SIJIN; además, el prosector tomó fotografías, las cuales se encuentran en su archivo.

ANÁLISIS, CORRELACIÓN Y CONCLUSIÓN

SE TRATA DE CADÁVER DE HOMBRE ADULTO, CON HERIDAS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO, EN HECHOS SUCEDIDOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, EN ENFRENTAMIENTO CON EJERCITO NACIONAL.

DE ACUERDO A MIS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, A MI EXPERIENCIA, A MIS OBSERVACIONES Y A LOS HALLAZGOS EN LA NECROPSIA, DESCRITOS EN EL PRESENTE PROTOCOLO, HAGO LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: LA MUERTE SE EXPLICA COMO CAUSADA POR CHOQUE HIPOVOLÉMICO SECUNDARIO A HERIDA BIVENTRICULAR POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.

MANERA DE LA MUERTE: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparo a larga distancia.

CAUSA DE LA MUERTE: Herida biventricular, lesiones idóneas para causar la muerte por sí solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 45 y 50 años, calculado con base en la edad aparente.



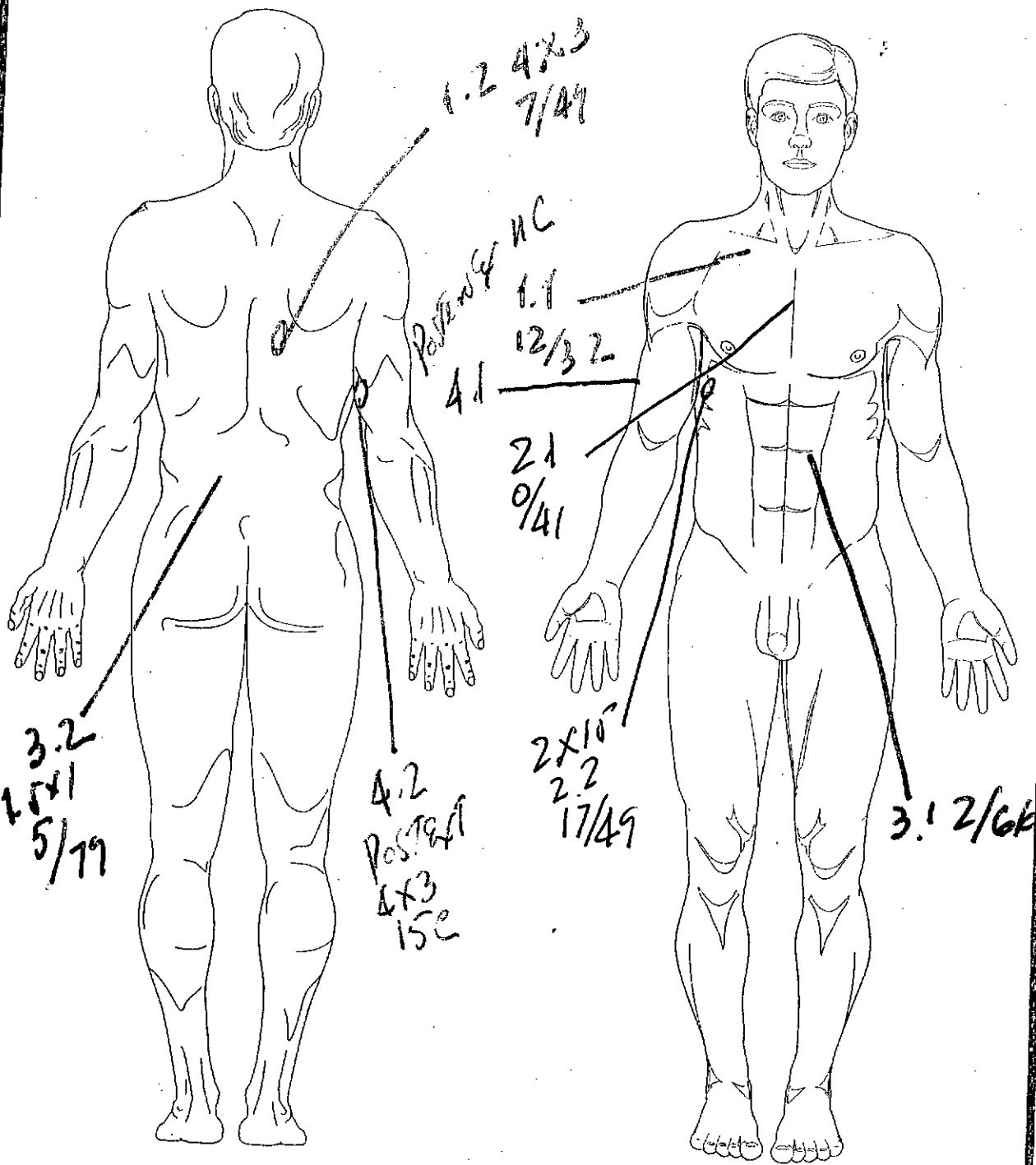
FIRMA Y NOMBRE DEL PERITO
Código

Anexos: diagramas.

No. de Protocolo: 251-04

Nombre: _____

INSTITUTO DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES



Examinado por: _____

Fecha: _____

Hoja de carátula: datos de referencia, resumen del contexto y hallazgos analizados

52
Radicación = 13 Seccional
Radicación = 164627
1607

PATOLOGÍA FORENSE
UNIDAD LOCAL DE VALLEDUPAR
SECCIONAL CESAR
VALLEDUPAR, CESAR

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 230 - 2004

NOMBRE: N N
EDAD: Sin datos. SEXO: MASCULINO
FECHA DE INGRESO: 01 07 2004 HORA: 02:10 pm.
PROCEDENCIA: VEREDA CUESTA PLATA-MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
AUTORIDAD: FISCALIA SEPTIMA LOCAL.
LABORATORIO: C.T.I.
ACTA DE INSPECCIÓN: No 224
FECHA DE MUERTE:
PROSECTOR: GUSTAVO PÉREZ CASTRO
AUXILIAR / DISECTOR: RAMIRO A. TORRES ROA.
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N°: No

ANÁLISIS DEL CASO
Fecha: 2004 - 07 - 01

Hombre adulto sin identificar, de entre 30 y 35 años de edad aparente, de estado civil no especificado, de ocupación no especificada, quien es dado de baja en enfrentamiento con el Ejército Nacional, en hechos sucedidos en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello.


La autopsia documenta Destrucción cardiaca, entre otras, causadas por proyectiles de arma de fuego.

Los hallazgos de necropsia son consistentes con los datos disponibles en el acta de inspección del cadáver, en el sentido que fue muerte violenta por proyectiles de arma de fuego.

Manera de Muerte: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparos a larga distancia.

Causa de la muerte: destrucción cardiaca, lesiones iónicas para causar la muerte por sí solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el periodo 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 40 y 35 años, calculado con base en la edad aparente.


Perito Forense
Código

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL DICTAMEN:

A. Se hace la necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos:

1.1. Lectura del Acta de Levantamiento,

107
53

- 1.2 Lectura de historia clínica si recibió atención hospitalaria.
- 1.3 Recepción de información a través de familiares, autoridades o ciudadanos que conozcan el caso.
- 1.4. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de levantamiento y se hace una formulación inicial de hipótesis sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y sobre el patrón de traumatismo y las eventuales lesiones interiores que pueden estar presentes.
- 1.5. Toma de evidencias externas si las hay.
- 1.6. Verificación de los fenómenos cadavéricos.
- 1.7. Incisión Bimastoidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea.
- 1.8. Separación quirúrgica de los huesos de la bóveda para examen del encéfalo.
- 1.9. Incisión por la línea media desde la región cricoides hasta el pubis.
- 1.10. Documentación de lesiones in situ.
- 1.11. Toma de evidencias internas si las hay.
- 1.12. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes.
- 1.13. Otras técnicas y exámenes si son necesarios.
- 1.14. Cierre del cuerpo.

B. Elaboración de documentos: en primer lugar se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el protocolo de necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de levantamiento y los hallazgos de necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

1. INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA
ÚTIL PARA EL ANÁLISIS DEL CASO

DOCUMENTOS RECIBIDOS:

Acta de Inspección de Cadáver realizada en Valledupar el 01 de julio del 2004, a las 12:45 p. m. número 224, practicada por el fiscal 7º Local U R I, de Valledupar, que a la letra dice: "Nombre: N. N., de sexo masculino, edad: sin datos, de estado civil: no especificado, de ocupación: no especificada, sin documento de identidad, dirección: sin datos, barrio: sin datos, teléfono: sin datos".

El sitio en donde ocurrió la muerte: sin datos, fecha: sin datos, hora: sin datos. La descripción del lugar del hecho: Sin datos. Lugar del levantamiento: morgue Medicina Legal. Orientación del cadáver: Artificial. Posición del cadáver: Artificial. Como prendas de vestir: Camisa camuflada-manga larga, camiseta color negro, pantalón camuflado, pantaloneta azul con rayas verdes e interior azul, botas pañaneras color negro de caucho. Descripción de heridas: herida 3 de diámetro región lateral del cuello izquierdo, 3 orificios 1 de diámetro región pectoral línea media. Orificio región tetilla izquierda, 2 orificios 2 de diámetro región del abdomen lado izquierdo, orificio región del pie derecho, herida región tendón de Aquiles. Poseo. Muerte violenta por arma de fuego. Examen sugerido: necropsia absorción atómica.

HECHOS: El día 30 - 06 - 2004, tropas del Batallón La Popa en desarrollo de la Operación Táctica Maremoto de la Operación Espartaco en la vereda Cuesta Plata del municipio de Pueblo Bello - Cesar, tuvieron contacto armado con terroristas de la cuadrilla ONT E L N, donde fueron dado de bajas 5 sujetos N. N.

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL OCCISO: adulto hombre de aprox 45 años de edad, de 1.75 de estatura, color trigueño, cortos negros, lisos, nariz base ancha, perfil recto, globo ocular derecho presenta vaciamiento a determinar. Posee un tatuaje en el brazo izquierdo con figura de letras que se deletrean AMPARO.

ELEMENTOS ENCONTRADOS Y OBSERVACIONES: Se encontró armamento relacionado en el acto de levantamiento No 223 y dejado en custodia de la sección segunda del Batallón La Popa.

2.2. DECLARACIONES: En el momento de practicar la necropsia (01 VII 2004) a las 4:30 a. m. no se encontraron familiares o allegados que puedan brindar información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron los hechos.

2.3. ATENCIÓN MEDICO ASISTENCIAL: En el presente caso no hubo atención médica.

2.4. EVIDENCIAS RECIBIDAS CON EL CADÁVER: No se reciben las prendas anotadas bajo cadena de custodia. Tampoco se recibe material, elemento, objeto ó sustancia por parte de la autoridad bajo cadena de custodia.

2.5. SEÑALES PARTICULARES: tatuajes que se describirán en piel y faneras.

2.6. SOSPECHOSO CONOCIDO: No se conocen información acerca de un posible sospechoso.

2.7 CASO RFLACIONADOS: El presente no se relaciona con otros, por lo menos en lo que se conoce en este despacho.

2.8 HIPÓTESIS DE LA MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LA AUTORIDAD: Se documenta como Manera de Muerte Violenta por arma de fuego.

2.9 IDENTIFICACIÓN: Identificación por parte de la autoridad que instruye el caso.

3. EXAMEN DE LAS PRENDAS: El occiso se encontró desnudo en el mesón No 3 de la Morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar.

II. EXAMEN EXTERNO

Descripción general: Sobre mesón # 3 de necropsias, el cual se encuentra limpio, de la morgue del Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra hombre ~~adulto de edad aparente de entre 30 y 35 años~~; de cabellos de color negro, cortos, al estilo militar; de cejas separadas; de complexión atlética, sin identificar por las autoridades, de aspecto medianamente cuidado, recibido sin embalaje ni rótulo; sin que se encuentren evidencias en el cuerpo tras cuidadosa búsqueda; sin señales de intervención médica, con heridas por proyectiles de arma de fuego.

Prendas: El cadáver se encuentra desnudo.

Fenómenos cadavéricos: rigidez generalizada, livideses dorsales que no desaparecen a la digitopresión, frialdad generalizada.

Medidas antropométricas: Talla: 1.78 m. Peso aproximado: 70 Kg. Contextura: atlética. Aspecto racial: Moreno.

Piel y faneras: Tatuajes en: el dorso derecho, consistente en un dragón; la cara externa del tercio superior del brazo derecho, consistente en un alacrán; el antebrazo derecho, cara posterior, consistente en arabescos; la cara externa del brazo izquierdo, no legible; la cara posterior del antebrazo izquierdo, consistente en AMPARO; la cara anterior del tercio distal del muslo derecho, ilegible. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Cabello: de características usuales.

Cara: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

Ojos: de color café, con midriasis de 0.6 cm. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Nariz: de características usuales, simétricas.
Oídos: De características usuales.
Boca: Ver carta dental adjunta.
Cuello: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Tórax: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Glándulas mamarias: de tipo masculino, de características usuales.
Axilas: Vello axilar lacio de características usuales.
Abdomen: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Dorso: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Glúteos: de características usuales, simétricos.
Genitales externos: De conformación usual.
Ano: De características usuales.
Extremidades: con restos de tinta post - necrodactilia; manos sin embalar. Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.

III. Incisiones y procedimientos realizados

Incisión bimastróidea para cráneo. Incisión en Y para cuello y tronco, extracción de pecho esternal, extracción de bloque visceral completo, por órganos; exploración del sistema nervioso central.

LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO

- 1.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cola de la ceja derecha, a 11 cm. del vértice y a 6 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 1.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 4 x 2.5 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara lateral izquierda del cuello, hacia el tercio distal, a 26 cm. del vértice y a 6 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 1.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales arco ciliar - estallido del globo ocular derecho - huesos del maxilo facial medio - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 1.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: derecha a izquierda.
 - Plano coronal: anteroposterior
 - Plano transversal: superoinferior

- 2.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la región esternal izquierda, a 41 cm. del vértice y a 1.5 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 2.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2.5 x 2 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en hipocondrio izquierdo, a 63 cm. del vértice y a 10 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 2.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - esternón - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 2.4. Trayectoria anatómica en tres planos:



PROCOLO DE NECROPSIA No. 230 - 2004

Handwritten marks and numbers: "56" and "1716" with scribbles.

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: superoinferior

3.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la región paraesternal izquierda, a 42 cm. del vértice y a 2 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

3.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 3 x 2 cm., de forma irregular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en el flanco izquierdo, a 74 cm. del vértice y a 13 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.

3.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - pleura - hemotórax izquierdo de 1700 c. c. - pericardio - destrucción cardíaca - lóbulo pulmonar inferior izquierdo - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

3.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: derecha a izquierda.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: superoinferior

4.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la región pectoral izquierda, afuera de la tefilla, a 45 cm. del vértice y a 12 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

4.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): No hay. El proyectil es localizado en tejido celular subcutáneo del costado derecho del tórax, con línea axilar media, a 38 cm. del vértice y a 20 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.

4.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - pleura - hemotórax izquierdo de 1700 c. c. - pericardio - destrucción cardíaca - pleura - hemotórax derecho de 1400 c. c. - lóbulos pulmonares derechos - pleura - músculos regionales - tejido celular subcutáneo, en donde se localiza proyectil blindado, deformado, que ingresa a cadena de custodia bajo radicación # 208.

4.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: izquierda a derecha.
- Plano coronal: anteroposterior
- Plano transverso: superoinferior

5.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara lateral izquierda del tórax, con línea axilar media, a 62 cm. del vértice y a 15 cm. de la línea media, mide 0.5 cm., con anillo de contusión circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

5.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): No hay. El proyectil es localizado en tejido celular subcutáneo de la región pectoral izquierda, adentro y abajo de la tefilla, a 49 cm. del vértice y a 12 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.

5.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - pleura - hemotórax izquierdo de 1700 c. c. - pericardio - destrucción cardíaca - pericardio - músculos regionales - tejido celular subcutáneo, en donde se localiza proyectil blindado, deformado, que ingresa a cadena de custodia bajo radicación # 109.

5.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

- Plano sagital: izquierda a derecha.
- Plano coronal: posteroanterior

Handwritten signature.

LOS
SA
K

Plano transverso: inferosuperior

- 6.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara anterior del tercio superior del muslo derecho, a 12 cm. del vértice y a 96 cm. de la línea media la muñeca, mide 0.9 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 6.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 1.5 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara externa del tercio superior del muslo derecho, a 81 cm. del vértice y a 17 cm. de la línea media. No se aprecian residuos de disparo.
- 6.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 6.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: izquierda a derecha.
 - Plano coronal: anteroposteriorPlano transverso: inferosuperior

- 7.1 Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara externa del tercio distal del muslo izquierdo, a 7 cm. de la rodilla, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 7.2 Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2.5 x 2 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara anterior del tercio medio del muslo derecho, a 26 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.
- 7.3 Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura comminuta del fémur - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 7.4 Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: izquierda a derecha.
 - Plano coronal: posteroanteriorPlano transverso: inferosuperior

- 8.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara posterioexterna del tercio medio del muslo derecho, a 29 cm. de la rodilla, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 8.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 5 x 4 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara interna del tercio medio del muslo derecho, a 27 cm. de la rodilla. No se aprecian residuos de disparo.
- 8.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.
- 8.4. Trayectoria anatómica en tres planos:
 - Plano sagital: derecha a izquierda.
 - Plano coronal: posteroanteriorPlano transverso: inferosuperior

- 9.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la base del I dedo del pie derecho, a 4 cm. del tobillo, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.
- 9.2 Orificio de Salida (por las siguientes características): De 3 x 2 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara dorsal del pie derecho, a 3 cm. del tobillo. No se aprecian residuos de disparo.

Emil

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 230 -2004

9.3 Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura conminuta del III metatarsiano - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

9.4 Trayectoria anatómica en tres planos:

Plano sagital: derecha a izquierda.

Plano coronal: anteroposterior

Plano transverso: inferosuperior

10.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el centro del talón del pie derecho, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

10.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 1.5 x 1 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara interna del pie derecho, a 2 cm. del tobillo. No se aprecian residuos de disparo.

10.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

10.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

Plano sagital: derecha a izquierda.

Plano coronal: anteroposterior

Plano transverso: inferosuperior

11.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en el maléolo externo izquierdo, a 9 cm. del talón, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

11.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en el talón de Aquiles del pie izquierdo, a 7 cm. del tobillo. No se aprecian residuos de disparo.

11.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - fractura conminuta de la tibia y el peroné izquierdo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

11.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

Plano sagital: derecha a izquierda.

Plano coronal: posteroanterior

Plano transverso: inferosuperior

12.1. Orificio de Entrada (por las siguientes características): De forma regular, localizado en la cara posterior del tercio proximal del antebrazo izquierdo, a 7 cm. del codo, mide 0.6 cm., con anillo de contusión, circular, sin tatuaje ni ahumamiento.

12.2. Orificio de Salida (por las siguientes características): De 2 x 1 cm., de forma regular, con bordes evertidos, sin anillo de contusión, localizado en la cara interna del tercio proximal del antebrazo izquierdo, a 9 cm. del codo. No se aprecian residuos de disparo.

12.3. Lesiones encontradas: Piel - tejido celular subcutáneo - músculos regionales - tejido celular subcutáneo - piel.

12.4. Trayectoria anatómica en tres planos:

Plano sagital: izquierda a derecha.

Plano coronal: posteroanterior

Plano transverso: superoinferior

IV. EXAMEN INTERNO

Cabeza: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.®

[Handwritten signature]
7

Cráneo: de características usuales, sin evidencia de fracturas.
Sistema Nervioso: Cerebro y meninges: de características usuales, mantiene su arquitectura, con marcada palidez; peso: 1230 gr.
Columna y médula: De características usuales, sin alteraciones.
Cerebelo y tallo: de características usuales.
Sistema osteomuscular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Sistema Respiratorio: Pleuras: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Laringe, tráquea y bronquios: de características usuales.
Pulmones: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Sistema Cardiovascular: Ver heridas por proyectiles de arma de fuego.
Aorta y grandes vasos y Venas: de características usuales.
Cavidad abdominal: de características usuales.
Aparato Digestivo: Lengua: De conformación usual; Faringe: Sin alteraciones.
Esófago: De conformación usual, sin alteraciones ni lesiones. Estómago: De características usuales, vacío. Intestinos: de características usuales. Recto con materia fecal; mucosa, pared de conformación usual. Apéndice: De características usuales.
Hígado: De características usuales, de superficie externa lisa, brillante, borde anterior agudo; al corte el parénquima es homogéneo; de consistencia cauchosa; peso: 1840 gr. Vesícula biliar: De características usuales, con bilis. Vías biliares: permeables. Páncreas: De características usuales.

Sistema Genitourinario: Riñones: Peso 120 gr. Externamente son de superficie lisa, al corte muestra buena delimitación córtico-medular. Sistema pielocalicial es de características usuales, permeables. Uréteres: Permeables. Vejiga: Con 110 c. c. de orina de color ámbar; mucosa de características usuales. Testículos, cordón y próstata: Sin alteraciones.

Glándulas mamarias: De tipo masculino, sin alteraciones

Sistema linfohematopoyético: Bazo: peso: 120 gr., de tamaño, forma consistencia usual, externamente es de color gris pizarra y al corte presenta parénquima pardusco, homogéneo. Timo: involucionado. Ganglios linfáticos: Sin alteraciones.

Sistema endocrino: Tiroides: De morfología y consistencia usuales.
Suprarrenales: externamente son de color amarillo - grisáceo, al corte están cavidadas. Hipófisis: es morfología usual, la silla turca no presenta alteraciones.

RELACIÓN DE EVIDENCIAS Y DESTINO

7.1. ESTUDIOS SOLICITADOS: solicitaron absorción atómica, la cual no se tomó por no estar protegidas las manos, después de múltiples manipulaciones, incluyendo la necrodactilia.

7.2. PRENDAS: No se reciben prendas de vestir bajo cadena de custodia.

7.3. ELEMENTOS ENTREGADOS A LA FAMILIA: No hay elementos para entregar a la familia.

7.4. CADENA DE CUSTODIA POSTERIOR A LA NECROPSIA: No hay elementos para dejar en cadena de custodia.

7.5. MUESTRA EN RESERVA: No se dejan muestras en reservas por no ser necesarios para este caso.

7.6. EVIDENCIAS EN EL CUERPO: No se encontraron evidencias para relacionar en este caso concreto.



60
H
H

8. COMENTARIOS DEL CASO

8.1 Estudio de la escena: En el caso que nos ocupa no hay descripción de la escena de los hechos, ni de las circunstancias específicas de tiempo, modo o lugar en que se desarrollaron, lo que impide hacer correlación entre los hallazgos de la Necropsia y el entorno en que se sucedieron los hechos.

8.2 Elemento vulnerante utilizado: En el presente caso el elemento causal de las lesiones descritas es proyectiles de arma de fuego, correlacionándose los hallazgos con la información suministrada por la autoridad en el sentido en que la muerte fue de tipo violento ocasionada por arma de fuego, en enfrentamiento con el ejército. No se poseen detalles en que sucedió el ataque.

8.3 Circunstancias de la muerte y del hallazgo del cuerpo: Los hallazgos de la Necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte que constan en el documento analizado (Formato Nacional de Inspección del Cadáver).

8.4 Lesiones Asociadas: El presente caso no está relacionado ni asociado con actividad sexual.

8.5 Hipótesis de Manera de Muerte planteada por la autoridad: Los hallazgos en la Necropsia son compatibles con la hipótesis planteada por la autoridad, en el sentido de ser, como ya se ha dicho, una Muerte Violenta por arma de fuego.

8.6 Estimación del tiempo de muerte: Se estima un tiempo aproximado de muerte de 18 horas. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 VII 2004 a las 4:30 p. m.

9. DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO.

El cadáver fue inhumado en el cementerio nuevo por no ser reclamado por sus familiares.

10. PARTICIPANTES O ASISTENTES A LA NECROPSIA: El médico prosector y el disector.

11. ANEXOS

11.1. Diagramas: se realizaron.

11.2. Fotografías: Regularmente son tomadas por personal del C. T. I. Y SIJIN; además, el prosector tomó fotografías, las cuales se encuentran en su archivo.

ANÁLISIS, CORRELACIÓN Y CONCLUSIÓN

SE TRATA DE CADÁVER DE HOMBRE ADULTO, CON HERIDAS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO, EN HECHOS SUCEDIDOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, EN ENFRENTAMIENTO CON EJERCITO NACIONAL.

DE ACUERDO A MIS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS, A MI EXPERIENCIA, A MIS OBSERVACIONES Y A LOS HALLAZGOS EN LA NECROPSIA, DESCritos EN EL PRESENTE PROTOCOLO, HAGO LA SIGUIENTE CONCLUSIÓN: LA MUERTE SE EXPLICA COMO CAUSADA POR CHOQUE HIPOVOLÉMICO SECUNDARIO A DESTRUCCIÓN CARDIACA POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO.


MANERA DE LA MUERTE: Homicidio (manera de muerte tipo IV) con disparo a larga distancia.

CAUSA DE LA MUERTE: destrucción cardíaca, lesiones idóneas para causar la muerte por sí solas, por lo que se clasifican como de naturaleza esencialmente mortal.

[Firma manuscrita]

PROCOLO DE NECROPSIA No. 230 -2004

A la luz de la esperanza de vida para individuos de similar edad y del mismo sexo (70,11 años), y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural que pongan en riesgo la vida, además, basándose en tablas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) para el período 2005 - 2009, se establece que el occiso que nos ocupa tendría una expectativa de años por vivir de entre 40 y 35 años, calculado con base en la edad aparente.


FIRMA Y NOMBRE DEL PERITO
Código

Anexos: diagramas.

no. 621
Rad: 164627/
192/
F. 13 Soc.
204

PATOLOGÍA FORENSE
UNIDAD LOCAL DE VALLEDUPAR
SECCIONAL CESAR
PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 228 - 2004

NOMBRE: N.N.
EDAD: 25 - 30 años, aproximadamente. **SEXO:** MASCULINO
FECHA DE INGRESO: 01 VII 2004 **HORA:** 02:05 PM.
PROCEDENCIA: PUEBLO BELLO CESAR
ACTA DE INSPECCIÓN: No 223.
FECHA DE MUERTE: 01 VII 2004.
PROSECTOR: EFRAIN HERNANDO CABELLO DONADO
AUXILIAR / DISECTOR: ALIRIO AVELLANEDA SERRANO.
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N°: A 1744329.

26 AGO 2004
REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA JEFATURA DE
Dirección Seccional de Fiscalías
OFICINA DE INVESTIGACIONES
VALLEDUPAR

ANÁLISIS DEL CASO.

Se trata de un cadáver de hombre adulto, no identificado, de 25 - 30 años de edad, aproximadamente, de sexo masculino, quien según acta de Inspección de Cadáver No 223 del 01 De Julio de 2004, diligenciado por la Fiscalía 7 Local URI, recibe múltiples heridas por proyectil de arma de fuego, el día 01.07.2004 en la Vereda Cuesta Plata del Municipio de Pueblo Bello en contacto armado con terroristas y el grupo del ejército nacional que conforman la operación táctica Maremoto, operación Espartaco, lugar de donde es trasladado hasta el municipio de Valledupar, en circunstancias no establecidas por la autoridad respectiva, no se documenta información referente al lugar, modo o tiempo en que se desarrollaron los hechos.

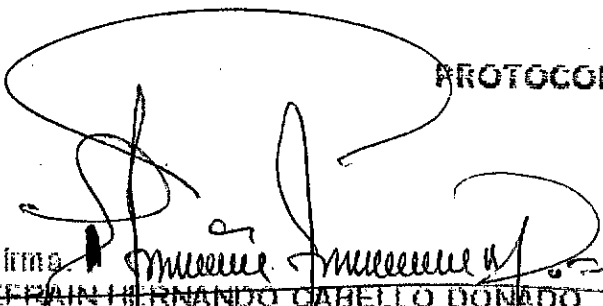
Una vez analizada la información contenida en: el formato nacional de inspección del cadáver No 223 y el desarrollo exhaustivo de la Necropsia medico legal podemos concluir:

El desarrollo de la Necropsia documenta, que el occiso no identificado (N.N.) de sexo masculino, fallece por CHOQUE HIPOVOLEMICO AGUDO, ORIGINADO EN TRAUMA VASCULAR MULTIPLE Y ESTALLIDO CARDIACO, ACENTUADO POR TRAUMATISMO RAQUIMEDULAR SEVERO (COLUMNA TORACCICA), LESIONES PRODUCIDAS POR LAS HERIDAS DE LOS PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO.

Manera de muerte: debido a la ausencia de información acerca de la descripción del sitio de la escena de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la manera de muerte debe ser determinada dentro del desarrollo de la investigación judicial.

A la luz de la esperanza de vida para sujetos de su mismo grupo de edad y de su mismo sexo, y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural, se establece que este sujeto tendría una expectativa de años por vivir calculada según las tablas del departamento administrativo nacional de estadística (DANE) de aproximadamente 38 a 45 años.

JCA

Firma: 
~~ESPAIN FERNANDO CABELLO DONADO.~~
Profesional Universitario Forense.
1013 - 2.

1. INFORMACION TECNICA DEL DICTAMEN:

A. Se hace la Necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos:

- 1.1. Lectura del Acta de Levantamiento,
- 1.2 Lectura de historia clínica si recibió atención hospitalaria.
- 1.3 Recepción de información a través de familiares, autoridades o ciudadanos que conozcan el caso.
- 1.4. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de levantamiento y se hace una formulación inicial de hipótesis sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y sobre el patrón de traumatismo y las eventuales lesiones interiores que pueden estar presentes.
- 1.5. Toma de evidencias externas si las hay.
- 1.6. Verificación de los fenómenos cadavéricos.
- 1.7. Incisión Bimastoidica y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea.
- 1.8. Separación quirúrgica de los huesos de la bóveda para examen del encéfalo.
- 1.9. Incisión por la línea media desde la región cricoidea hasta el pubis.
- 1.10. Documentación de lesiones in situ.
- 1.11. Toma de evidencias internas si las hay.
- 1.12. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes.
- 1.13. Otras técnicas y exámenes si son necesarios.
- 1.14. Cierre del cuerpo.

B. Elaboración de documentos: en primer lugar se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el protocolo de Necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de levantamiento y los hallazgos de Necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

2. INFORMACION DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA.

2.1. RESUMEN DE DATOS PREVIOS EN DOCUMENTOS RECIBIDOS: Según Formato de Acta De Inspección del Cadáver No 223, del 01 de Julio de 2004 formalizado por La Fiscalía 7 Local URI de Valledupar, correspondiente al occiso N.N., De sexo masculino, Sin datos de los padres, ni acerca de la fecha de nacimiento, edad, estado civil, dirección de la residencia, ocupación ó documento de identidad. Muerte: Sin datos (Campo abierto). Descripción del Lugar del Hecho: Sin datos. Lugar de Levantamiento: Morgue Instituto de Medicina Legal. Orientación del Cadáver: Artificial. Posición del cadáver: Artificial. Prendas de vestir: Camiseta de color verde,

2006
1940/
64
A

PROCOLO DE NECROPSIA No. 228 - 2004

pantalón jean color azul turquí, medias color azul turquí, botas pantaneras de caucho color negras, interior color azul. Descripción de heridas: Región mentoniana, orificio cara anterior herida abierta, herida abierta de 7 cm. De diámetro cara anterior muslo derecho, 3 orificios cara posterior del tórax.

Exámenes sugeridos: Necropsia. Y Toma de RESIDUOS DE DISPARO.

En forma reiterativa le aclaramos que este tipo de procedimientos corresponde realizarlos a los técnicos judiciales y que por demás es muy sencillo y no es considerado como un procedimiento Médico, lo ideal en su realización lo más pronto posible y cumpliendo con requisitos técnicos (estar preservadas adecuadamente, no estar contaminadas con sangre o tinta, que no transcurra un tiempo mayor de 8 horas, que no hallan sido manipulados, ni que los cuerpos estén a la intemperie ect), muchos de los cuales no se cumplen, c/ Los hechos sucedieron en zona rural supuestamente el 30 de junio de 2004 y solo hasta las 13:05 HRS del 01 de julio de 2004, se les inicia la inspección del cadáver, tiempo en el que no se preservaron las manos y fueron altamente manipuladas, además presentan manchas de sangre y tierra en sus manos y el material utilizado para cubrir las manos (bolsas) esta contaminada con tinta y guantes sucios de sangre. Sumado a lo anterior al cadáver se le realizaron las necrodactileas. Por los motivos anteriores no es procedente esta prueba técnica, ya que no se cumple con los requisitos necesarios para este procedimiento.

2.2. DECLARACIONES: No se encontraron familiares para que dieran declaraciones.

2.3. ATENCION MEDICO ASISTENCIAL: No recibió atención Médica.

2.4. EVIDENCIAS RECIBIDAS CON EL CADAVER: No se reciben las prendas anotadas bajo cadena de custodia. Tampoco se recibe ningún material, elemento, objeto ó sustancia por parte de la autoridad bajo cadena de custodia.

2.5. SEÑALES PARTICULARES: No presenta señales que lo particularicen.

2.6. SOSPECHOSO CONOCIDO: se trata de presunto miembro de un grupo subversivo que es dado de baja durante enfrentamiento armado con tropas del ejército nacional de Colombia. No se obtiene información específica que permita relacionar algún sospechoso con los hechos en estudio.

No se recibe información específica acerca del lugar escena de los hechos, así como tampoco se describen las circunstancias específicas de tiempo, modo o lugar en que se sucedieron.

2.7 CASO RELACIONADOS: El presente caso, por lo menos con la información aportada, está relacionado con otro caso. (Protocolo No 229-04).

2.8 HIPOTESIS DE LA MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LA AUTORIDAD: En el Formato Nacional de Inspección de Cadáver, La hipótesis que plante a la autoridad es muerte Violenta por: Proyectil de arma de fuego, Lo cual constituye el mecanismo utilizado para la muerte. Pero, frente a la posible manera de la muerte la autoridad no documenta ninguna hipótesis.

2.9 IDENTIFICACION: el cadáver no ha sido identificado, por la autoridad respectiva.

3. EXAMEN DE LAS PRENDAS: Cadáver se encontró en el mesón No 2 de la morgue completamente desnudo. (No se reciben las prendas de vestir bajo cadena de custodia, no están ni embaladas ni rotuladas).

BCA

65/11

4. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

4.1 Descripción del cadáver: Se trata de cadáver de Hombre adulto, joven, masculino, longilíneo, de contextura delgada, atlético, encontrado encima de uno de los mesones de la morgue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar - Unidad Local de Valledupar, sin embalar ni rotular, en posición decúbito dorsal, con palidez mucoculánea marcada. Cabellos abundantes, cortos, ondulados, castaño oscuro, de cejas y bigotes escaso, en regulares condiciones generales y músculo-nutricionales; de aspecto sucio, descuidado, fácilmente reconocible a simple vista; con historia de recibir múltiples impactos de proyectiles de arma de fuego, durante enfrentamiento armado con el ejército nacional, se presume que se trata de un integrante del grupo subversivo de las ONT ELN en hechos ocurridos en desarrollo de la operación Maremoto, misión Espartaco, en el área rural de la vereda Cuesta de Plata del municipio de Pueblo Bello - Cesar, lugar donde fallece, para ser trasladado por el ejército nacional hasta las instalaciones de esta unidad local; No identificado por las autoridades respectivas. Se recibe el 01 de julio 2004 a las 02:05 PM. No hay evidencia de atención Médica o Quirúrgica.

4.2 Fenómenos Cadavéricos: Frio, rigidez parcial, livideces dorsales incipientes que desaparecen a la digito-presión. Con lo anterior se diagnóstica un tiempo aproximado de muerte de 10 a 12 HRS. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 07 2004 a las 16:40 HRS.

Talla: 169 cm. Peso Aproximado: 65 - 70 kilos. Raza: Mestiza.

4.3 Piel y Faneras: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

4.4 Cabeza y cuero cabelludo: Normo - configurados. Sin alteraciones traumáticas.

4.5 Cara: Sin alteraciones traumáticas.

4.6 Ojos: Simétricos, midriáticos, de color café, normo - configurados, sin alteraciones de origen traumático.

4.7 Boca y Dentadura: Dentadura natural incompleta en regular estado, sin alteraciones.

4.8 Boca y Dentadura: Dentadura natural incompleta en regular estado, sin alteraciones de origen traumático. Ver carta dental.

4.9 Nariz y oídos: Sin alteraciones traumáticas. De aspecto, tamaño y configuración normal.

4.10 Cuello: Sin alteraciones traumáticas. Largo, delgado, simétrico, normo configurado.

4.11 Tórax: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

4.12 Abdomen: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

4.13 Glúteos: Sin alteraciones traumáticas.

4.14 Genitales externos: Masculinos, completamente desarrollados, Normo configurados. Sin alteraciones.

4.15. Ano, periné y región Perianal: Sin alteraciones traumáticas.

RA

66
208
197
R

4.16. Extremidades: Simétricas, eutroficas, con los pulpejos de los dedos impregnados de tinta negra, por la practica de necrodactílea. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

5. DESCRIPCION Y REGISTRO DE LESIONES PATRON: Ver descripción de herida por proyectil de arma de fuego.

6. EXAMEN INTERIOR

6.1 INCISIONES PRACTICADAS Y EXAMEN DE CAVIDADES: Para el estudio de la cavidad craneana se practicó incisión mastoidea y para el estudio de las cavidades tóraco - abdominal se practicó incisión en Y.

6.1.1 Cavidad pleural: Hemotorax bilateral. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

6.1.2 Cavidad pericárdica: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

6.1.3 Cavidad abdominal: conservado, Sin alteraciones traumáticas. De tamaño y configuración normal.

6.1.4 Disecciones especiales: no fueron necesarias.

6.1.5 Diafragma: conservado, Sin alteraciones traumáticas. De tamaño y configuración normal.

6.2. SISTEMA NERVIOSO.

6.2.1 Cráneo: Sin alteraciones traumáticas. De tamaño y configuración normal.

6.2.2 Cerebro Cerebelo y meninges: Sin alteraciones traumáticas. De tamaño, aspecto, configuración y peso normal; conserva su organización en cisuras, surcos y circunvoluciones cerebrales; peso 1220 gramos.

6.2.3 Columna vertebral y medula espinal: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. fractura cominuta con sección completa de la medula espinal a nivel de T5 y T6.

6.3 SISTEMA CARDIOVASCULAR

6.3.1 Corazón: Estallido traumático y severo del corazón; hay severo compromiso de los ventrículos y aurículas así como de las válvulas cardíacas bicúspides y tricúspides. Peso del corazón: 340 gramos. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

o Aorta: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

6.3.2 Arterias coronarias: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

6.3.3 Grandes vasos: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

6.4 SISTEMA RESPIRATORIO

6.4.1 Laringe, Traquea y bronquios: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

6.4.2 Pulmones: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. múltiples laceraciones del parénquima pulmonar.

JCA

2009
1971
67R

6.5. SISTEMA DIGESTIVO.

- 6.5.1. Lengua y esófago: Permeables, sin secreciones, de aspecto y configuración normal, sin alteraciones.
- 6.5.2. Estómago y su contenido: Contenido gástrico semi-sólido de aspecto alimentario parcialmente digerido. De aspecto y configuración normal. Sin alteraciones de origen traumático.
- 6.5.3. Intestino delgado: Escaso contenido biliar y mucoso. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.
- 6.5.4. Apéndice cecal: Sin alteraciones traumáticas. normo-configurado, de aspecto y tamaño normal.
- 6.5.5. Intestino grueso: Sin alteraciones traumáticas. normo-configurado, de aspecto y tamaño normal. Con abundante contenido fecal en su interior ; ampolla rectal llena.
- 6.5.6. Peritoneo, retroperitoneo, mesenterio: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.
- 6.5.7. Hígado: Sin alteraciones traumáticas. De aspecto y configuración usual. De superficie lisa, regular, brillante, Peso 1760 gr.
- 6.5.8. Vesícula y vía biliar: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.5.9. Páncreas: De configuración y aspecto normal. Sin alteraciones de origen traumático.

6.6. SISTEMA GENITO-URINARIO

- 6.6.1. Riñones: Simétricos, de tamaño, aspecto, configuración y peso normal, de superficie lisa y regular. Al corte exangües, conservan su distribución córtico - medular y polo cálcico. Peso, Riñón derecho 125 gr. Riñón izquierdo 120 gr. Sin alteraciones traumáticas.
- 6.6.2. Uréteres, vejiga, uretra: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.6.3. Testículos, próstata, vesículas seminales: Sin alteraciones traumáticas. De aspecto y configuración normal.

6.7. SISTEMA ENDOCRINO

- 6.7.1. Glándula hipófisis: Sin alteraciones.
- 6.7.2. Glándulas tiroideas y paratiroides: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.7.3. Glándulas suprarrenales: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.

6.8. SISTEMA HEMATOLINFOIDE

- 6.8.1. Bazo: Tamaño, configuración, aspecto y peso normal, sin alteraciones. Peso 115 gr.
- 6.8.2. Ganglios linfáticos y Timo: Sin alteraciones.
- 6.8.3. Medula ósea: Ver descripciones de heridas por proyectiles de arma de fuego.

6.10. SISTEMA OSTEOMIOARTICULAR: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

7. DESCRIPCION DE HERIDAS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO

HERIDA Nº 1.

1.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de confusión y de

ICA

2/10/04
68
K

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 228 - 2004

enjuagamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región infraescapular izquierda, a 7 cm. De la línea media y a 44 cm. Del vértice.

1.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, de bordes evertidos, de 2.3x1.5 cm. De diámetros mayores, localizado en la línea axilar media del hemitorax izquierdo, a 18 cm. De la línea media y a 42 cm. Del vértice.

1.3 Orificio de recentrada del proyectil de arma de fuego, irregular, de bordes discontinuos, cruentos pero invertidos, de 1.3 x 1 cm de diámetros mayores, ubicado en la cara lateral interna del tercio medio del brazo izquierdo a 23 cm del hombro izquierdo.

1.4 Orificio de salida del Orificio de recentrada del proyectil de arma de fuego, irregular, de bordes discontinuos, cruentos, evertidos, de 1.8x1.3 cm de diámetros mayores, ubicado en la cara anterior del tercio superior del brazo izquierdo a 20 cm del hombro izquierdo.

1.5 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, fractura comminuta desplazada por efecto de honda en el cuarto arco costal posterior izquierdo, tejido celular subcutáneo y piel. Nuevamente piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

1.6 Trayectoria: De la línea media hacia izquierda, de lo inferior hacia lo superior y de lo posterior hacia lo anterior.

HERIDA Nº 2.

2.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjuagamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región escapular derecha, a 8 cm. De la línea media y a 42 cm. Del vértice.

2.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, de bordes evertidos, de 2.3x1.5 cm. De diámetros mayores, localizado en la línea axilar anterior del hemitorax izquierdo, a 17 cm. De la línea media y a 44 cm. Del vértice.

2.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, ocasiona fractura comminuta del cuarto arco costal posterior derecho, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, pleuras, laceración severa del lóbulo medio del pulmón derecho, pleuras, pericardio, estallido del corazón, pericardio, pleuras, lóbulo inferior del pulmón izquierdo, fractura comminuta del quinto arco costal anterior izquierdo, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

2.4 Trayectoria: De lo posterior hacia lo anterior, de la derecha hacia la izquierda y de lo inferior hacia lo superior.

HERIDA Nº 3.

3.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjuagamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región dorsal derecha, a 13 cm. De la línea media y a 51 cm. Del vértice.

JCA

~~211~~
~~69~~
69
R

3.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, No hay. Se recupera proyectil de arma de fuego en la región axilar anterior del hemitorax izquierdo, a 14 cm. De la línea media y a 40 cm. Del vértice.

3.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, ocasiona fractura comminuta del séptimo arco costal posterior derecho, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, pleuras, laceración severa del lóbulo inferior del pulmón derecho, pleuras, pericardio, estallido del corazón, pericardio, pleuras, lóbulo superior del pulmón izquierdo, fractura comminuta del tercer arco costal anterior derecho, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, músculos regionales, lugar donde se recupera el proyectil de arma de fuego, el cual ingresa a cadena de custodia bajo radicación número 104.

3.4 Trayectoria: De lo posterior hacia lo anterior, de lo inferior hacia lo superior, y de la derecha hacia la izquierda.

HERIDA Nº 4.

4.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de confusión y de enjuagamiento peri - orificio, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara postero-interna del tercio superior del muslo izquierdo, a 22 cm. De la rodilla.

4.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 2.3x0.8 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara anterior externa, del tercio superior del muslo izquierdo, a 30 cm. De la rodilla.

4.3 Lesiones: piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

4.4 Trayectoria: De lo inferior hacia lo superior, de lo posterior hacia lo anterior y de lo interno hacia lo externo.

Nota: la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.

HERIDA Nº 5.

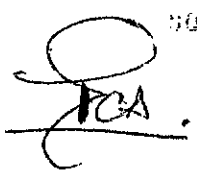
5.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de confusión y de enjuagamiento peri - orificio, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara postero-externa del muslo derecho, a 10 cm. De la rodilla.

5.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 2x1 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara anterior, tercio medio del muslo derecho, a 30 cm. De la rodilla.

5.3 Lesiones: piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

5.4 Trayectoria: de lo interno hacia lo externo, de lo inferior hacia lo superior, y de lo posterior hacia lo anterior.

Nota: la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.



200
702

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 228 - 2004

HERIDA N° 6.

6.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjuagamiento peri - orificario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región lumbar izquierda, a 10 cm. De la línea media y a 65 cm. Del vértice.

6.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, no hay. Se recupera proyectil de arma de fuego por debajo del esternón, en la línea media y a 48 cm. Del vértice.

6.3 Lesiones: piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, retroperitoneo, mesenterio, asas intestinales, hígado, diafragma izquierdo, pleuras, tejido celular subcutáneo intra - external, lugar donde se recupera el proyectil de arma de fuego, el cual ingresa a cadena de custodia bajo radicación número 105.

6.4 Trayectoria: de lo inferior hacia lo superior, de lo posterior hacia lo anterior, y de la izquierda hacia la línea media.

8. RELACIÓN DE EVIDENCIAS Y DESTINO

8.1. ESTUDIOS SOLICITADOS: No se tomaron muestras, ni fue necesario en este caso.

8.2. PRENDAS: No fueron aportadas, ni recibidas las prendas de vestir bajo cadena de custodia.

8.3. ELEMENTOS ENTREGADOS A LA FAMILIA: No hay elementos para entregar a los familiares.

8.4. CADENA DE CUSTODIA POSTERIOR A LA NECROPSIA: Se recuperaron dos (2) proyectiles que se anexan al presente protocolo bajo radicación No 104 y 105.

8.5 MUESTRA EN RESERVA: No se tomaron muestras para reserva por no ser necesarias para la investigación en este caso concreto.

8.6. EVIDENCIAS EN EL CUERPO: No se encontraron evidencias para relacionar en este caso concreto.

9. COMENTARIOS DEL CASO

9.1 Estudio de la escena: En el caso que nos ocupa no hay descripción de la escena de los hechos, ni de las circunstancias específicas de tiempo, modo ó lugar en que se desarrollaron, lo que impide hacer correlación entre los hallazgos de la Necropsia y el entorno en que se sucedieron los hechos.

9.2 Elemento vulnerante utilizado: En el presente caso el elemento causal de las lesiones descritas es heridas producidas por Proyectiles de arma de fuego, correlacionándose los hallazgos con la información suministrada por la autoridad en el sentido en que la muerte fue de tipo violento ocasionada por Proyectil de arma de fuego. No se poseen datos sobre las circunstancias y detalles en que sucedió el ataque.

9.3 Circunstancias de la muerte y del hallazgo del cuerpo: Los hallazgos de la Necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte que constan en el documento analizado (Formato Nacional de Inspección del Cadáver).

9.4 Lesiones Asociadas: "El presente caso no está relacionado ni asociado con actividad sexual.

Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

213
71
R

9.5 Hipótesis de Manera de Muerte planteada por la autoridad: Los hallazgos en la Necropsia son compatibles con la hipótesis planteada por la autoridad, en el sentido de ser, como ya se ha dicho, una Muerte Violenta por Proyectil de arma de fuego.

9.6 Estimación del tiempo de muerte: Se estima un tiempo aproximado de muerte de 10 - 12 horas. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 de Julio de 2004 a las 16:40 HRS.

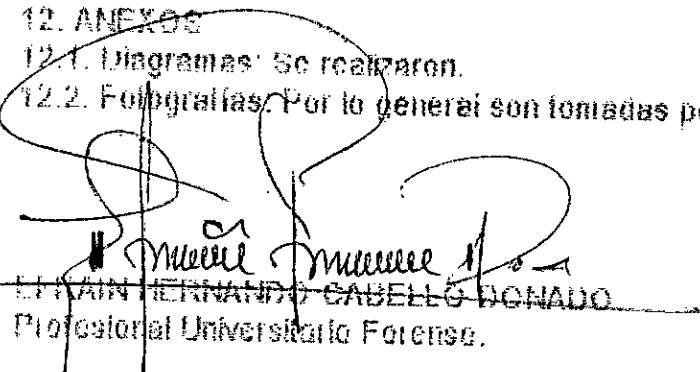
10. DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO: El cadáver fue inhumado en el cementerio nuevo por no existir familiares que lo reclamaran.

11. PARTICIPANTES O ASISTENTES A LA NECROPSIA: El perito (Proscctor) y el auxiliar técnico (Disector).

12. ANEXOS

12.1. Diagramas: Se realizaron.

12.2. Fotografías: Por lo general son tomadas por los funcionarios de policía judicial.



Efraín Hernández Cabello Donado
Profesional Universitaria Forense.

Anexo A.

PATOLOGÍA FORENSE
UNIDAD LOCAL DE VALLEDUPAR
SECCIONAL CESAR

PROCOLO DE NECROPSIA No. 220 - 2004

F. 13 Sec.
Rad: 164627.

72
K

NOMBRE: N.N.

EDAD: 28 - 32 años, aproximadamente. SEXO: MASCULINO

FECHA DE INGRESO: 01 VII 2004

HORA: 02:00 PM.

PROCEDENCIA: PUEBLO BELLO CESAR

ACTA DE INSPECCIÓN: No 222.

FECHA DE MUERTE: 01 VII 2004.

PROSECTOR: EFRAIN HERNANDO CABELLO DONADO

AUXILIAR / DISECTOR: ALIRIO AVELLANEDA SERRANO.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN N°: A .1744328.

REPUBLICA DE COLOMBIA

20 JUL 2004

FISCALIA LOCAL DE VALLEDUPAR
DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLEDUPAR
OFICINA DE INSPECCIONES

ANÁLISIS DEL CASO.

Se trata de un cadáver de hombre adulto, no identificado, de 28 - 32 años de edad, aproximadamente, de sexo masculino, quien según acta de Inspección de Cadáver No 222 del 01 De Julio de 2004, diligenciado por la Fiscalía 7 Local URI, recibe múltiples heridas por Proyectoil de arma de fuego, el día 01 07 2004 en la Vereda Cuesta Pista del Municipio de Pueblo Bello en contacto armado con terroristas y el grupo del ejército nacional que conforman la operación táctica Meremote, operación Espartaco, lugar de donde es trasladado hasta el municipio de Valledupar, en circunstancias no establecidas por la autoridad respectiva, no se documenta información referente al lugar, modo o tiempo en que se desarrollaron los hechos.

Una vez analizada la información contenida en: el formato nacional de inspección del cadáver No 222 y el desarrollo exhaustivo de la Necropsia medico legal podemos concluir:

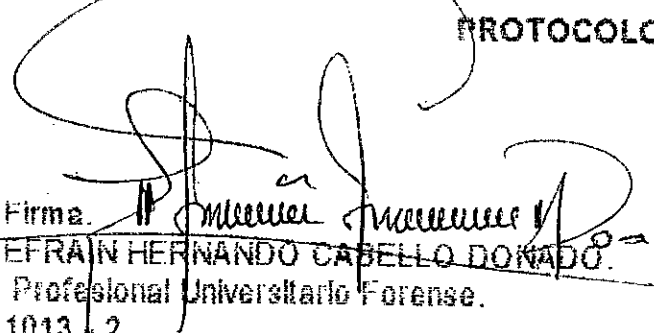
El desarrollo de la Necropsia documenta, que el occiso no identificado (N.N.) de sexo masculino, fallece por CHOQUE HIPOVOLEMICO AGUDO, ORIGINADO EN TRAUMA VASCULAR MULTIPLE, LESION DE CORAZON, DE HIGADO Y PULMONES, LESIONES PRODUCIDAS POR LAS HERIDAS DE LOS PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO.

Manera de muerte: debido a la ausencia de información acerca de la descripción del sitio de la escena de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la manera de muerte debe ser determinada dentro del desarrollo de la investigación judicial.

A la luz de la esperanza de vida para sujetos de su mismo grupo de edad y de su mismo sexo, y con base en la ausencia de lesiones de enfermedad natural, se establece que este sujeto tendría una expectativa de años por vivir calculada según las tablas del departamento administrativo nacional de estadística (DANE) de aproximadamente 38 a 45 años.

JCA

Firma.


EFRAÍN HERNANDO CABELLO DONADO.

Profesional Universitario Forense.
1013 / 2.

1. INFORMACION TECNICA DEL DICTAMEN:

A. Se hace la Necropsia siguiendo los siguientes pasos técnicos:

- 1.1. Lectura del Acta de Levantamiento,
- 1.2. Lectura de historia clínica si recibió atención hospitalaria.
- 1.3. Recepción de información a través de familiares, autoridades o ciudadanos que conozcan el caso.
- 1.4. Inspección ocular del cuerpo. Se correlacionan los hallazgos con los descritos en el acta de levantamiento y se hace una formulación inicial de hipótesis sobre la causa, la manera y el mecanismo de muerte y sobre el patrón de traumatismo y las eventuales lesiones interiores que pueden estar presentes.
- 1.5. Toma de evidencias externas si las hay.
- 1.6. Verificación de los fenómenos cadavéricos.
- 1.7. Incisión Bimastoidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea.
- 1.8. Separación quirúrgica de los huesos de la bóveda para examen del encéfalo.
- 1.9. Incisión por la línea media desde la región cricoidea hasta el pubis.
- 1.10. Documentación de lesiones in situ.
- 1.11. Toma de evidencias internas si las hay.
- 1.12. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y con las lesiones presentes.
- 1.13. Otras técnicas y exámenes si son necesarios.
- 1.14. Cierre del cuerpo.

B. Elaboración de documentos: en primer lugar se certifica la causa de la muerte y luego se redacta el protocolo de Necropsia para lo cual se hace integración con la información preliminar aportada por el acta de levantamiento y los hallazgos de Necropsia junto con los resultados de algunos de los estudios practicados. El dictamen se pronuncia sobre la causa, la manera y el mecanismo fisiopatológico de la muerte en el comentario y en las conclusiones.

2. INFORMACION DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA.

2.1. RESUMEN DE DATOS PREVIOS EN DOCUMENTOS RECIBIDOS: Según Formato de Acta De Inspección del Cadáver No 222, del 01 de Julio de 2004 formalizado por La Fiscalía 7 Local URI de Valledupar, correspondiente al occiso N.N., Sin datos de los padres, ni de la fecha de nacimiento, edad, estado civil, ocupación y documento de identidad.

Muerte: Sin datos (Campo abierto). Descripción del Lugar del Hecho: Sin datos. Lugar de Levantamiento: Morgue Instituto de Medicina Legal. Orientación del Cadáver:

281

1.7.21
~~SA~~
 79A
~~SA~~

Artificial. Posición del cadáver: Artificial. Prendas de vestir: Camiseta camuflada manga larga, pantalón camuflado, camiseta de color negra, medias de color azul, botas pantaneras color negras, pantaloncillos a cuadro con fondo blanco marca Ley, correa negra de cuero. Descripción de heridas: Orificio con 2 de diámetro región pectoral Izq. Orificio con 3 de diámetro hipocondrio derecho, herida abierta cara interna muslo derecho, 2 orificios región lateral del tórax izquierdo, 4 orificios región posterior del tórax.

Exámenes sugeridos: Necropsia. Y Toma de RESIDUOS DE DISPARO.

En forma reiterativa le aclaramos que este tipo de procedimientos corresponde realizarlos a los técnicos judiciales y que por demás es muy sencillo y no es considerado como un procedimiento Médico, lo ideal en su realización lo más pronto posible y cumpliendo con requisitos técnicos (estar preservadas adecuadamente, no estar contaminadas con sangre o tinta, que no transcurra un tiempo mayor de 8 horas, que no hallan sido manipulados, ni que los cuerpos estén a la intemperie ect), muchos de los cuales no se cumplen, ej: Los hechos sucedieron en zona rural supuestamente a las 03:20 HRS y solo hasta las 12:30 HRS se los inicia la inspección del cadáver, tiempo en el que no se preservaron las manos y fueron altamente manipuladas, además presentan manchas de sangre y tierra en sus manos y el material utilizado para cubrir las manos (bolsas) esta contaminada con tinta y guantes sucios de sangre. Sumado a lo anterior al cadáver se le realizaron las necrodeductibles. Por los motivos anteriores no es procedente esta prueba técnica, ya que no se cumple con los requisitos necesarios para este procedimiento.

2.2. DECLARACIONES: No se encontraron familiares para que dieran declaraciones.

2.3. ATENCION MEDICO ASISTENCIAL: No recibió atención Médica.

2.4. EVIDENCIAS RECIBIDAS CON EL CADAVER: No Se reciben las prendas anotadas bajo cadena de custodia. Tampoco se recibe ningún material, elemento, objeto ó sustancia por parte de la autoridad bajo cadena de custodia.

2.5. SEÑALES PARTICULARES: No presenta señales que lo particularicen.

2.6. SOSPECHOSO CONOCIDO: se trata de presunto miembro de un grupo subversivo que es dado de baja durante enfrentamiento armado con tropas del ejército nacional de Colombia. No se obtiene información específica que permita relacionar algún sospechoso con los hechos en estudio.

No se recibe información específica acerca del lugar escena de los hechos, así como tampoco se describen las circunstancias específicas de tiempo, modo o lugar en que se sucedieron.

2.7 CASO RELACIONADOS: El presente caso, por lo menos con la información aportada, está relacionado con otro caso. (Protocolos No 228-04).

2.8 HIPOTESIS DE LA MANERA DE MUERTE PLANTEADA POR LA AUTORIDAD:

En el Formato Nacional de Inspección de Cadáver, La hipótesis que plante a la autoridad es muerte Violenta por: Proyectil de arma de fuego, Lo cual constituye el mecanismo utilizado para la muerte. Pero, frente a la posible manera de la muerte la autoridad no documenta ninguna hipótesis.

2.9 IDENTIFICACION: el cadaver no ha sido identificado, por la autoridad respectiva.

JCA

75
/

PROCOLO DE NECROPSIA No. 229 - 2004

3. **EXAMEN DE LAS PRENDAS:** Cadáver se encontró en el mesón No 2 de la morgue completamente desnudo. (No se reciben las prendas de vestir bajo cadena de custodia, no están ni embaladas ni rotuladas).

4. **EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO**

4.1 Descripción del cadáver: Se trata de cadáver de Hombre adulto, joven, masculino, longilíneo, de contextura delgada, atlético, encontrado enclina de uno de los mesones de la morgue del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar - Unidad Local de Valledupar, sin embalar ni rotular, en posición decúbito dorsal, con palidez mucocutánea marcada. Cabellos abundantes, cortos, ondulados, castaño oscuro, de cejas y bigotes escaso, en regulares condiciones generales y músculo-nutricionales; de aspecto sucio, descuidado, fácilmente reconocible a simple vista; con historia de recibir múltiples impactos de proyectiles de arma de fuego, durante enfrentamiento armado con el ejército nacional, se presume que se trata de un integrante del grupo subversivo de las ONT ELN en hechos ocurridos en desarrollo de la operación Maremoto, misión Espartaco, en el área rural de la vereda Cuesta de Plata del municipio de Pueblo Bello - Cesar, lugar donde fallece, No identificado por las autoridades respectivas. Se recibe el 01 de julio 2004 a las 02:05 PM. No hay evidencia de atención Médica o Quirúrgica.

4.2 Fenómenos Cadavéricos: Frío, rigidez parcial, livideces dorsales incipientes que desaparecen a la digito-presión. Con lo anterior se diagnóstica un tiempo-aproximado de muerte de 11 a 13 HRS. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 07 2004 a las 18:10 HRS.

4.3 Talla: 165 cm. Peso Aproximado: 65 - 70 kilos. Raza: Mestiza.

4.4 Piel y Faneras: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego.

4.5 Cabeza y cuero cabelludo: Normo - configurados. Sin alteraciones traumáticas.

4.6 Cara: Sin alteraciones traumáticas. Simétrica, normo configurada.

4.7 Ojos: Simétricos, midriáticos, de color café, normo - configurados, sin alteraciones.

4.8 Boca y Dentadura: Dentadura natural incompleta en regular estado, sin alteraciones.

4.9 Nariz y oídos: Sin alteraciones traumáticas.

4.10 Cuello: Sin alteraciones traumáticas. Simétrico, largo, delgado, normo configurado.

4.11 Tórax: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. Ⓢ

4.12 Abdomen: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. Ⓢ

4.13 Glúteos: Sin alteraciones traumáticas.

4.14 Genitales externos: Masculinos, completamente desarrollados, Normo configurados. Sin alteraciones de origen traumático.

4.15 Ano, periné y región Perianal: Sin alteraciones traumáticas.

4.16. Extremidades: simétricas, eufólicas, con los pulpejos de los dedos de las manos están impregnados de tinta negra por la practica de necrodactileas. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. Ⓢ

5. DESCRIPCION Y REGISTRO DE LESIONES PATRON: Ver descripción de herida por proyectil de arma de fuego.

6. EXAMEN INTERIOR

6.1 INCISIONES PRACTICADAS Y EXAMEN DE CAVIDADES: Para el estudio de la cavidad craneana se practicó incisión mastoidea y para el estudio de las cavidades tóraco - abdominal se practicó incisión en Y.

6.1.1 Cavidad pleural: Hemotorax bilateral. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.1.2 Cavidad pericárdica: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.1.3 Cavidad abdominal: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.1.4 Disecciones especiales: no fueron necesarias.

6.1.5 Diafragma: conservado, Sin alteraciones traumáticas. De tamaño y configuración normal.

6.2. SISTEMA NERVIOSO.

6.2.1 Cráneo: Sin alteraciones traumáticas. De tamaño y configuración normal.

6.2.2 Cerebro Cerebelo y meninges: Sin alteraciones traumáticas. De tamaño, aspecto, configuración y peso normal; conserva su organización en cisuras, surcos y circunvoluciones cerebrales; peso 1220 gramos.

6.2.3 Columna vertebral y medula espinal: Sin alteraciones traumáticas.

6.3 SISTEMA CARDIOVASCULAR

6.3.1 Corazón: Estallido traumático y severo del corazón; hay severo compromiso de los ventrículos y aurículas así como de las válvulas cardíacas bicúspides y tricúspides. Peso del corazón: 340 gramos. Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. §

6.3.2 Aorta: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.3.2 Arterias coronarias: Ver el anexo de la descripción de las heridas producidas por proyectiles de arma de fuego. §

6.3.3 Grandes vasos: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.4 SISTEMA RESPIRATORIO

6.4.1 Laringe, Traquea y bronquios: Sin alteraciones traumáticas.

6.4.2 Pulmones: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

6.5. SISTEMA DIGESTIVO.

6.5.1. Lengua y esófago: Permiables, sin secreciones, de aspecto y configuración normal. sin alteraciones.

6.5.2. Estómago y su contenido: Contenido gástrico semi-sólido de aspecto alimentario parcialmente digerido. De aspecto y configuración normal. Sin alteraciones de origen traumático.

6.5.3 Intestino delgado: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §

777

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 229 - 2004

- 6.5.4. Apéndice cecal: Sin alteraciones traumáticas.
- 6.5.5. Intestino grueso: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §
- 6.5.6. Peritoneo, retroperitoneo, mesenterio: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §
- 6.5.7. Hígado: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego. §
- 6.5.8. Vesícula y vía biliar: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.5.9. Páncreas: De configuración y aspecto normal. Sin alteraciones de origen traumático.

6.6. SISTEMA GENITO URINARIO

- 6.6.1. Riñones: Simétricos, de tamaño, aspecto, configuración y peso normal, de superficie lisa y regular. Al corte exangües, conservan su distribución córtico - medular y pelo calcáico. Peso, Riñón derecho 125 gr. Riñón izquierdo 120 gr. Sin alteraciones traumáticas.
- 6.6.2. Uréteres, vejiga, uretra: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.6.3. Testículos, próstata, vesículas seminales: Sin alteraciones traumáticas. De aspecto y configuración normal.

6.7. SISTEMA ENDOCRINO

- 6.7.1. Glándula hipófisis: Sin alteraciones.
- 6.7.2. Glándulas tiroideas y paratiroideas: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.
- 6.7.3. Glándulas suprarrenales: Sin alteraciones. De aspecto y configuración normal.

6.8. SISTEMA HEMATOLINFÓIDE

- 6.8.1 Bazo. Tamaño, configuración, aspecto y peso normal, sin alteraciones. Peso 115 gr.
- 6.8.2 Ganglios linfáticos y Timo: Sin alteraciones.
- 6.8.3 Medula ósea: Sin alteraciones traumáticas.

6.10. SISTEMA OSTEOMIOARTICULAR: Ver el anexo de las descripciones de las heridas producidas por los proyectiles de arma de fuego.

7. DESCRIPCIÓN DE HERIDAS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO

HERIDA N° 1.

- 1.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nitidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de confusión y de enjuagamiento peri - orificial, sin estigmas de pólvora, localizado en la región infraescapular izquierda, a 4 cm. De la línea media y a 54 cm. Del vértice.
- 1.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 1.5x1.2 cm. De diámetros mayores, localizado en la línea axilar posterior del hemitórax izquierdo, a 16 cm. De la línea media y a 42 cm. Del vértice.
- 1.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.
- 1.4 Trayectoria. De la línea media hacia la izquierda, de lo interior hacia lo superior y de lo posterior hacia lo anterior.

JCA

ES

1721
188784
2/2

HERIDA Nº 2.

- 2.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificario, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara posterior, tercio medio del brazo izquierdo, a 14 cm. Del codo.
- 2.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, de bordes evertidos, de 1.7x1.5 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara posterior, tercio medio del brazo izquierdo, a 16 cm. Del codo.
- 2.3 Orificio de reentrada de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes invertidos, de 1.6x1.2 cm. De diámetros mayores, localizado en la región axilar anterior del hemitorax izquierdo, a 14 cm. De la línea media y a 42 cm. Del vértice.
- 2.4 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 2.3x1.7 cm. De diámetros mayores, localizado en la región pectoral izquierda, a 9 cm. De la línea media y a 32 cm. Del vértice.
- 2.5 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel. Nuevamente piel, tejido celular subcutáneo, músculos anteriores del hemitorax izquierdo, tejido celular subcutáneo y piel.
- 2.6 Trayectoria: De lo posterior hacia lo anterior, de la izquierda hacia la derecha y de lo inferior hacia lo superior.

HERIDA Nº 3.

- 3.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región dorsal del primer y segundo dedo de la mano derecha, a 7 cm. De la muñeca.
 - 3.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 1.7x1.3 cm. De diámetros mayores, localizado entre el I y II dedo de la mano derecha, a 8 cm. De la muñeca.
 - 3.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.
 - 3.4 Trayectoria: De lo posterior hacia lo anterior, de lo inferior hacia lo superior, y de la derecha hacia la izquierda.
- Nota : la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.

HERIDA Nº 4.

- 4.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 1x0.9 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región lateral del área pévica izquierdo a 15 cm. De la línea media y a 71 cm. Del vértice.
- 4.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 3.7x2.8 cm. De diámetros mayores, localizado en la región hipocondrio derecho a 7 cm. De la línea media y a 58 cm. Del vértice.
- 4.3 Lesiones: piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, peritoneo, asas intestinales deigadas, mesenterio, colon transverso, estallido del lóbulo hepático derecho, peritoneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

ICA.

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 220 - 2004

4.4 Trayectoria: De lo inferior hacia lo superior, de lo posterior hacia lo anterior y de lo izquierdo hacia la derecha.

HERIDA Nº 5.

5.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la línea axilar posterior del hemitorax derecho a 18 cm. De la línea media y a 48 cm. Del vértice.

5.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 2.3x1 cm. De diámetros mayores, localizado en la línea axilar anterior del hemitorax izquierdo a 13 cm. De la línea media y a 46 cm. Del vértice..

5.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, ocasiona fractura comminuta del cuarto arco costal posterior derecho, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, pleuras, laceración severa del lóbulo medio del pulmón derecho, pleuras, pericardio, estallido del corazón, pericardio, pleuras, lóbulo inferior del pulmón izquierdo, fractura comminuta del cuarto arco costal anterior izquierdo, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

5.4 Trayectoria: De lo Posterior hacia lo anterior, de la derecha hacia la izquierda, y de lo inferior hacia lo superior.

HERIDA Nº 6.

6.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la región escapular derecha, a 14 cm. De la línea media y a 52 cm. Del vértice.

6.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, No hay. Se recupera proyectil de arma de fuego en la región delto-pectoral izquierda, a 12 cm. De la línea media y a 36 cm. Del vértice.

6.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, ocasiona fractura comminuta del sexto arco costal posterior derecho, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, pleuras, laceración severa del lóbulo medio del pulmón derecho, pleuras, pericardio, estallido del corazón, pericardio, pleuras, lóbulo inferior del pulmón izquierdo, fractura comminuta del segundo arco costal anterior izquierdo, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, músculos regionales, lugar donde se recupera el proyectil de arma de fuego, el cual ingresa a cadena de custodia bajo radicación número 106.

6.4 Trayectoria: De lo Posterior hacia lo anterior, de la derecha hacia la izquierda, y de lo inferior hacia lo superior.

HERIDA Nº 7.

7.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, oval, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri - orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la línea axilar posterior del hemitorax izquierdo, a 13 cm. De la línea media y a 44 cm. Del vértice.

JCA

189

~~12/27~~ ~~12/27~~
~~804~~
804

7.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego. No hay. Se recupera proyectil de arma de fuego en la región delto-pectoral izquierda, a 14 cm. De la línea media y a 34 cm. Del vértice.

7.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, ocasiona fractura comminuta del quinto arco costal posterior izquierdo, con lesión de los vasos sanguíneos y nervio intercostal correspondiente, pleuras, laceración severa del lóbulo superior del pulmón izquierdo, pleuras, por efecto de onda, músculos regionales anteriores delto-pectorales izquierdos, lugar donde se recupera el proyectil de arma de fuego, el cual ingresa a cadena de custodia bajo radicación número 107.

7.4 Trayectoria: De lo posterior hacia lo anterior, de lo inferior hacia lo superior y de la izquierda hacia la línea media.

HERIDA N° 8.

8.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri-orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara anterior, tercio superior de la pierna derecha, de 0.9 cm. De diámetro, a 10 cm. De la rodilla.

8.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes invertidos, de 3.2x2.3 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara posterior tercio superior de la pierna derecha, a 12 cm. De la rodilla.

8.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, fractura comminuta y desplazada del tercio superior de la tibia derecha, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

8.4 Trayectoria: de lo Anterior hacia lo posterior, de lo superior hacia lo inferior y de lo interno hacia lo externo.

Nota: la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.

HERIDA N° 9.

9.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri-orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara anterior, tercio superior de la pierna derecha, de 1x0.9 cm. De diámetro, a 10 cm. De la rodilla.

9.2 Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes invertidos, de 13x7 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara posterior tercio medio del muslo derecho, a 10 cm. De la rodilla.

9.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, fractura comminuta y desplazada del tercio superior de la tibia derecha y del condilo femoral interno derecho, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

9.4 Trayectoria: De lo anterior hacia lo posterior, de lo inferior hacia lo superior y de lo externo hacia lo interno.

Nota: la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.

PCA

PROTOCOLO DE NECROPSIA No. 229 - 2004

HERIDA Nº 10.

10.1 Orificio de entrada de proyectil de arma de fuego, regular de bordes nítidos, continuos, invertidos, de 0.9x0.8 cm. de diámetros, con anillo de contusión y de enjugamiento peri-orificiario, sin estigmas de pólvora, localizado en la cara anterior, tercio inferior del muslo derecho, de 1x0.9 cm. De diámetro, a 9 cm. De la rodilla.

10.2. Orificio de salida de proyectil de arma de fuego, irregular, estrellado, de bordes evertidos, de 3.3x1.7 cm. De diámetros mayores, localizado en la cara posterior tercio superior del muslo derecho, a 20 cm. De la rodilla.

10.3 Lesiones: Piel, tejido celular subcutáneo, músculos regionales, tejido celular subcutáneo y piel.

10.4 Trayectoria: De lo anterior hacia lo posterior, de lo inferior hacia lo superior y de la línea media hacia lo interno.

Nota: la trayectoria a nivel de las extremidades, puede variar, ya que los movimientos son completamente independientes a los realizados por el eje corporal.

8. RELACION DE EVIDENCIAS Y DESTINO

8.1. ESTUDIOS SOLICITADOS: No se tomaron muestras, ni fue necesario en este caso.

8.2. PRENDAS: No fueron apertadas, ni recibidas las prendas de vestir bajo cadena de custodia.

8.3. ELEMENTOS ENTREGADOS A LA FAMILIA: No hay elementos para entregar a los familiares.

8.4. CADENA DE CUSTODIA POSTERIOR A LA NECROPSIA: Se recuperaron dos (2) proyectiles que se anexan al presente protocolo bajo radicación No 106 y 107.

8.5 MUESTRA EN RESERVA: No se tomaron muestras para reserva por no ser necesarias para la investigación en este caso concreto.

8.6. EVIDENCIAS EN EL CUERPO: No se encontraron evidencias para relacionar en este caso concreto.

9. COMENTARIOS DEL CASO

9.1 Estudio de la escena: En el caso que nos ocupa no hay descripción de la escena de los hechos, ni de las circunstancias específicas de tiempo, modo ó lugar en que se desarrollaron, lo que impide hacer correlación entre los hallazgos de la Necropsia y el entorno en que se sucedieron los hechos.

9.2 Elemento vulnerante utilizado: En el presente caso el elemento causal de las lesiones descritas es heridas producidas por Proyectiles de arma de fuego, correlacionándose los hallazgos con la información suministrada por la autoridad en el sentido en que la muerte fue de tipo violento ocasionada por Proyectil de arma de fuego. No se poseen datos sobre las circunstancias y detalles en que sucedió el ataque.

9.3 Circunstancias de la muerte y del hallazgo del cuerpo: Los hallazgos de la Necropsia son consistentes con las circunstancias de la muerte que constan en el documento analizado (Formato Nacional de Inspección del Cadáver).

9.4 Lesiones Asociadas: "El presente caso no esta relacionado ni asociado con actividad sexual.

180/100
82
A

9.5 Hipótesis de Manera de Muerte planteada por la autoridad: Los hallazgos en la Necropsia son compatibles con la hipótesis planteada por la autoridad, en el sentido de ser, como ya se ha dicho, una Muerte Violenta por Proyectil de arma de fuego.

9.6 Estimación del tiempo de muerte: Se estima un tiempo aproximado de muerte de 11 - 13 horas. Se toman los fenómenos cadavéricos el 01 de Julio de 2004 a las 18:10 hrs.

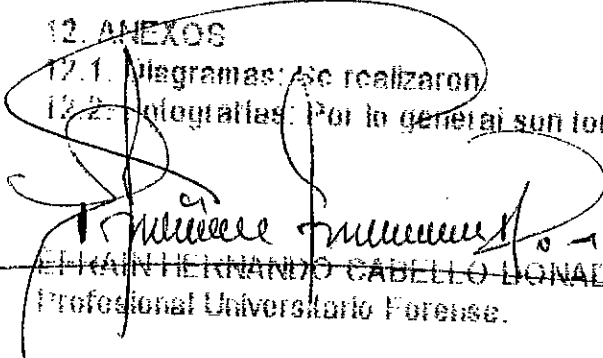
10. DISPOSICIÓN FINAL DEL CUERPO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL MISMO: El cadáver fue inhumado en el cementerio nuevo por no existir familiares que lo reclamaran.

11. PARTICIPANTES O ASISTENTES A LA NECROPSIA: El perito (Proscctor) y el auxiliar técnico (Disector).

12. ANEXOS

12.1. Diagramas: se realizaron

12.2. Fotografías: Por lo general son tomadas por los funcionarios de policía judicial.


~~HERNANDO CABELLO LONADO~~
Profesional Universitario Forense.

Abril A.

VALLEDUPAR.30.06.04

LISTA DE EFECTIVOS BOMBARDA UNO

OFICIAL

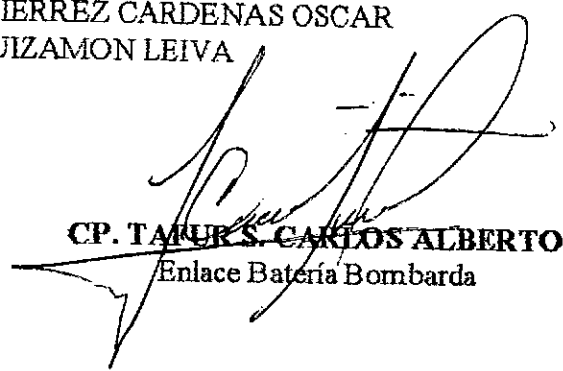
TE. MEDINA BAYONA CARLOS

SUBOFICIALES

1. C3 HERRERA GARCIA JUAN CARLOS

SOLDADOS PROFESIONALES

- | | | |
|---------|-----------------------------|-----|
| 1. SLP | BOLAÑOS CORZO YESID | B1D |
| 2. SLP | CABADIAS ANAYA JORGE | B1 |
| 3. SLP | CARMONA ARAGON JONNY | B1 |
| 4. SLP | CASTRO POVEDA GERMIN | B1 |
| 5. SLP | DE LA HOZ POLO YEINER | B1D |
| 6. SLP | DIAZ LEON NICOLAS | B1 |
| 7. SLP | FLORES RANGEL EDUARDO | B1 |
| 8. SLP | GOMEZ ARZUAGA LUIS | B1 |
| 9. SLP | GONZÁLES BARBOSA ISAAC | B1 |
| 10. SLP | GUERRA MAESTRE JOSE | B1 |
| 11. SLP | HERNÁNDEZ CARMONA ALBEIRO | B1 |
| 12. SLP | HERNANDEZ RIOS HUBERNEL | B1D |
| 13. SLP | MEZA BETANCUR ALBEIRO | B1 |
| 14. SLP | MONTAÑO CHURRIO EDGAR | B1D |
| 15. SLP | SUAREZ CABARCAS JUAN CARLOS | B1 |
| 16. SLP | MUÑOZ OVIEDO OLSON | B1 |
| 17. SLP | NIETO JIMENEZ EDWIN | B1 |
| 18. SLP | LOBO ROGER ALBERTO | B1 |
| 19. SLP | OTERO BELLO ELKIN | B1D |
| 20. SLP | OVIEDO ARDILA EDWIN | B1 |
| 21. SLP | PÁJARO SARABIA MAURICIO | B1 |
| 22. SLP | PORTILLO CORDERO JONNY A | B1 |
| 23. SLP | ROCHA PEREZ OLIVER | B1 |
| 24. SLP | AROCA GONZALEZ JOHAN | B1 |
| 25. SLP | BERRUecos MARTINEZ LUIS | B1 |
| 26. SLP | ANAYA MONTENEGRO EDWIN | B1 |
| 27. SLP | SERPA MAESTRE YEFREY | B1D |
| 28. SLP | MAESTRE GUERRA JAIME | B1 |
| 29. SLP | GUTIERREZ CARDENAS OSCAR | B1 |
| 30. SLP | LEGUIZAMON LEIVA | B1 |



CP. TAPIER S. CARLOS ALBERTO
Enlace Bateria Bombarda

✓ 847
VALLEDUPAR .30.06.04

LISTAS EFECTIVOS BOMBARDA TRES

OFICIAL

1. ST RAYON NAVARRO MARIO RAFAEL
SUBOFICIALES

C3. PUENTES TOVAR LUIS FELIPE
SOLDADOS PROFESIONALES

1. SLP	FONSECA OROZCO WILLINTON	B3
2. SLP	GARIZADO HORMECHEA JEAN CARLOS	B3
3. SLP	GARZON URINA JUAN	B3
4. SLP	MORALES LARA LEONEL	B3
5. SLP	MARTINEZ MÉNDEZ JULIO	B3
6. SLP	ORDEÑES LARA CARLOS	B3
7. SLP	ORTIZ GUEVARA JONÁS	B3
8. SLP	PERALTA CARMONA ALEX	B3
9. SLP	PINTO MARTINEZ ARLEBIS	B3
10. SLP	PITRE DIAZ JOSE GREGORIO	B3
11. SLP	QUINA BOLAÑOS EDGAR	B3
12. SLP	ROJAS BUSTAMANTE JHON	B3
13. SLP	ROMERO BOHÓRQUEZ FREDY	B3
14. SLP	IBARRA MIRANDA EDGAR	B3
15. SLP	TROYA PAYARES YOMER	B3
16. SLP	URANGÓ FLORES HERIBERTO	B3
17. SLP	VALENCIA MELÉNDREZ ERIC	B3
18. SLP	VANEGAS JACOME ORBEIS	B3
19. SLP	VILLA VILLA JONNY	B3
20. SLP	VILLERO GUERRA WILLIAM	B3
21. SLP	COTÉS ALCENDRA FREDY	B3
22. SLP	CASTELAR TATIS HELIBERTO	B3
23. SLP	SALAS NIEVES NELSON	B3
24. SLP	MAESTRE FUENTES ELKIN	B3
25. SLP	MEDINA ALMARIO JOSE	B3
26. SLP	LUNA DIAZ CESAR	B3
27. SLP	MAESTRE DAZA EVARISTO	B3
28. SLP	MOSCOTE YARURO WILMER	B3
29. SLP	SCHORBOR VERGARA JULIO	B3


CP. TAFUR CARLOS ALBERTO
PEñface Batería Bombarda

85B

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

Valledupar 1 de Diciembre de 2004

Oficio No _____/

ASUNTO : Traslado de Pruebas

AL : Señora Mayor Abogada
JUEZ 90 I.P.M.
Gn;

Muy respetuosamente me permito solicitar a mi mayor JUEZ 90 I.P.M, si en su despacho se adelanta investigación sobre los hechos ocurridos el día 30 de Junio de 2004 en La Vereda Cuesta Plata, jurisdicción del municipio de Pueblo Bello (Cesar) donde resultaron dados de baja cinco subversivos con su respectivo material de guerra e intendencia por tropas adscritas a este batallón en desarrollo de la operación fragmentaria ESPARTACO.

En caso afirmativo, le solicito muy respetuosamente se nos envíe copia de las declaraciones que se tomaron en el curso de esa investigación, así como copia del protocolo de necropsia para que obre como prueba trasladada dentro de la Investigación Preliminar Disciplinaria No 077-04, para establecer se existió alguna conducta, constitutiva de falta disciplinaria contemplada en la ley 836 Reglamento de Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares.

De antemano prometemos guardar la respectiva reserva sumarial del caso.

Atentamente,

Teniente ROLON PAZ CARLOS
Funcionario De Instrucción

✓ 28
867

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA QUE RINDE TENIENTE MEDINA BAYONA CARLOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79841654 EXPEDIDA EN BOGOTÀ RESIDENCIADO EN CARRERA 84 No. 36-56 bloque 5 interior 2 apto. 405 de Bogota, tel: 4540896.

En Valledupar (Cesar), hoy 16 de julio de de Dos Mil Cuatro (2.004), se hizo presente ante la suscrita juez 90 de I.P.M.. Siendo las 9:00 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor Teniente MEDINA BAYONA CARLOS con el fin de rendir diligencia de declaración jurada que de él se requiere dentro de la indagación preliminar N° 174. Por tal virtud la señora, procedió a recibirle declaración juramentada, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en los Arts 331, 332 Y 431 del C.P.M., y 33 de la C.N., por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de Bogota, DC., nací en Bogota, edad 27 años, estado civil casado MAGDA CAROLAIN GALVIS, grado de instrucción Oficial del Ejercito, en la actualidad soy Comandante Bateria Bombarda del Ejercito Nacional, orgánico del Batallón La Popa. PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume el motivo por el cual se encuentra rindiendo la presente diligencia de declaración jurada. CONTESTO: Si por las bajas del treinta de junio PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de Junio de 2.004 en la vereda Costa Rica 1, Municipio de Pueblo Bello (cesar), cuando en hechos objeto de investigación, resultare muerto cinco sujetos N.N. masculino, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: De acuerdo a la orden de operaciones de la misión táctica espartaco realizada en el area general de Cuesta Plata, costa rica 1 y 2 siendo aproximadamente las 14:30 días del día 30 de junio del año en curso, se recibió una información directamente los comandantes de presencia de bandoleros sobre el sector de costa rica uno, quienes se desplazaban en camuflado en la región o en el sector de inmediato valoramos la información recibida de acuerdo al seguimiento del enemigo que veníamos llevando hacia aproximadamente una semana de inmediato tome la decisión de realizar un patrullaje ofensivo en la dirección indicada por el informante, este maniobra la realice con dos pelotones de mi unidad fundamental una hacia el norte y otra hacia el sur de la Vereda Costa Rica Uno para poder identificar claramente dicho movimiento siendo las 17:30 horas aproximadamente de ese día de la vereda Cuesta Plata hacia la vereda Costa Rica Uno, nos desplazabamos por una avenida de aproximación y nos lo encontramos de frente y tuvimos un combate de encuentro el cual se mantuvo aproximadamente por hora y media ya que estos estaban buscando después de haber si golpeados huir por una ruta continuando el ataque hacia nosotros entonces ellos empezaron a huir por una avenida de aproximación que estaba cubierta por el otro pelotón de aproximación, que estaba cubierta por bombardas tres quien se encontraba de cierre en esa avenida, entrando inmediatamente en combate con dicho grupo de bandoleros se movilizaban de doce a quince en esas avenidas de aproximación notándose que ellos conociera perfectamente el sector, se mantuvo el combate hora y media, donde fue necesario realizar maniobras ofensivas para podernos defender del ataque que estábamos siendo víctimas, una vez colcluyo se realizaron los respectivos registros encontrándose productos de estos los cinco bandidos dados de baja, tres de los cuales por el sector de la bombardas uno y los dos restantes por el sector que se desplazaba la bombardas tres, inmediatamente entramos en combate yo me comuniqué con el batallón el cual estaba al tanto de lo que estaba ocurriendo por lo tanto se recibieron instrucciones del Comando del Batallón la Popa, al finalizar yo volví y me comuniqué con el batallón reportando las novedades encontradas, los subversivos y su respectivo armamento dado el déficit acceso a la zona de orden público a la cual no puede ingresar la autoridad competente para realizar el levantamiento so pena de correr riesgo la vida de estas personas, procedimos por instrucciones del Comando Superior a alzar los cuerpos con el material belico y de intendencia encontrado se consolidaron todos en un punto el cual sirvió para la respectiva evacuación del helicóptero, al otro día llegó el helicóptero para la evacuación esto fue como a las 8:00 de la mañana. Y nosotros nos quedamos a

214
878/V

asegurar todos ese perímetro mientras llegaba dicho apoyo dado que podíamos ser contraatacados nuevamente ya que es una zona roja es bastante peligrosa. PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba la patrulla el día de los hechos y que actividad se encontraban desarrollando. CONTESTO: Yo me encontraba al mando de esa operación y nos encontrábamos realizando operaciones de registro y control de área PREGUNTADO: a que hora se sucedieron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el sitio. CONTESTO: eran las 17:30 horas y era buena había bruma en ciertas partes hacia frío, la vegetación era semicubierta en lugares había vegetación espesa, hay caminos de herradura hay otros que no se pueden divisar. PREGUNTADO: Diga al despacho por cuantas personas estaba constituido el grupo de hombres que atacó con fuego a la patrulla. CONTESTO: Aproximadamente de doce a quince los que se alcanzaban a divisar pero posiblemente detrás de ellos habían otros bandoleros PREGUNTADO: Diga al despacho con que tipo de armas fue atacada la patrulla. CONTESTO: Yo vi que tenían fusiles Subametralladoras y armas cortas como revólveres, granadas, morteros. PREGUNTADO: Diga al despacho cuantos disparos alcanzaron a efectuar contra la tropa los sujetos que dispararon contra ella. CONTESTO: Fueron bastantes disparos hubo fuego nutrido PREGUNTADO: Diga al despacho desde que sitios fue atacada a la tropa. CONTESTO: Desde cerros, pero en el momento del combate nosotros tratamos de alcanzar los puntos críticos del terreno o sea la parte predominante tratando de de ser menos vulnerables PREGUNTADO: Diga al despacho por favor al momento de salir, si salieron con orden de operaciones y como se llama esta. CONTESTO: Si estábamos en desarrollo de la operación Emperador, era una operación sostenida. PREGUNTADO: Explique al Despacho por favor, cual era la misión concreta que se les asignó y cuales eran específicamente las órdenes impartidas cuando salieron al cumplimiento de la orden. CONTESTO: efectuar patrullajes ofensivos en las veredas Costa Rica Uno costa Rica dos Nuvo Colon palmarito cuesta plata, con el fin de evitar la movilidad enemiga, descubrir ubicar, capturar neutralizar y someter por la fuerza en caso de resistencia armada a los grupos de terroristas que delinquen en el sector PREGUNTADO: Diga al despacho como estaba organizado los pelotones BOMBARDA UNO Y BOMBARDA TRES, cuantos hombres lo componían. CONTESTO: Bombarda Uno estaba a un oficial, que era yo, un Suboficial era cabo Tercero Herrera Garcia y treinta soldados los punteros eran NIETO, CABADIAS, DIAZ, SERPA, PAJARO, OVIEDO el radio operador; Bombarda tres estaba conformada por un oficial era el Subteniente RAYON MARIO RAFEAL, un suboficial C3. PUENTES TOVAR LUIS FELIPE y treinta soldados no se los punteros. PREGUNTADO: Diga al despacho cual fue exactamente su reacción en el momento del contacto. CONTESTO: Primero buscar terreno ventajoso para ser menos vulnerable y realizar la maniobra ofensiva para contrarrestar el ataque enemigo PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted hizo uso de su arma de dotación el día de los hechos, hacia donde disparó y que efectos pudieron causar sus impactos. CONTESTO: No, solo dirigí PREGUNTADO: Diga al despacho que tipo de arma portaba usted ese día y cuanta munición gastó. CONTESTO: Fusil 5,56 y no gasté munición PREGUNTADO: Díganos por favor, si posteriormente a ese cruce de disparos se presentó algún otro contacto armado. CONTESTO: El que mantuvo mi pelotón y que sostuvo después la otra contraguerrilla PREGUNTADO: Díganos por favor, si cerca al lugar de los hechos habían casas de habitación y quienes habitaban esos inmuebles. CONTESTO: No, había puro monte y las casas estaban bastantes alejadas PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume quien pudo haber causado la muerte de los sujetos dado de baja. CONTESTO Eso fue cruce de disparos no se puede saber bien PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted vio el cadáver de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo que signos de violencia se podían apreciar en él, como estaba vestido y que material de guerra, intendencia y/o comunicaciones portaba y donde lo tenía. CONTESTO: Si, tenían distintos impactos de bala, iban vestidos de camuflado PREGUNTADO: Diga al despacho quien disparó primero. CONTESTO: Apenas nos vieron ellos empezaron a disparar PREGUNTADO: Cuanto tiempo duro el contacto. CONTESTO Aproximadamente como dos horas y media entre los dos contactos PREGUNTADO: Diga al despacho si dieron ustedes voces de prevención, cuales fueron y quien las dio. CONTESTO: Fue la reacción a los disparos PREGUNTADO: Diga al despacho que miembros de la tropa resultaron heridos o muertos durante los hechos. CONTESTO Ninguno PREGUNTADO: Sabe usted a quien se le atribuyó la muerte de los sujetos dados de baja y porque. CONTESTO: No sabría porque eso fue un cruce de disparos PREGUNTADO: Qué otras personas pudieron

haberse dado cuenta de los sucedido, diferentes a los integrantes de la tropa.
CONTESTO: Nadie mas. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, suprimir o
enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No siendo otro el objeto
de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez
leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,


MY (ABOG), KARINZA GUERRERO OVALLE

El declarante,


TE MEDINA BAYONA CARLOS

La Secretaria


NANCY YAMILE JAIMES MORA

✓ 25
889

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA QUE RINDE EL SLP. GUERRA MAESTRE JOSE FELIPE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 77.195.639 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR (CESAR), RESIDENCIADO ACTUALMENTE EN VALLEDUPAR BARRIO: VILLA CORELCA TRSV. 24 A No. 16 B-41 TELEFONO 5703957.

En Valledupar (Cesar), hoy dieciséis (16) de julio de Dos mil Cuatro (2.004), siendo las 11:12 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor SLP. GUERRA MAESTRE JOSE FELIPE con el fin de rendir diligencia de declaración que de él se requiere dentro de la indagación preliminar N° 174. Por tal virtud la señora Juez por ante su secretaria, procedió a tomarle el juramento de rigor, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en el Art 331, 332 y 431 del C.P.M., y 33 de la C.N. por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. CONSTANCIA DEL DESPACHO: Se deja constancia que en la presente diligencia se encuentra presente el DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA Procurador Judicial I en lo Penal Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles. CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de Valledupar (César) nací el 25 de febrero de 1979, edad 25 años, estado civil unión libre, grado de instrucción Primero Bachillerato, soy orgánico del Batallón La Popa y hago parte de la contraguerrilla BOMBARDA 1. PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume el motivo por el cual se encuentra rindiendo la presente diligencia de declaración. CONTESTO: Si. PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de junio de 2.004 en el sitio CUESTA PLATA cuando en hechos objeto de investigación penal resultaren muertos cinco particulares N.N. masculinos, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: Ese día como aproximadamente a las dos de la tarde llegó un señor y le trajo una información a mi TE. MEDINA, entonces el nos llamó y nos comentó a los soldados que por la Vereda COSTA RICA I, habían unos sujetos armados entonces procedimos con la Contraguerrilla y fuimos al lugar donde nos había dicho el señor y era cierto y entonces los sujetos nos dispararon al nosotros llegar a dicho lugar y procedimos a maniobrar eso fue aproximadamente a las cinco y media de la tarde donde sostuvimos un contacto y después hicimos un registro y encontramos cinco sujetos muertos los cuales pertenecían al frente 6 de diciembre del ELN. PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba el pelotón el día de los hechos y que actividad se encontraban desarrollando. CONTESTO: De mi TE. MEDINA, estábamos adelantando un control de área. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si para la ejecución de dicha operación contaban con la respectiva orden de operaciones. En caso afirmativo precise el nombre de la misma y el objetivo que pretendía. CONTESTO: Si, no me acuerdo como se llamaba y el objetivo era mantener el registro y control del área. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cual era su posición dentro del pelotón ó escuadra en la que iba, y que hombres lo acompañaban. CONTESTO: Yo estaba de puntero de la Contraguerrilla BOMBARDA 1 y al lado mio estaba el contrapuntero el SL. CABADIAS JORGE LUIS y el SLP. MUÑOZ. PREGUNTADO: Diga al Despacho cual fue el equipo o escuadra que entró en contacto armado y porqué. CONTESTO: La primera escuadra. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si la primera escuadra llevaba armas de acompañamiento. En caso afirmativo precise quienes las llevaban y si hicieron uso de ellas. CONTESTO: Si llevábamos armas de acompañamiento,

✓ 26
B7M

una ametralladora M-60 y si hicimos uso de ella y la llevaba el SL. MEZA BETANCOURT MANUEL. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cuanto tiempo duró el contacto armado. CONTESTO: Aproximadamente 20 a 30 minutos. PREGUNTADO: Diga al Despacho, por cuantas personas estaba conformado el grupo armado que abrió fuego contra las tropas del Ejército. CONTESTO: Mas o menos de 10 a 15 personas. PREGUNTADO: Diga al Despacho, quienes accionaron primero sus armas y porqué. CONTESTO: Ellos dispararon primero porque seguramente se dieron cuenta que nosotros estábamos haciendo registros en ese sector. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted accionó su arma individual de dotación. En caso afirmativo precise hacia donde dirigió su fuego, cuanta munición gastó y si logró determinar si dio en su objetivo. CONTESTO: Si, dirigi el fuego hacia donde me disparaban, gaste como 40 o 50 cartuchos porque yo era el puntero y llevaba mi fusil de dotación, pero no se si di en el objetivo porque estaba nublado y porque toda la contraguerrilla disparó. PREGUNTADO: Diga al Despacho, a que hora se desarrollaron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el lugar. CONTESTO: Como a las 05:30 a 06:00 de la tarde y estaba nubado. PREGUNTADO: Sírvase hacer al Despacho, una descripción de las condiciones de terreno y atmosféricas que reinaban en el lugar al momento de los hechos. CONTESTO: Era montañoso y el clima era nubado. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si los hombres que conformaban el grupo que los atacó con fuego vociferaban arengas, oraciones, gritos y similares. En caso afirmativo, precise cuales eran. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si la tropa se identificó como miembros del Ejército Nacional. En caso afirmativo señale quien lo hizo. CONTESTO: No porque ellos no esperaron que nosotros nos identificáramos cuando nos abrieron fuego. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó algún enfrentamiento armado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cuantos disparos alcanzaron a hacer contra la tropa los miembros del grupo que los atacó con fuego. CONTESTO: No sé porque fue bastante. PREGUNTADO: Diga al Despacho, según su propia experiencia y sonidos emitidos, de que tipo eran las armas que usó el grupo que atacó con fuego a la tropa. CONTESTO: Era armas largas, cortas, algún mortero hechizo, granadas de mano. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que integrantes de la patrulla pudieron haber causado la muerte a los sujetos dados de baja. CONTESTO: No se porque estabamos en un intercambio de disparos. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que personas civiles pudieron haber sido testigo del enfrentamiento armado con los sujetos dados de baja. CONTESTO: No nadie porque las casas estaban lejos del lugar de los hechos y porque es una zona peligrosa. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted vio los cuerpos de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo precise que signos de violencia se podian apreciar en ellos, como estaban vestidos y que material de guerra e intendencia portaba. CONTESTO: Si, tenían heridas de armas de fuego en las piernas en el cuerpo, portaban prendas militares, tenían botas de caucho, tenían brazaletes alusivos al ELN y tenían armas largas, cortas, un mortero hechizo, granadas de mano. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó alguna persona a reclamar por la actuación de la tropa en esta operación. CONTESTO: No, más bien los campesinos nos felicitaron que por que esa gente había acabado con la región y se sentían felices con la presencia de nosotros en el lugar. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si durante los hechos algún miembro de la patrulla resulto muerto ó lesionado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Como iba vestida la tropa el día de los hechos. CONTESTO: Normal prendas militares camuflado. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, suprimir o enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieran una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

MY, ABG. KAARINZA GUERRERO OVALLE

El Declarante,

SLP. GUERRA MAESTRE JOSE FELIPE

El Procurador,

DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA

La Secretaria,

SJM NANCY YAMILE, JAIMES MORA

24
908

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA QUE RINDE SLP MORALES LARA LEONEL DE JESUS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 5.135.352 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR RESIDENCIADO EN VALLEDUPAR ACLE 18°3 No 34B1 - 31 BARRIO FRANCISCO DE PAULA TELEFONO 5804813

En Valledupar (Cesar), hoy 16 de julio de de Dos Mil Cuatro (2.004), se hizo presente ante la suscrita juez 90 de I.P.M.. Siendo las 11:25 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor SLP MORALES LARA LEONEL DE JESUS con el fin de rendir diligencia de declaración jurada que de él se requiere dentro de la indagación preliminar N° 174. Por tal virtud la señora, procedió a recibirle declaración juramentada, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en los Arts 331, 332 Y 431 del C.P.M., y 33 de la C.N., por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de Barranquilla (Atlántico) nací el 25 de Diciembre de 1980, edad 23 años, estado civil soltero, grado de instrucción Bachiller soy soldado Profesional, orgánico del Batallón La Popa. PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de Junio de 2.004 en la vereda Costa Rica 1, Municipio de Pueblo Bello (cesar), cuando en hechos objeto de investigación, resultare muerto cinco sujetos N N masculino, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: Nosotros habíamos recibido una información en Cuesta Plata que hacían presencia de diez a quince bandoleros en Costa Rica, nuestro comandante mi TE MEDINA y mi TE RAYON procedimos a hacer un desplazamiento la BOMBARDA 1 que se dirigía por la parte derecha mientras que la BOMBARDA 3 tomó por la parte izquierda bajando para luego bajar y hacer el cierre en un cerrito bastante marafioso, escuchamos que la BOMBARDA 1 entró en contacto y procedimos a movernos para apoyarlos, cuando nos dirigamos a apoyarlos nos encontramos con un grupo de bandoleros fue cuando hubo fuego nutrido que duró mas o menos una hora, luego del combate los comandantes reunieron la gente para constatar el personal y hacer un registro para asegurar el área, de todo el combate tuvimos el resultado de cinco bandoleros dados de baja PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba la patrulla el día de los hechos y que actividad se encontraban desarrollando. CONTESTO: Al mando de mi TE MEDINA, y estábamos en desplazamiento donde por la informaciones se encontraban los bandidos PREGUNTADO: a que hora se sucedieron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el sitio. CONTESTO: Eso fue entre las cuatro o cinco de la tarde PREGUNTADO: Diga al despacho por cuantas personas estaba constituido el grupo de hombres que atacó con fuego a la patrulla. CONTESTO: Habían aproximadamente entre diez o quince hombres PREGUNTADO: Diga al despacho con que tipo de armas fue atacada la patrulla. CONTESTO: Con mini usí, fusil hechizo y otras armas PREGUNTADO: Diga al despacho cuantos disparos alcanzaron a efectuar contra la tropa los sujetos que dispararon contra ella. CONTESTO: Hubo bastantes disparos PREGUNTADO: Diga al despacho desde que sitios fue atacada a la tropa. CONTESTO: El terreno es bastante quebrado porque hay bastantes cerros, desde ahí y también partes planas PREGUNTADO: Diga al despacho por favor al momento de salir, si salieron con orden de operaciones y como se llama esta. CONTESTO: Si teníamos orden de operaciones pero no recuerdo el nombre. PREGUNTADO: Explique al Despacho por favor, cual era la misión concreta que se les asignó y cuales eran específicamente las ordenes impartidas cuando salieron al cumplimiento de la orden. CONTESTO: No sabría decirle porque esa información se la dan al comandante del pelotón PREGUNTADO: Diga al despacho como estaba organizado los pelotones BOMBARDA UNO Y BOMBARDA TRES, cuantos hombres lo componían. CONTESTO: La unidad BOMBARDA UNO estaba comandaba por el TE MEDINA y la BOMBARDA TRES por mi TE RAYON y estaba compuesta por veinte y veintiún hombres aproximadamente. PREGUNTADO: Diga al despacho cual fue exactamente su reacción en el momento del contacto. CONTESTO: Tomamos seguridad y cubierta y de una vez verificar de donde nos estaban disparando y luego iniciamos el fuego PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted hizo uso de su arma de dotación el día

de los hechos, hacia donde disparó y que efectos pudieron causar sus impactos. CONTESTO: Si, disparé hacia donde nos disparaban y no se que efectos pudieron causar los disparos PREGUNTADO: Diga al despacho que tipo de arma portaba usted ese día y cuanta munición gastó. CONTESTO: Fusil 5,56 y gasté mas o menos como dos proveedores PREGUNTADO: Díganos por favor, si posteriormente a ese cruce de disparos se presentó algún otro contacto armado. CONTESTO: No, solo fue ese PREGUNTADO: Díganos por favor, si cerca al lugar de los hechos habían casas de habitación y quienes habitaban esos inmuebles. CONTESTO: No PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume quien pudo haber causado la muerte de los sujetos dado de baja. CONTESTO No se porque todos disparamos PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted vio el cadáver de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo que signos de violencia se podían apreciar en él, como estaba vestido y que material de guerra, intendencia y/o comunicaciones portaba y donde lo tenía. CONTESTO: Si los vi, tenían disparos. uno de ellos traía uniforme camuflado y los otros vestidos de civil, llevaban pistolas, armas hechizas, un bolso verde, PREGUNTADO: Diga al despacho quien disparó primero. CONTESTO: Al vernos de una vez ellos dispararon y nosotros reaccionamos al fuego PREGUNTADO: Cuanto tiempo duro el contacto. CONTESTO Como una hora PREGUNTADO: Diga al despacho si dieron ustedes voces de prevención, cuales fueron y quien las dio. CONTESTO: No alcanzamos a dadas por el hostigamiento que se estaba presentando PREGUNTADO: Diga al despacho que miembros de la tropa resultaron heridos o muertos durante los hechos. CONTESTO Ninguno PREGUNTADO: Sabe usted a quien se le atribuyó la muerte de los sujetos dados de baja y porque. CONTESTO: No se PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, suprimir o enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez

MY (ABG) KARMEZA SUZUERO OVALLE

El Declarante,

SLP MORALES TARA LEONEL DE JESUS

La Secretaria,

NANCY YAMILLE JAIMES MORA

✓
~~29~~
928

DILIGENCIA DE DECLARACION QUE RINDE EL SLP. CAVADIAS ANAYA JORGE LUIS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 18.955.549 EXPEDIDA EN CODAZI (CESAR), RESIDENCIADO ACTUALMENTE EN CODAZI CESAR CARERA 29 No. 12 A 98 BARRIO MARGARITA CEL. 315 821790

En Valledupar (Cesar), a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos mil Cuatro (2.004), siendo las 11:30 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor SLP. CAVADIAS ANAYA JORGE LUIS con el fin de rendir diligencia de declaración jurada que de él se requiere dentro de la Indagación Preliminar N° 174. Por tal virtud la señorita Juez por ante su secretaria, procedió a tomarle el Juramento de Rigor, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en el Art. 331, 332 y 431 del C.P.M. y 33 de la C.N., por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. CONSTANCIA DEL DESPACHO se deja constancia que en la presente diligencia se encuentra presente el señor DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA procurador 227 judicial en lo penal 1. Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de Codazi (Cesar), nací el 24 de Agosto de 1979, edad 24 años, estado civil soltero, grado de instrucción 8 grado de bachiller, y soy orgánico del EAFOP, me desempeño como soldado profesional de contraguerrilla Bombarda 1. PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume los motivos por el cual está rindiendo esta declaración bajo la gravedad de juramento. CONTESTO: Si. PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de Junio de 2004 en el SITIO CUESTA PLATA, Municipio PUEBLO BELLO (Cesar), cuando en hechos objeto de investigación penal resultaron muertos 5 N.N. (masculino), precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: Nosotros estábamos en Cuesta Rica 1, llego un señor con una información que habían unos uniformados en Cuesta Plata y fue y hablo con el TE MEDINA, de ahí mi teniente hizo contacto con Bombarda 3, se pusieron de acuerdo con la operación diciendo que Bombarda 1 iba hacia donde estaban los uniformados y Bombarda 3 iba asegurando el área por el otro lado y cuando íbamos llegando los uniformados comenzaron a disparar al ver la presencia de los punteros, de ahí nosotros tomamos posición, entrando en combate con los uniformados que estaban ahí, y ellos replegándose hacia tras se encontraron con Bombarda 3, entrando también con ellos en contacto, dicho contacto demoro como cuarenta minutos (40), después del contacto se realizo el registro encontrándose primero dos (2) de los uniformados, después siguiendo el registro se encontró otro, y los otros dos (2) los encontró la Bateria de Bombarda 3. PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba la patrulla el día de los hechos. CONTESTO: La patrulla se encontraba al mando de mi TE MEDINA. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si para la ejecución de dicha operación contaban con la respectiva orden de operaciones. En caso afirmativo precise el nombre de la misma y el objetivo que pretendía. CONTESTO: Si estábamos autorizados por parte del Batallón, y la orden de operación se llamaba EMPERADOR, el objetivo era neutralizar a los uniformados, hacer presencia en la zona mediante las técnicas de combate con el fin de evitar la movilidad enemiga, descubrir ubicar y capturar al enemigo que delinque en el sector. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cuanto tiempo duró el contacto armado. CONTESTO: Aproximadamente unos cuarenta (40) minutos. PREGUNTADO: Diga al Despacho, por cuantas personas estaba conformado el grupo armado que abrió fuego contra las tropas del Ejército. CONTESTO: era un grupo como

de catorce a quince uniformados. PREGUNTADO: Diga al Despacho, quienes accionaron primero sus armas y porqué. CONTESTO: Ellos al ver la presencia de nosotros. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted accionó su arma individual de dotación. En caso afirmativo precise hacia donde dirigió su fuego, cuanta munición gastó y si logró determinar si dio en su objetivo. CONTESTO: Si yo dispare, hacia donde se encontraban los uniformados, yo me gaste dos proveedores y medio, no puedo asegurar si di en el objetivo porque ahí estábamos varios disparando y es difícil determinar si uno da o no en el objetivo. PREGUNTADO: Diga al Despacho, a que hora se desarrollaron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el lugar. CONTESTO: Nosotros salimos de donde estábamos como de una y media a dos de la tarde y ya siendo como a las cinco y media de la tarde entramos en contacto con los uniformados, la visibilidad era regular por que ya estaba entre oscuro y claro. PREGUNTADO: Sírvase hacer al Despacho, una descripción de las condiciones de terreno y atmosféricas que reinaban en el lugar al momento de los hechos. CONTESTO: El terreno era quebrado por que estábamos en puro cerros, había buena vegetación, el clima era bastante frío pero el terreno estaba seco. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó algún enfrentamiento armado. CONTESTO: No se presentó ningún enfrentamiento. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que integrantes de la patrulla pudieron haber causado la muerte al sujeto dado de baja. CONTESTO: No se porque como dije anteriormente es difícil saber. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que personas diferentes de la tropa pudieron haber sido testigos de los hechos. CONTESTO: Ninguno porque las casas estaban muy lejos del lugar de los hechos. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted vio los cuerpos de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo precise que signos de violencia se podía apreciar en ellos, como estaban vestidos y que material de guerra e intendencia portaban. CONTESTO: Yo si los vi y en cuanto a la vestiduras, dos estaban en camuflado, y uno de civil, los otros dos no los vi, ellos tenían disparos por el cuerpo. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó alguna persona a reclamar por la actuación de la tropa en esta operación. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si durante los hechos algún miembro de la patrulla resulto muerto ó lesionado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Como iba vestida la tropa el día de los hechos. CONTESTO: Normal, con el uniforme de las Fuerzas Armadas. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, suprimir o enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No señor.

La Juez,

MY (ABO) KARINZA FERRERO OVALLE

El declarante,

ESTADIAN ANAYA JORGE LUIS

El procurador

DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA

La Secretaria,

SJM. NANCY YAMILLE JAIMES MORA

✓ 21948

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA QUE RINDE EL SLP. MUÑOZ OVIEDO OLSON HUMBERTO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 7573.170 EXPEDIDA EN ARIGUANI (MAGDALENA), RESIDENCIADO ACTUALMENTE EN VALLEDUPAR BARRIO: VILLA DEL ROSARIO CRA. 2 A No. 32-28 TELEFONO 5823620.

En Valledupar (Cesar), hoy dieciséis (16) de julio de Dos mil Cuatro (2.004), siendo las 12:00 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor SLP. MUÑOZ OVIEDO OLSON HUMBERTO con el fin de rendir diligencia de declaración que de él se requiere dentro de la indagación preliminar N° 174. Por tal virtud la señora Juez por ante su secretaria, procedió a tomarle el juramento de rigor, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en el Art 331, 332 y 431 del C.P.M., y 33 de la C.N. por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. CONSTANCIA DEL DESPACHO: Se deja constancia que en la presente diligencia se encuentra presente el DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA Procurador Judicial I en lo Penal Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles. CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de el Dificil (Magdalena) nací el 11 de diciembre de 1982, edad 21 años, estado civil unión libre, grado de instrucción Octavo Bachillerato, soy orgánico del Batallón La Popa y hago parte de la contraguerrilla BOMBARDA 1. PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume el motivo por el cual se encuentra rindiendo la presente diligencia de declaración. CONTESTO: Si. PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de junio de 2.004 en el sitio CUESTA PLATA cuando en hechos objeto de investigación penal resultaren muertos cinco particulares N.N. masculinos, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: Ese día le dieron una información a mi Teniente como a la una o dos de la tarde, por ahí como a las 3:00 de la tarde salimos a hacer un registro como hasta las 05:00 de la tarde unos sujetos nos dispararon y nosotros nos tendimos y nos dimos cuenta que eran unos sujetos armados y entramos en contacto armado y duramos como quince minutos y después procedimos a hacer registros, encontramos uno y vimos donde iba sangre y seguimos haciendo registro y luego encontramos otros dos y la otra bomba que iba envolviendo encontró los otros dos cuerpos de los sujetos dados de baja. PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba el pelotón el día de los hechos y que actividad se encontraban desarrollando. CONTESTO: De mi TE. MEDINA, estabamos adelantando puesto de control y registro de área. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si para la ejecución de dicha operación contaban con la respectiva orden de operaciones. En caso afirmativo precise el nombre de la misma y el objetivo que pretendía. CONTESTO: Si, no recuerdo como se llamaba y el objetivo era controlar el área. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cual era su posición dentro del pelotón ó escuadra en la que iba, y que hombres lo acompañaban. CONTESTO: Yo estaba de tercero, el segundo era el SLP. CABADIAS y el PUNTERO el SLP. GUERRA MAESTRE. PREGUNTADO: Diga al Despacho cuál fue el equipo o escuadra que entró en contacto armado y porqué. CONTESTO: La primera escuadra porque los sujetos nos dispararon. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si la primera escuadra llevaba armas de acompañamiento. En caso afirmativo precise quienes las llevaban y si hicieron uso de ellas. CONTESTO: Claro, una ametralladora un lanzagranadas RPG, hicimos uso de la ametralladora y la llevaba el SL. MEZA BETANCOURT MANUEL. PREGUNTADO: Diga al

✓
38958/V

Despacho, cuanto tiempo duró el contacto armado. CONTESTO: Inicialmente como 15 minutos pero después volvimos a entrar en contacto armado porque volvimos a ser atacados con fuego porque ellos se posicionaron y duramos aproximadamente otra hora y media. PREGUNTADO: Diga al Despacho, por cuantas personas estaba conformado el grupo armado que abrió fuego contra las tropas del Ejército. CONTESTO: Aproximadamente de 10 a 15 hombres. PREGUNTADO: Diga al Despacho, quienes accionaron primero sus armas y porqué. CONTESTO: Ellos dispararon primero al verse acechados por la Tropa. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted accionó su arma individual de dotación. En caso afirmativo precise hacia donde dirigió su fuego, cuanta munición gastó y si logró determinar si dio en su objetivo. CONTESTO: Si, dirigi el fuego hacia donde se encontraba el enemigo, gaste como 70 cartuchos, pero no se si di en el objetivo porque todo el pelotón disparo. PREGUNTADO: Diga al Despacho, a que hora se desarrollaron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el lugar. CONTESTO: Como a las 17:20 Horas y estaba nubado. PREGUNTADO: Sirvase hacer al Despacho, una descripción de las condiciones de terreno y atmosféricas que reinaban en el lugar al momento de los hechos. CONTESTO: El terreno era montañoso, el clima era frio y nubado, había vegetación espesa y el terreno también era quebrado. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si los nombres que conformaban el grupo que los atacó con fuego vociferaban arengas, oraciones, gritos y similares. En caso afirmativo, precise cuales eran. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si la tropa se identificó como miembros del Ejército Nacional. En caso afirmativo señale quien lo hizo. CONTESTO: Si nos identificamos como tropas del Ejército pero no alcanzamos a terminar las palabras cuando ellos empezaron a disparar. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó algún enfrentamiento armado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, cuantos disparos alcanzaron a hacer contra la tropa los miembros del grupo que los atacó con fuego. CONTESTO: Ni se sabe porque hubo bastantes disparos PREGUNTADO: Diga al Despacho, según su propia experiencia y sonidos emitidos, de que tipo eran las armas que usó el grupo que atacó con fuego a la tropa. CONTESTO: Eran fusiles pero yo nunca los había visto porque eran cacha de palo (sic), subametralladoras miniusi y tenían un tubo como un cilindro, revolveres. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que integrantes de la patrulla pudieron haber causado la muerte a los sujetos dados de baja. CONTESTO: No porque hubo combate y todo mundo disparaba. PREGUNTADO: Diga al Despacho, que personas civiles pudieron haber sido testigo del enfrentamiento armado con los sujetos dados de baja. CONTESTO: No porque por ahí no hay casi civiles porque las casas quedan lejos, porque eso es un cerro muy pantanoso y marañoso. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si usted vio los cuerpos de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo precise que signos de violencia se podían apreciar en ellos, como estaban vestidos y que material de guerra e intendencia portaba. CONTESTO: Si, presentaban heridas en las pierna, pecho, estaban vestidos de camuflado, tenían botas de cuero y otros tenían botas de caucho, tenían un equipo de campaña, tenían granadas y tenían mas material pero no me acuerdo. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si con posterioridad a los hechos se presentó alguna persona a reclamar por la actuación de la tropa en esta operación. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Diga al Despacho, si durante los hechos algún miembro de la patrulla resulto muerto ó lesionado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Como iba vestida la tropa el día de los hechos. CONTESTO: De camuflado completo con toda la dotación. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, suprimir o enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieran una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

MY. ABG. KAARINZA GUERRERO OVALLE

El Declarante,

SLP. MUNOZ OVIEDO OLSON

El Procurador,

DR. PEDRO LUIS TORO SIERRA

La Secretaria,

SJM NANCY YAMILE JAIMES MORA

✓ 22
967

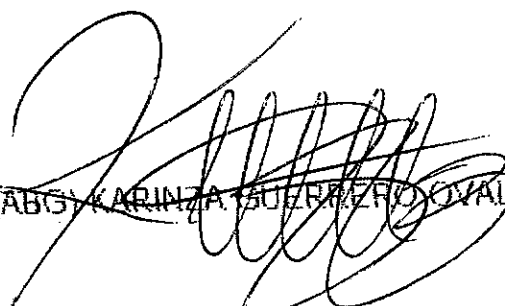
DILIGENCIA DE DECLARACIÓN JURADA QUE RINDE SLP MAESTRE FUENTES ELKIN JOSE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 15.172.181 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR RESIDENCIADO EN VALLEDUPAR CALLE 18 No 32B - 05 BARRIO FRANCISCO DE PAULA TELEFONO 5801417

En Valledupar (Cesar), hoy 16 de julio de de Dos Mil Cuatro (2.004), se hizo presente ante la suscrita juez 90 de I.P.M.. Siendo las 14:25 horas, compareció ante este estrado judicial JUZGADO 90 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR, el señor SLP MAESTRE FUENTES ELKIN JOSE con el fin de rendir diligencia de declaración jurada que de él se requiere dentro de la indagación preliminar N° 174. Por tal virtud la señora, procedió a recibirle declaración juramentada, previas las formalidades y advertencias contenidas en los artículos 442 del C.P. en concordancia con lo previsto en los Arts 331, 332 Y 431 del C.P.M., y 33 de la C.N., por cuya gravedad el compareciente JURO decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración a rendir. Interrogado sobre sus anotaciones personales y civiles CONTESTO: Mis nombres y apellidos son como quedaron dichos y escritos, natural de Valledupar (Cesar) nací el 5 de Marzo de 1981, edad 23 años, estado civil unión libre, grado de instrucción Bachiller soy soldado Profesional, orgánico del Batallón La Popa. PREGUNTADO: Diga al despacho todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos sucedidos el día 30 de Junio de 2.004 en la vereda Costa Rica 1, Municipio de Pueblo Bello (cesar), cuando en hechos objeto de investigación, resultare muerto cinco sujetos N.N. masculino, precisando circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los mismos. CONTESTO: Nos estaban abasteciendo cuando llegó un informante a decirnos que habían visto a un grupo de bandoleros en la zona de Costa Rica 1, dice que vio de diez a quince bandoleros, ya los vecinos de esa jurisdicción habían manifestado la presencia de bandidos por ahí, procedimos con mi TE MEDINA que estaba al mando de la operación, a asegurar los puntos críticos que debido al terreno hay muchos cerros y muchas bajadas, el grupo de mi TE MEDINA se van por la parte de arriba y nosotros la BOMBARDA 3 fuimos por la parte de abajo, sentimos los primeros disparos por el lado donde estaba la BOMBARDA 1 y empezamos a andar mas rápido para neutralizar al enemigo. ellos trataron de bajarse y fue cuando nos topamos con ellos y de una vez nos dispararon, ahí empezó el fuego nutrido, después pudimos avanzar y acorralarlos, se lograron escapar como quince subversivos y se dieron de baja cinco bandoleros del FIN. llevaban un equipo de asalto militar y unos de los que carga la guerrilla con ciertas hojas de un listado de armamento, después del combate procedimos a hacer el registro y a asegurar la parte del cerro que fue donde encontramos los cinco bandidos regados alla arriba. PREGUNTADO: Diga al despacho al mando de quien se encontraba la patrulla el día de los hechos y que actividad se encontraban desarrollando. CONTESTO: Al mando de mi TE RAYON, la BOMBARDA 3, mi TE MEDINA estaba comandando la otra sección, y estábamos desembarcando y esperando los víveres ese día. PREGUNTADO: a que hora se sucedieron los hechos y cual era la visibilidad reinante en el sitio. CONTESTO: Eso fue de cuatro y media de la tarde en adelante. PREGUNTADO: Diga al despacho por cuantas personas estaba constituido el grupo de hombres que atacó con fuego a la patrulla. CONTESTO: Cerca de quince bandoleros PREGUNTADO: Diga al despacho con que tipo de armas fue atacada la patrulla. CONTESTO: Con fusil M1, pistolas, mortero, revolver. PREGUNTADO: Diga al despacho cuantos disparos utilizaron a bala para neutralizar contra la tropa los sujetos que dispararon contra ella. CONTESTO: Fue algo sustancioso PREGUNTADO: Diga al despacho desde que sitios fue atacada a la tropa. CONTESTO: Ellos estaban disparando desde el cerro. PREGUNTADO: Diga al despacho por favor al momento de salir si salieron con orden de operaciones y como se llama esta. CONTESTO: Si teníamos, pero el nombre se me escapa PREGUNTADO: Explique al Despacho por favor, cual era la misión concreta que se les asignó y cuales eran específicamente las ordenes impartidas cuando salieron al cumplimiento de la orden. CONTESTO: La misión brindar seguridad a la población porque la guerrilla asota mucho por esa zona PREGUNTADO: Diga al despacho como estaba organizado los pelotones BOMBARDA UNO Y BOMBARDA TRES, cuantos hombres lo componían. CONTESTO: BOMBARDA 3 iba con una sección de veinte hombres con el comandante y BOMBARDA 1 con veinte hombre. PREGUNTADO: Diga al despacho cual fue exactamente su reacción en el momento del

✓ 97R

acto. CONTESTO: En el momento del contacto traté de asegurarme de qué parte nos estaban disparando para dar de baja al enemigo PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted hizo uso de su arma de dotación el día de los hechos, hacia donde disparó y que efectos pudieron causar sus impactos. CONTESTO: Si, disparé hacia la parte del cerro de donde nos estaban disparando PREGUNTADO: Diga al despacho que tipo de arma portaba usted ese día y cuanta munición gastó. CONTESTO: Fusil 5,56 y gasté mas o menos como setenta cartuchos PREGUNTADO: Díganos por favor, si posteriormente a ese cruce de disparos se presentó algún otro contacto armado. CONTESTO: No. PREGUNTADO: Díganos por favor, si cerca al lugar de los hechos habían casas de habitación y quienes habitaban esos inmuebles. CONTESTO: No, porque eso es un cerro y las casas están aisladas PREGUNTADO: Diga al despacho si conoce o presume quien pudo haber causado la muerte de los sujetos dado de baja. CONTESTO Es difícil porque eso es un fuego cruzado PREGUNTADO: Díganos por favor, si usted vio el cadáver de los sujetos dados de baja. En caso afirmativo que signos de violencia se podían apreciar en él, como estaba vestido y que material de guerra, intendencia y/o comunicaciones portaba y donde lo tenía. CONTESTO: Si, tenían disparos de arma de fuego, tres iban de camuflado y dos de civil PREGUNTADO: Diga al despacho quien disparó primero CONTESTO: Ellos al ver que la tropa venía bajando empezaron a disparar PREGUNTADO: Cuanto tiempo duro el contacto CONTESTO Como una hora PREGUNTADO: Diga al despacho si dieron ustedes voces de prevención, cuales fueron y quien las dio. CONTESTO: No, porque ellos dispararon y nosotros reaccionamos PREGUNTADO: Diga al despacho que miembros de la tropa resultaron heridos o muertos durante los hechos. CONTESTO Ninguno PREGUNTADO: Sabe usted a quien se le atribuyó la muerte de los sujetos dados de baja y porque. CONTESTO: No se PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar suministrar o enmendar a la presente diligencia de declaración. CONTESTO: No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

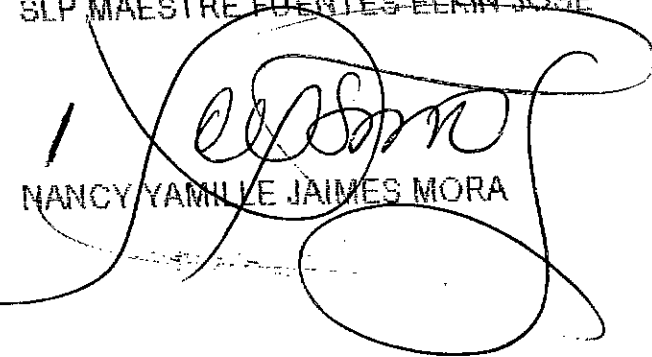
La Juez


 MY (ABG) KARINZA SUAREZ OVALLE

El Declarante,

MAESTRE FUENTES ELKIN
 SLP MAESTRE FUENTES ELKIN JOSÉ

La Secretaria,


 NANCY YAMILLE JAIMES MORA

✓ 98 X

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ARTILLERIA No 2 "LA POPA"**

Valledupar 12 de Enero de 2005

VISTOS

Procede este Comando en su calidad de Fallador de Primera Instancia a decidir lo que en derecho corresponda dentro de la presente investigación Preliminar No 077 - 04 adelantada en el Batallón de artillería No 2 La Popa por enfrentamiento armado contra subversivos de la ONT ELN, en la cual se dio de baja cinco narcoterroristas NN masculinos, en desarrollo de la operación fragmentaria ESPARTACO programada por el comandante del Batallón de conformidad con el informe de fecha 300604 suscrito por el TE MEDINA BAYONA CARLOS Comandante de la Batería Bombarda 3. En tal virtud procede este despacho a emitir fallo que a derecho corresponda de conformidad con lo señalado en la Ley 836 del 2003 Reglamento de Régimen Disciplinario de la Fuerzas Militares, para lo cual debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos.

HECHOS

El 30 de Junio de 2004 se recibió la información de la presencia de bandoleros de la ONT ELN en el área general de Pueblo Bello por lo que se tomó la decisión de realizar un patrullaje ofensivo.

Cuando se estaba desarrollando este patrullaje se tuvo contacto visual en la Vereda Cuesta Plata con el enemigo iniciándose así un combate que se extendió por mas de hora y media, resultado del cual se dio de baja a cinco subversivos y se logró incautar el siguiente material de guerra:

- | | |
|------------------------------|----|
| • Fusil M 1 | 02 |
| • Subametralladora Americana | 01 |
| • Cartuchos Cal 30 | 14 |
| • Granada de Mano | 02 |
| • Equipo de Campaña | 01 |
| • Bolso de Asalto | 01 |
| • Mortero Hechizo | 01 |
| • Proveedores M 1 | 03 |
| • Revolveres | 02 |
| • Proveedores Cal 9 mm | 02 |

RECAUDO PROBATORIO

La Indagación Preliminar se origina con base en el Informe suscrito por el TE MEDINA BAYONA CARLOS Comandante de la Batería Bombarda quien da a conocer al Comando del Batallón de Artillería No 2 La Popa las circunstancias de tiempo, modo y lugar como se produjeron los hechos antes narrados.

Con base en las declaraciones allegadas a esta investigación como prueba trasladada del Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar se puede determinar que el contacto se inicia por que la tropa es atacada por el grupo de narcoterroristas de la ONT ELN y su reacción es mas que natural, debido a que estaban protegiendo su vida de la agresión actual perpetrada por estos sujetos.

De Igual manera se allegó al expediente los siguientes documentos

- Orden de Operaciones
- Informe de Patrullaje.
- Protocolos de Necropsia
- Actas de levantamiento del Cadáver
- Fotos de los Cadáveres.

ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD Y DECISIÓN A TOMAR

Una vez analizada y estudiadas las pruebas de la presente investigación preliminar disciplinaria y encontrando este despacho que no existen argumentos legales surge como consecuencia de lo anterior motivos que conducen a este funcionario con atribuciones disciplinarias a concluir que no hay motivos para proseguir con esta indagación preliminar ni mucho menos para abrir investigación formal disciplinaria.

En merito de lo expuesto, el Señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Artillería No 2 La Popa

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar investigación Disciplinaria formal por los hechos materia de la presente preliminar en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 12/15/54, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of [redacted] in [redacted] on [redacted] 1954.

The [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954.

[redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954.

On 12/15/54, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of [redacted] in [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954. [redacted] advised that [redacted] had been [redacted] by [redacted] on [redacted] 1954.

[redacted]

Very truly yours,
[redacted]

✓ 2008

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias adelantadas en Averiguación de Responsables por las consideraciones antes anotadas.

TERCERO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

CÚMPLASE



Teniente Coronel **JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ**
Comandante Batallón de Artillería No 2 La Popa

RADIOGRAMA

Valledupar(Cesar), Enero 12 del 2005

DE : BAPOP
PARA : BR10
Gn.-

SIR. [Signature]
21 FEB 2005
SIR. ROLON

No. 00196 /BR10-BAPOP-ASEJU-828 X COMEDIDAMENTE
PERMITOME INFORMAR A ESE COMANDO QUE MEDIANTE AUTO
INHIBITORIO FECHA 12-ENERO-05 ESTE DESPACHO ABSTUVOSE
ABRIR INVESTIGACION CONTRA AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES X
BAJA EN COMBATE X HECHOS 30-JUNIO-2004 X VEREDA CUESTA
PLATA MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR X PRELIMINAR 077-04 X
FUNCIONARIO INSTRUCCIÓN TE ROLON PAZ CARLOS X FUNCIONARIO
COMPETENTE TC JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ.

TC JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ
FUNCIONARIO COMPETENTE

102

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA"

Valledupar, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

Estado No. _____

Indagación preliminar Disciplinaria No. 077/2004.

Disciplinado: Averiguación de Responsables.

El día de hoy, Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), a las ocho (08:00) de la mañana – se notifica el auto de fecha Doce (12) de Enero de Dos Mil Cinco (2005), en virtud del cual el señor Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ Comandante Batallón de Artillería No. 2 La Popa Comandante Batallón de Artillería No. 2 La Popa, en su condición de funcionario Competente, dentro de la indagación preliminar disciplinaria de la referencia, **Decreta El Archivo de la Investigación**. Lo anterior para que se conozca la decisión conforme a las orientaciones emanadas del numeral 1 del artículo 97 de la Ley 836 de julio de 2003.

El presente estado debe permanecer en un lugar visible de la ayudantía de comando durante las horas de trabajo de hoy Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), tal como lo exige el artículo 129 de la Ley 836 de 2003 y causa ejecutoria al Quinto día hábil de su desfijación al tenor de lo normado en el artículo 139 ibídem.

Firma:


Sargento Segundo **SEPULVEDA SALAZAR JUAN**
Ayudante de Comando

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente estado fue desfijado el día Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), a las 24:00hrs.

Firma:


Sargento Segundo **SEPULVEDA SALAZAR JUAN**
Ayudante de Comando

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 LA POPA – AYUDANTIA DE COMANDO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

En la Oficina de Control Investigaciones Disciplinarias del Batallón de Artillería No. 2 La Popa, en la fecha, el suscrito ayudante de comando deja constancia que el día de ayer Diecisiete (17) de Octubre de 2013, siendo las 24:00 horas, transcurrieron los 5 Días de Ejecutoria del Proveído adiado Doce (12) de Enero de Dos Mil Cinco (2005), en virtud del cual el señor Teniente Coronel JUAN CARLOS FIGUEROA SUAREZ Comandante Batallón de Artillería No. 2 La Popa, en su condición de funcionario competente, **Decretó el ARCHIVO de las Diligencias**, dentro de la indagación Preliminar Disciplinaria radicada bajo el No. 077/2004, adelantada en Averiguación de Responsables; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 836 de 2003, ya que mediante diligencia adiada Nueve (09) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), fue surtida la respectiva notificación por Estado. **CONSTE**

Firma:

Sargento Segundo **SEPULVEDA SALAZAR JUAN**
Ayudante de Comando

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 2 "LA POPA"

Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Trece (2013)

De conformidad con la constancia Secretarial precedentemente emitida, este Despacho deja **EJECUTORIADA y EN FIRME** esta decisión, adoptada dentro de la indagación Preliminar disciplinaria radicada bajo el No. 077/2004, adelantada en Averiguación de Responsables; de conformidad a lo establecido en el artículo 139 de la Ley 836 de 2003.

Teniente Coronel **WBER ORLANDO PULIDO PARADA**
Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa".
Funcionario Competente